

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Número 39 – 2017 – Madrid

ISSN: 1887-519X
Depósito Legal: NA 3.383-2000

Impresión:
Imprenta Kadmos
Salamanca

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
<i>Lourdes Ruano Espina</i>	7
JUNTA DIRECTIVA (2017).....	9
I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2017	
<i>Aurora M^a López Medina</i>	11
II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2017	
<i>Rosa María Ramírez Navalón</i>	49
III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA	
<i>Bernardo Torres Escudero</i>	67
I. Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la Inauguración del Año Judicial del Tribunal de la Rota Romana (29 de enero de 2018).....	67
II. Tribunal de la Rota Romana.....	73
IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2017	
<i>Bernardo Torres Escudero</i>	93
V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2016	
<i>María José Redondo Andrés</i>	113
I. Selección bibliográfica	113
a) Derecho Canónico	113
b) Derecho Matrimonial.....	116
c) Derecho Eclesiástico del Estado.....	117
II. Sumario de revistas	120
VI. INFORMACIÓN GENERAL	
<i>Cristina Guzmán Pérez</i>	151
1. Vida de la asociación.....	151
2. Reuniones científicas.....	154
3. Necrológicas.....	159

PRESENTACIÓN

Presentamos a todos los miembros de la Asociación Española de Canonistas, el trigésimo noveno Boletín Informativo de Derecho Canónico, en el podréis encontrar una excelente síntesis de las novedades más destacadas que han tenido lugar, a lo largo del año 2017, en el ámbito normativo, jurisprudencial y doctrinal, del Derecho canonico, y del Derecho del Estado sobre el factor religioso, así como un resumen de la actividad llevada a cabo por nuestra asociación.

En nombre de todos los socios, y especialmente de quienes integramos la Junta Directiva de nuestra Asociación, quiero transmitir un sincero agradecimiento a quienes tienen encomendadas las distintas secciones del Boletín, por el trabajo tan valioso que han realizado, de investigación, recopilación de datos, síntesis y exposición, de las novedades habidas en 2017, para que todos podamos disponer de este sencillo, pero valioso instrumento. En particular, a la profesora de la Universidad de Huelva, Dra. Dña. Aurora López Medina, que cada año realiza una extraordinaria recopilación de las Novedades de Derecho canónico; a la profesora de la Universidad de Valencia, Dra. Dña Rosa María Ramírez Navalón, que se ocupa de la sección dedicada a la Reseña del Derecho estatal sobre el factor religioso, y en la que nos presenta presenta las más relevantes disposiciones normativas y de las sentencias que se han dictado a lo largo del año 2017 sobre cuestiones relativas tanto a la parte general como especial del Derecho eclesiástico del Estado.

De los apartados tercero y cuarto del Boletín se ha ocupado brillantemente el Vicario judicial del Tribunal Eclesiástico de Ciudad Real, Dr. D. Bernardo Torres Escudero. En el primero de ellos realiza una síntesis de las sentencias del Tribunal de la Rota Romana emanadas a lo largo del año 2017 y que se han publicado en el último volumen de las Decisiones seu Sententiae. El interés de esta sección, que inserta además el Discurso del Papa Francisco a los miembros del Tribunal de la Rota Romana, de 29 de enero de 2018, radica no sólo en que nos

acerca a la jurisprudencia más recientemente publicada del Tribunal de la Rota, sino en la exposición sistemática, sintética y clara que el autor realiza de dicha jurisprudencia, y que facilita la comprensión de quienes no tenemos la misma destreza en la traducción del latín. El segundo está dedicado a la Legislación de las Diócesis españolas.

La Dra. Dña. María José Redondo, profesora de la Universidad de Valencia, se ha ocupado, de recopilar aquellas novedades que en el ámbito doctrinal se publican tanto en el marco del Derecho canónico como en el Derecho eclesiástico del Estado. Como en años anteriores, esta sección consta de dos bloques dedicados, respectivamente, a las novedades bibliográficas y a los sumarios de revistas científicas de las dos especialidades. Por último, la secretaria de la Asociación –hasta la renovación de los vocales de la Junta Directiva por la Asamblea General de socios celebrada el 5 de abril de 2018–, la Dra. Dña Cristina Guzmán Pérez, profesora de la Universidad Pontificia Comillas, da noticia, en el último capítulo del Boletín, de las cuestiones más relevantes de la vida de la Asociación a lo largo del año 2017, las reuniones científicas que se han celebrado a lo largo de dicho año, y en que la Asociación ha estado de alguna forma presente.

A todos ellos, muchas gracias por su valiosísima contribución.

LOURDES RUANO ESPINA
Presidenta de la Asociación Española de Canonistas

JUNTA DIRECTIVA (2017)

- Presidente:* Lourdes Ruano Espina
Facultad de Derecho
Campus Miguel de Unamuno, s/n.
37007 Salamanca
Tf. 667 962 842
lorues@usal.es
- Vicepresidente:* Julián Ros Córcoles
Obispado de Albacete
C/ Salamanca n. 10
02001 Albacete
Tf. 696 581 590
julianros@hotmail.com
- Secretaria:* Cristina Guzmán Pérez
C/ Solano 65, 3º C
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Tf. 91 51 80 896
cguzman@der.upco.es
- Vicesecretario:* José Luis Sánchez-Girón Renedo
C/ Alberto Aguilera 21
28015 Madrid
Tf. 91 54 06 180
jlsgiron@der.upcomillas.es
- Tesorero:* José Antonio Fuentes
Facultad de Derecho Canónico
Edificio Facultades Eclesiásticas. Universidad de Navarra
31009 Pamplona
Tf. 606 320 098
jafuentes@unav.es

Vocales: **María José Roca Fernández**
Vereda del Altozano, 4
28109 Alcobendas (Madrid)
Tf. 678 433 490
mjroca@der.ucm.es

Jordi Bosch Carrera
Facultad de Derecho Canónico
Universidad de Navarra
31080 Pamplona
Tf. 627 817 909
jbcarrera@unav.es

Rafael Rodríguez Chacón
C/ Jorge Juan, 38
28001 Madrid
Tf. 91 57 54 442
r.rodriguez.chacon@icam.es

Pedro Antonio Moreno García
Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica
C/ Nuncio, 13
28005 Madrid
Tf. 913 656 620
Pamoga00@yahoo.es

María José Redondo Andrés
Facultad de Derecho, Edif, Departamental Occidental
Avda. de los Naranjos s/n
46071 Valencia
Tf. 655 793 873
m.jose.redondo@uv.es

Avelina Rucosa Escudé
C/ Bruc 176, entlo. 1º
08037 Barcelona
Tf. 93 45 74 504
avelinarucosa@icab.cat

I. RESEÑA DE NOVEDADES CANÓNICAS DEL AÑO 2017¹

Aurora M^a López Medina
Profesora Titular de Dercho Eclesiástico del Estado
Universidad de Huelva

1. ROMANO PONTÍFICE

1.1. Disposiciones legislativas del ordenamiento canónico

- Motu proprio «Sanctuarium in Ecclesia» dado el 11 de febrero de 2017, mediante el cual se transfieren las competencias sobre los

¹ Las fuentes citadas son: AAS (*Acta Apostolicae Sedis*): fecha del número, volumen anual, año y página. Hay que mencionar el considerable retraso que registra esta publicación que por otra parte sigue siendo el órgano oficial de promulgación de las normas de la Iglesia; O.R. (*L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española): número, fecha del fascículo y página del mismo. He usado la edición que se imprime en el Vaticano en lengua española y que difiere en ocasiones de la que distribuye el periódico “La Razón”. Pero dada la frecuencia con la que últimamente se usa este periódico como el oficial para la promulgación de las normas pontificias, he visto conveniente citar en estas ocasiones la edición diaria en italiano de esta publicación O.R. ed.quo. (edición cotidiana, como es conocida), en el entendido de que es la publicación en esta edición, la que marca la fecha en orden a la entrada en vigor de la norma. Con frecuencia también se citan otras publicaciones periódicas: *Ecc* (Revista *Ecclesia*) especificando el número continuo del fascículo, su fecha y la página continua anual; el boletín de la Conferencia Episcopal BOCEE; la revista que edita el Consejo Pontificio para la Interpretación de los textos legislativos “*Communicationes*” (*Comm*), volumen, año y páginas. El servicio del *Vatican Information Service* (VIS) que venía citando como fuente en los últimos años ha sido sustituido por una nueva forma del Boletín de la *Sala Stampa* (BSS), que a veces tiene más de una edición al día. Cito tras las siglas la numeración de Boletín en el que figura la noticia, una numeración que solo aparece en la versión italiana. Los boletines se pueden consultar en la dirección <<http://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino.html>>. Cada día es más la información que se puede obtener en las páginas web de los organismos de la Santa Sede es por ello que con frecuencia incorporo los enlaces para acceder a ellas.

santuarios al Consejo Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización. Hasta entonces, en virtud del art. 97, 1 de la Constitución Pastor Bonus, eran competencia de la Congregación del Clero. Este dicasterio también se ocupará a partir de ahora de todo lo referente a las peregrinaciones (“viajes por motivos de piedad”) que en el art. 151 de la Pastor Bonus se atribuye al Pontificio Consejo para la Atención Espiritual a los Emigrantes e Itinerantes. El nuevo Motu Proprio va más allá y hace una relación de funciones que, bajo la dirección del Consejo Pontificio para la promoción de la Nueva Evangelización, deberá llevarse a cabo desde los santuarios.

El texto fue publicado en O.R. (ed. quo.) 2 de abril de 2017, p. 7 y como prescribía el mismo, la norma entró en vigor a los quince días de esta publicación, sin perjuicio de su posterior inclusión en los Acta Apostolicae Sedis. Se reproduce en Comm.XLIX (2017) 47-50; Ecc. nn. 3880-81, 22 y 29 de abril de 2017. pp. 603-604.

- Carta Apostólica en forma motu proprio «Maiorem hac dilectionem» sobre el ofrecimiento de la vida, dado el 11 de julio de 2017. Se trata de una disposición en la que se establece una nueva vía para acceder a los procesos de beatificación y canonización, diferente a las tres hasta ahora previstas del martirio, las virtudes heroicas y el culto desde antiguo. El motu proprio consta de seis artículos. El más importante de ellos es el segundo, donde se explican los requisitos que han de darse para que ese ofrecimiento de la vida resulte elemento válido y eficaz para la beatificación de un siervo de Dios. El texto se publicó en O.R. (ed. quo.) 12 de julio de 2017, p. 8 (textos en latín e italiano), entrando en vigor al día siguiente, como aparece establecido en la propia norma y ello sin perjuicio de su posterior inclusión en los Acta Apostolicae Sedis. Se puede leer en español en Ecc. nn. 3895-96, 5 y 12 de agosto de 2017, pp. 1114-1115. Sobre este tema trata el artículo “La cuarta vía” de Marcello Bartolucci, en O.R. n. 28, 14 de julio de 2017, pp. 6-7.
- Carta Apostólica en forma motu proprio «Magnum Principium» de 3 de septiembre de 2017 que modifica el c. 838 del Código de

Derecho Canónico y que entró en vigor el 1 de octubre. Fue publicada en O.R. (ed. quo.) 10 de septiembre de 2017, pp. 4-5, (textos en latín e italiano). En la web del Vaticano podemos encontrar el texto latino, junto a una traducción no oficial al castellano y dos comentarios que nos ayudan a conocer el alcance de la reforma. Especialmente autorizado es que realiza Mons. Arthur Roche, Arzobispo Secretario de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, O.R. n. 37, 15 de septiembre de 2017, p. 19. Con el nuevo motu proprio y al cambiar la formulación del canon 838 del Código, se introducen novedades en el procedimiento de edición de los libros litúrgicos en las lenguas vernáculas.

- Carta Apostólica en forma motu proprio «Summa familiae cura» de 8 de septiembre de 2017, que instituye el Pontificio Instituto Teológico Juan Pablo II para las ciencias del matrimonio y de la familia. De este modo el papa Francisco eleva la categoría del centro de estudio del Instituto Juan Pablo II para las ciencias del matrimonio y de la familia, con sede en la universidad lateranense de Roma, al que sustituye. El nuevo instituto pontificio, que se crea como un centro académico de referencia, con competencia para otorgar grados académicos. El motu proprio fue promulgado mediante su publicación en el diario L'Osservatore Romano, se publica en efecto en O.R. (ed. quo.) 20 de septiembre de 2017, p. 7, en latín e italiano, entrando en vigor ese mismo día, aunque se determina que se inserte sucesivamente en el Acta Apostolicae Sedis. En español se publica en O.R. n. 38, 22 de septiembre de 2017, pp. 6-7. En Ecc.n. 3903, 30 de septiembre de 2017, pp. 1351 se habla de una refundación de este instituto.
- Letra apostólica de 18 de octubre de 2017, por la que constituye la Sección Tercera de la Secretaría de Estado, denominada Sección para el personal de cuerpo diplomático de la Santa Sede. Como se anunciaba el 21 de noviembre de 2017, el Santo Padre ha constituido esta nueva Sección de la Secretaría de Estado reforzando así la actual oficina del Delegado para las Representaciones Pontificias.

La Sección Tercera, que dependerá directamente del Secretario de Estado, será presidida por el Delegado para las Representaciones Pontificias y tendrá la finalidad de velar por el personal que conforma el cuerpo diplomático de la Santa Sede, ocupándose exclusivamente de los asuntos relativos a las personas que trabajan en el servicio diplomático de la Santa Sede o que se preparan para formar parte del mismo. (BSS 0815). En Ecc.nn. 3.912-3913, 2 y 9 de diciembre de 2017, p. 1716, se publica la noticia con el rótulo “Un nuevo organismo vaticano para reforzar el servicio diplomático”.

- Constitución Apostólica “Veritatis gaudium” de 8 de diciembre de 2017 sobre las universidades y facultades eclesiásticas. Fue presentada en la Sala de Prensa de la Santa Sede el 29 de enero de 2018. La noticia aparece en O.R. n. 5, 2 de febrero de 2018, pp. 5-6. El texto puede consultarse en la web de la Santa Sede en español. http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/papa-francesco_costituzione-ap_20171208_veritatis-gaudium.html

1.2. Otras disposiciones canónicas pontificias

- Se ha conocido el texto de una sentencia de nulidad otorgada por el Papa Francisco que la firma como Obispo de Roma el día 13 de julio de 2017. Aparece en uno de los anexos del libro P.V. PINTO, Matrimonio y Familia en el camino sinodal del Papa Francisco. Edigráficas Mariana (Bogotá, 2017) pp. 278-283.

1.3. Documentos Magisteriales

- Declaración conjunta del Papa Francisco y el Papa Teodoro II, cabeza de la iglesia copta ortodoxa. El 28 de abril de 2017, durante su viaje apostólico al Cairo, el Santo Padre se reunió con quien es cabeza de la Iglesia ortodoxa copta, Teodoro II. Firmaron una declaración conjunta, en la que manifiestan su voluntad de acercamiento y cuya principal consecuencia jurídica es el compromiso que aceptan del reconocimiento mutuo del bautismo en ambas iglesias. (BSS 0279); O.R. n. 18,5 de mayo de 2017, pp. 8-9.

1.4. Alocuciones y cartas

1.4.1. A la Curia y con ocasión de reuniones con fieles

- Discurso a los miembros del Tribunal de la Rota Romana, en el acto de apertura del curso judicial el 21 de enero de 2017. En el discurso el Papa mencionó especialmente la relación entre fe y matrimonio, recordando el que fuera último discurso del Papa Benedicto XVI a ese tribunal. O.R. n. 4, 27 de enero de 2017, p. 3-4, con el título “El amor necesita de la verdad”; Comm. XLIX (2017) 42-46.
- Palabras del Papa a los párrocos asistentes a un curso sobre los procesos matrimoniales organizado por el Tribunal de la Rota Romana, el 25 de febrero de 2017. El Papa se dirigió a estos párrocos recordándoles que son ellos los primeros en conocer las dificultades de las familias, y al mismo tiempo también son los responsables de la formación de aquellos que quieren contraer matrimonio. O.R. n. 9, 3 de marzo de 2017, p. 3; Ecc. n. 3876, 25 de marzo de 2017, pp. 441-442, publicado con el título “Urge un catecumenado matrimonial”; Comm. XLIX (2017) 51-53.
- El 24 de agosto el Papa recibió a los participantes en la 68ª Semana Litúrgica nacional italiana. Les habló de la liturgia en nuestros días, de su significado, de la importancia de los movimientos litúrgicos y del proceso de reforma en la que se encuentra desde el Concilio Vaticano II. Se trata de un discurso muy extenso con referencias que sobrepasa lo que se puede esperar de un saludo a los asistentes de un congreso. O.R. n. 35, 1 de septiembre de 2017, pp. 8-9.
- El Santo Padre hizo llegar a los participantes en el XVI Congreso de la Consociatio Internationalis studio Iuris Canonici promovendo que tuvo lugar en Roma del 4 al 7 de octubre, un mensaje en el que instó a todos a trabajar por trasladar al Derecho de la Iglesia los principios del Concilio Vaticano II, colegialidad, sinodalidad, valorización de la iglesia particular, participación de todos los

fieles, ecumenismo, misericordia, etc. O.R. n. 41. 13 de octubre de 2017, p. 4.

- Reunido el Santo Padre con los participantes en un encuentro promovido por el Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización con ocasión del XXV aniversario de la C.A. Fidei Depositum, propuso llevar a cabo un cambio en el Catecismo para que quede claro que el recurso a la pena de muerte es siempre inadmisibile. O.R. n. 41, 13 de octubre de 2017, p. 1; Ecc. n. 3906, 21 de octubre de 2017, p. 1469.
- Videomensaje dirigido a los participantes en el III Simposio Internacional sobre la Exhortación Pastoral “Amoris Laetitia” organizado por el Departamento de Pastoral familiar de la Conferencia Episcopal italiana y que tuvo lugar el 11 de noviembre de 2017 en Roma con el tema “El Evangelio del amor entre la conciencia y la norma”. En sus palabras recuerda otra vez que nunca se abandone a las familias en dificultad. Advierte que la Iglesia está llamada a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas. La referencia a este mensaje se encuentra en Eccl. n. 3.911, 25 de noviembre de 2017, p. 1166.
- El 27 de noviembre del 2017 el Santo Padre recibió en la Sala Clementina a los participantes en un curso organizado por el Tribunal de la Rota Romana, al dirigirse a ellos expuso muy clara y sintéticamente una serie de puntos acerca de la forma en la que ha de entenderse la aplicación del proceso denominado brevior, especialmente el papel que le corresponde al obispo del lugar en el que se plantea la causa. A juzgar por los contundentes términos en los que el Papa se expresa puede deducirse que se trata de una interpretación auténtica, en tanto hecha con esa intención por el mismo legislador, de los cánones que regulan este proceso. O.R., n. 48, 1 de diciembre de 2017, p. 114.
- Discurso del Papa a los miembros de la Curia Romana con motivo de la Navidad, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2017 en la Sala Clementina. Se refirió, entre otras cosas, a la importancia que se le debe dar a la visita ad limina, que lejos de ser un mero

intercambio de discursos protocolarios debe ser una oportunidad para los obispos de establecer contactos con todos los dicasterios, para solucionar problemas concretos de sus diócesis. O.R. n. 52, 29 de diciembre de 1917, pp. 4-6. Con el título de “Primado diaconal, curia diaconal” se publica en Ecc. n. 3917-3918, 6 y 13 de enero de 2018, pp. 29-33.

1.4.2. Declaraciones informales

- Durante el vuelo en el que el Papa regresaba a Roma desde Fátima, fue preguntado por las apariciones de Medjugorje. El Papa respondió de una manera informal, pero siguiendo las indicaciones que han ofrecido las distintas personas (teólogos, psicólogos y canonistas), que desde 2010 vienen estudiando el tema y que coinciden en apreciar la naturaleza sobrenatural de las primeras apariciones y dudan de las más recientes. Ecc, n. 3886, 3 de junio de 2017, p. 823.

1.5. *Escritos de carácter personal*

- El 23 de enero de 2017 se puso a la venta un nuevo libro del Papa, titulado “Padre Nuestro”. Ha sido coeditado por Rizzoli y la Editrice Vaticana, en España lo ha publicado Romana Editorial, en unión de las dos anteriores. A lo largo de sus páginas Francisco medita, junto al capellán de la cárcel de Padua, Marco Pozza, sobre la oración que Jesús dejó a sus discípulos cuando éstos le pidieron “Enséñanos a orar”. Ecc. n. 3906, 21 de octubre de 2017, p. 1471.

1.6. *Erección de Iglesias particulares*

1.6.1. Iglesia latina

- En Honduras, el 2 de enero de 2017 fue erigida la diócesis de Danlí, sufragánea de la Archidiócesis de Tegucigalpa (BSS 0003).
- En Bangladesh, el 2 de febrero de 2017, la diócesis de Chittagong, fue elevada al rango de archidiócesis teniendo como sufragáneas a las de Barisal y Khulna (BSS 0071).

- En Madagascar, el 8 de febrero de 2017 se crea la nueva diócesis de Maintirano, con territorio desmembrado de las de Mahajanga, Morondavay y Tsiroanomandidy. Será sufragánea de la Archidiócesis de Antananarivo (BSS 0085).
- En Guinea Ecuatorial el 1 de abril 2017 el Santo Padre ha erigido las Diócesis de Evinayong y Mongomo, desmembrándolas de las Diócesis de Bata y Ebebiyín y haciéndolas sufragáneas de la sede metropolitana de Malabo (BSS 0205).
- En Nigeria, el 21 de septiembre de 2017, el vicariato apostólico de Bomadi ha sido elevado al rango de diócesis, que será sufragánea de la Archidiócesis de Benin City (BSS 0618).
- En Botswana, el 2 de octubre de 2017, el Vicariato Apostólico de Francistown, ha sido elevado a diócesis, que será sufragánea de la Archidiócesis de Pretoria (BSS0658).
- En Brasil, el 22 de noviembre de 2017, se ha erigido la diócesis de Cruz das Almas, con territorio segregado de la Archidiócesis de San Salvador de Bahía, de la que es ahora sufragánea (BSS 0818).
- En Nicaragua, el 30 de noviembre de 2017 el Santo Padre ha elevado a diócesis el Vicariato Apostólico de Bluefields, en el Caribe Sur, y ha erigido la Diócesis de Siuna, en el Caribe Norte del país. La intención de crear estas dos diócesis fue comunicada ya en septiembre del año anterior, el 2016 (BSS 0847).

1.6.2. Iglesias orientales

- En India, el 5 de agosto de 2017, se erige la eparquía de Parassala, de rito siro-malankara, y dependiente de la eparquía de Trivandrum. (BSS 0510).
- En 12 de septiembre de 2017 el Santo Padre ha dado su consentimiento a la decisión del Sínodo de los Obispos de la Iglesia Greco-Católica Ucraniana para erigir la eparquía de Chernivtsi, con sede en la misma ciudad y con territorio desmembrado de la eparquía de Kolomyia-Chernivtsi, como sufragánea de la Sede Metropolitana de Ivano-Frankivsk. (BSS 0590).

- El Santo Padre ha decidido erigir en India dos eparquias de la Iglesia Siro-malabar. El 10 de octubre de 2017 ha erigido la eparquía de Shamshabad y la de Hosur. La sede de Shamshabad se encuentra a 50 kilómetros de Hyderabad, en el estado de Telangana, donde hay 500 familias siro-malabares. Por otra parte, la eparquía de Hosur comprende la parte norte del estado de Tamil Nadu, donde hay alrededor de 50.000 fieles siro-malabares (BSS 0687).

1.7. Procesos de beatificación y canonización

1.7.1. Decretos aprobados por el Santo Padre

- El 20 de enero de 2017 (BSS 0046) el Santo Padre Francisco ha recibido en audiencia al cardenal Angelo Amato, S.D.B., Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y ha autorizado a la Congregación a promulgarlos decretos referentes a:
 - El milagro atribuido a la intercesión del Siervo de Dios el sacerdote Arsenio da Trigolo.
 - Las virtudes heroicas de los siervos de Dios, el sacerdote mexicano Raimundo Jardón Herrera; Juan Sáez Hurtado, sacerdote diocesano español; Ignazio Beschin, italiano; József Wech Vándor, sacerdote húngaro; Francesco Convertini, italiano, sacerdote salesiano; la sierva de Dios Santina María Addolorata; y el laico polaco siervo de Dios Jan Tyranowski.
- El 27 de febrero de 2017 (O.R. n. 10, 10 de marzo de 2017, p. 5) el Santo Padre Francisco ha recibido en audiencia al cardenal Angelo Amato, S.D.B., Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos y ha autorizado a la Congregación a promulgar los decretos referentes a:
 - El martirio del sacerdote salesiano eslovaco, siervo de Dios Tito Zeman que murió en 1969.
 - Las virtudes heroicas de los siervos de Dios, el obispo peruano Octavio Ortiz Arrieta; del sacerdote italiano Antonio Provolò, fundador de la Compañía de María para la educación de los

sordomudos; de Antonio Repiso Martínez de Orbe, mexicano, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús; las siervas de Dios la española María de las Mercedes Cabezas Terrero, fundadora de las Operarias Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y la religiosa italiana Lucía de la Inmaculada Concepción; y de dos laicos siervos de Dios, además médicos, el pediatra español Pedro Herrero Rubio y el cirujano italiano Vittorio Trancanelli.

- El santo padre Francisco recibió el 23 de marzo de 2017 (BSS 0177), al cardenal Angelo Amato, S.D.B., Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos. Durante la audiencia, el Santo Padre autorizó a la Congregación para las Causas de los Santos a promulgar los decretos referentes a:
 - Los milagros atribuidos a la intercesión del beato Angelo de Acre, sacerdote profeso de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos; y a los pastorcitos de Fátima, los hermanos beatos Francisco y Jacinta Marto.
 - El martirio de los Siervos de Dios José María Fernández Sánchez y 32 compañeros, sacerdotes y hermanos coadjutores de la Congregación de la Misión, así como de seis laicos de la Asociación de de la Medalla Milagrosa de la Bienaventurada Virgen María, asesinados por odio a la fe durante la Guerra Civil española; y el martirio de la sierva de Dios Rani Maria Vattalil asesinada por odio a la fe en India, el 25 de febrero de 1995.
 - Las virtudes heroicas del Siervo de Dios, el sacerdote italiano Daniele Samarate; la Sierva de Dios Macrina Raparelli, religiosa y de la sierva de Dios Daniela Zanetta, laica.
- Asimismo el Santo Padre aprobó en la misma audiencia los votos favorables de la sesión ordinaria de cardenales y obispos miembros de la Congregación para la canonización de los beatos:
 - Andrea de Soveral y Ambrogio Francesco Ferro, sacerdotes diocesanos, y Mateus Moreira, laico, y 27 compañeros

- mártires, asesinados por odio a la fe en Brasil el 16 de julio de 1645 y el 3 de octubre de 1645;
- Cristóbal, Antonio y Juan, adolescentes, mártires, asesinados por odio a la fe en México en 1529.
- El papa Francisco el 5 de mayo de 2017 (O.R. n. 19, 12 de mayo de 2017, p. 10), recibió al Cardenal Angelo Amato, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de las Causas de los Santos (BSS 0295), y firmó los decretos referentes a:
- Los milagros, atribuido a la intercesión del venerable siervo de Dios Francisco Solano Casey; y de las venerables siervas de Dios María de la Inmaculada Concepción, conocida como Adelaide Batz de Trenquelléon, Chiara Fey, religiosa alemana fundadora de las Hermanas del Niño Jesús Pobre y Catalina de María, fundadora de la congregación de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
 - El martirio del Siervo de Dios Luciano Botovasoa, laico y padre de familia, perteneciente a la Tercera Orden de San Francisco asesinado en Madagascar, por odio a la fe el 17 de abril de 1947.
 - Las virtudes heroicas de los siervos de Dios, los cardenales de la Iglesia Romana Elia da Costa y Francisco Javier Nguyen Van Thuan; de las siervas de Dios las religiosas Giovanna Meneghini, Vincenza Cusmano, y las laicas Edvige Carboni y María Guadalupe Ortiz de Landázuri española, miembro de la Prelatura Personal de la Santa Cruz y del Opus Dei; y del siervo de Dios Alessandro Nottegar, laico italiano, padre de familia y fundador de la comunidad “Regina Pacis”.
- El papa Francisco el 16 de junio de 2017 (BSS 0416), recibió al Cardenal Angelo Amato, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de las Causas de los Santos y firmó los decretos referentes a:
- El martirio del siervo de Dios Teresio Olivelli, laico italiano, estando en prisión resulta muerto mientras trataba de proteger a otro prisionero, el 17 de enero de 1945.

- Las virtudes heroicas de los siervos de Dios António José De Sousa Barroso, obispo de Oporto, de José de Jesús López y González Criado, mejicano obispo de Aguas Calientes y de Ernesto Castrillo, obispo de San Marco Argentano-Bisignano; del sacerdote Giacomo da Balduina; y de las siervas de Dios las religiosas Maria degli Angeli (en el siglo, Giuseppa Operiti), monja profesa de la Orden de los Carmelitas Descalzos y la mejicana Humilde Patlán Sánchez.
- El papa Francisco el 7 de julio de 2017 (O.R. n. 28, 14 de julio de 2017, p. 8), recibió al Cardenal Angelo Amato, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de las Causas de los Santos, y firmó los decretos referentes a:
- El milagro atribuido a la intercesión de la sierva de Dios, la polaca Anna Chrzanowska, laica.
 - El martirio de dos víctimas del terrorismo en Colombia, el Obispo de Arauca, Mons. Jesús Emilio Jaramillo Monsalve y de Pedro María Ramírez Ramos, conocido como el Cura de Armero.
 - Las virtudes heroicas del Siervo de Dios el polaco laico Luis Kosiba; de la Sierva de Dios la religiosa española Paula de Jesús Gil Cano, fundadora de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción; de la Siervas de Dios, María Elisabetta Mazza y María Crocifissa dell' Amore Divino religiosas italianas; y del arzobispo de Bogotá, Mons. Ismael Perdomo Borrero.
- El papa Francisco el 9 de octubre de 2017 (BSS 0689), recibió en audiencia al cardenal Angelo Amato, prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos. Durante la audiencia, el Santo Padre autorizó a la misma Congregación a promulgar los Decretos relativos a:
- El martirio de los Siervos de Dios Tullio Maruzzo, sacerdote profeso de la Orden de los Hermanos Menores, y Luis Obdulio Arroyo Navarro, laico, de la Tercera Orden de San Francisco,

- asesinados por odio a la fe el 1 de julio 1981 cerca de Los Amates (Guatemala).
- Las virtudes heroicas de los Siervos de Dios el sacerdote brasileño Donizetti Tavares de Lima, Serafin Kaszuba, sacerdote profeso de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos nacido en la actual Ucrania; el catalán Magín Morera y Feixas, sacerdote profeso de la Congregación de la Sagrada Familia de Jesús, María y José; del laico Francesco Paolo Gravina, y de las siervas de Dios María Lorenza Requenses de Longo, nacida en Lérida, que en el s. XV fundó el Hospital de los Incurables de Nápoles y de las Monjas Capuchinas; la francesa Françoise du Saint Esprit, fundadora de la Orden Tercera de San Francisco de Montpellier y la polaca Roza Czacka, Madre Elisabeth.
- El papa Francisco el 8 de noviembre de 2017 (BSS 0770), recibió en audiencia al cardenal Mons. Angelo Amato, prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos, durante la audiencia autorizó a la misma Congregación a promulgar los decretos referentes a:
- El martirio del Siervo de Dios el sacerdote húngaro János Brenner y de la Sierva de Dios Leonella Sgorbati religiosa italiana asesinada por odio a la fe en 2006 en Somalia.
 - Las virtudes heroicas del beato Bernhard von Baden, marqués de Baden, que vivió en el s. XV; del Siervo de Dios Juan Pablo I, del Siervo de Dios el sacerdote italiano Gregorio Fioravanti; del venezolano Tomás Morales Pérez, sacerdote de la Compañía de Jesús, fundador de los Institutos Seculares Cruzados y Cruzadas de Santa María; del laico italiano Marcellino da Capradosso y de la Sierva de Dios Teresa Fardella.
- El Santo Padre Francisco el 18 de diciembre de 2017 (O.R. n. 1, 5 de enero de 2018, p. 8), recibió en audiencia al cardenal Angelo Amato, Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos, y autorizó a la misma Congregación a promulgar los Decretos relativos a:

- Los milagros atribuidos a la intercesión de los Venerables Siervos de Dios Jean-Baptiste Fouque, sacerdote diocesano francés; Tiburcio Arnaiz Muñoz, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús, fundador de las Misioneras de las Doctrinas Rurales; María Carmen Rendiles Martínez, Fundadora del Instituto de las Siervas de Jesús de Venezuela.
- El martirio de los Siervos de Dios Teodoro Illera Del Olmo (en el siglo Cirilo), sacerdote profeso de la Congregación de San Pedro “ad vincoli”, y con él quince compañeros, asesinados por odio a la fe durante la persecución religiosa en España en 1936 y en 1937.
- Las virtudes heroicas de los Siervos de Dios Stefan Wyszy ski, que fuera primado de Polonia; Pavel Smolikowski, sacerdote polaco; Alfonso Barzana, español, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús, nacido en la provincia de Cuenca y fallecido en Perú, que vivió en la segunda mitad del s. XVI; Patrick Peyton, sacerdote irlandés profeso de la Congregación de la Santa Cruz y las de las Siervas de Dios Mariana de San José (en el siglo Mariana de Manzanedo Maldonado), fundadora en el s. XVI de los monasterios de las Agustinas Recoletas; la portuguesa Luiza Maria Langstroth Figuera De Sousa Vadre Santa Marta Mesquita e Melo (Luiza Andaluz) fundadora de la Congregación de las Siervas de Nuestra Señora de Fátima y las italianas Maria Antonia Samá, laica y Anna Salvatore, religiosa profesa de la Congregación de las Hijas de Santa Ana.

1.7.2. Canonizaciones

- El Papa en una ceremonia realizada el 13 de mayo de 2017 en el Santuario de Nuestra Señora de Fátima inscribió en el libro de los santos a Francisco y Jacinta Marto. O.R. n. 20, 19 de mayo de 2017 p. 5.
- El Papa en una ceremonia realizada en la Plaza de San Pedro de Roma inscribió en el libro de los santos el 15 de octubre de 2017 a los que fueron los primeros mártires brasileños, los sacerdotes

Andrés de Soveral, Ambrósio Francisco Ferro y el laico Mateus Moreira y otros 27 compañeros asesinados en 1645. Junto a estos inscribió a los tres niños mexicanos conocidos como los mártires de Tlaxcala; al español Faustino Míguez, fundador del instituto calasancio Hijas de la Divina Pastora y al sacerdote franciscano italiano Luca Antonio Falcone. O.R. n. 42, 20 de octubre de 2017, p. 2.

2. COLEGIO CARDENALICIO

2.1. *Composición*

A comienzo del año 2017, los cardenales que formaban este Colegio eran 227, de los cuales 120 eran electores. Durante el año han fallecido los cardenales, Gilberto Agustoni en enero; Desmond Connell en febrero; William Henry Keeler, el 23 de marzo; Attilio Nicora, falleció en abril; Lubomyr Husar el 1 de junio; Iván Cornelio Dias, el 19 de junio; Joaquin Meisner el 5 de julio; Diogini Tettamanzi murió el 5 de agosto; Cormac Murphy el 1 de septiembre; Carlo Cafarra, murió el 6 de septiembre; Velasio de Paolis, el 9 del mismo mes; el 18 de octubre murió el filipino Ricardo Vidal; en el mes de noviembre los cardenales Bernard Panafieuy y Andrea Cordero Lanza di Montezemolo; el 20 de diciembre falleció el cardenal Bernard Law.

Por otra parte hay que señalar que el cardenal George Pell, prefecto de la Secretaría de Economía de la Santa Sede, tendrá un periodo de excedencia ante el proceso judicial por pederastia que le ha hecho comparecer ante la justicia de Australia, su país de origen. Ecc. nn. 3891-92, 8 y 15 de julio de 2017, p. 1024 y Ecc. nn. 3897-98, 19 y 26 de agosto de 2018, p. 1172.

En el consistorio que tuvo lugar el 28 de junio de 2017 el Santo Padre creó a cinco nuevos cardenales, de modo que al finalizar el año 2017 el Colegio cardenalicio cuenta con 217 miembros de los cuales 121 son electores, y 96 no lo son. Se da la circunstancia que en estos

momentos los miembros del Colegio cardenalicio proceden de 83 países diferentes.

2.2. *Consistorios*

- El 20 de abril de 2017, el Papa presidió un consistorio público para la canonización de los beatos Francisco y Jacinta Marto, Andrés de Soveral, Ambrósio Francisco Ferro, Mateus Moreira y otros 27 compañeros asesinados, Cristóbal, Antonio y Juan conocidos como los mártires de Tlaxcala, Faustino Miguez, y Angelo de Acri, en el siglo Luca Antonio Falcone (BSS 0234). O.R n. 16, 21 de abril de 2017, pp 6-7.
- El 28 de junio 2017 el Papa presidió un consistorio público ordinario para la creación de cinco nuevos cardenales de la Iglesia: el arzobispo de Barcelona, Juan José Omella; el de Bamako, en Mali, Jean Zerbo; el obispo de Estocolmo, Anders Arborelius; el vicario apostólico de Pakse, en Laos, Louis-Marie Ling Mangkhankhoun, y el obispo auxiliar de San Salvador, Gregorio Rosa Chávez (BSS 0457). O.R. n. 26, 30 de junio de 2017, pp. 6-7.

2.3. *Consejo de Cardenales*

- **La XVIII reunión de Consejo de Cardenales** se celebró los días 13, 14 y 15 de febrero de 2017 y en ella participaron todos sus miembros. Las sesiones de trabajo han estado dedicadas a analizar diversos dicasterios de la Curia. En particular, han continuado las conversaciones sobre la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, la Congregación para las Iglesias Orientales y el Consejo Pontificio para el Diálogo Interreligioso. Los cardenales han comenzado a examinar lo que denominan “diaconía de Justicia”, dedicando un tiempo significativo a debatir sobre los tribunales: la Penitenciaría Apostólica, el Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica y el Tribunal de la Rota Romana. Por otra parte, el Consejo, en estos días, ha examinado también el proceso para la selección de los candidatos al episcopado (BSS 0100), O.R. n. 7, 17 de febrero de 2017, p. 5.

- **La XIX reunión del Consejo de Cardenales** con el Santo Padre fue del 24 al 26 de abril de 2017. Durante las sesiones se trató de nuevo acerca de la Congregación para la Evangelización de los pueblos y también sobre el Pontificio Consejo para la promoción de la Nueva Evangelización. Se estudiaron algunos textos para presentar al Papa relativos a los dos Consejos Pontificios: para el Diálogo Interreligioso y para los Textos Legislativos y a los tres tribunales (BSS 0268), O.R. n. 17, 28 de abril de 2017, p. 8.
- **La XX reunión del Consejo de Cardenales** tuvo lugar en Roma del 12 al 14 de junio de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, excepto el cardenal Sean O’Malley de Boston. Los cardenales valoraron la posibilidad de transferir algunas competencias de los dicasterios romanos a los obispos locales o a las conferencias episcopales, e indagaron fórmulas a través de las cuales la Curia pueda ser de mayor utilidad a las iglesias locales. Los cardenales discutieron también sobre la estructura de algunos dicasterios, en particular en esta ocasión lo hicieron de nuevo acerca de la Congregación para la Evangelización de los pueblos (BSS 0411).
- **XXI reunión del Consejo de Cardenales**, tuvo lugar desde el 11 al 13 de septiembre de 2017. Se trató acerca de las nunciaturas y del personal que debe atender esas misiones diplomáticas. Se volvió de nuevo sobre el tema de la reforma de la Curia Romana. En este punto se habló de la Curia en cuanto instrumento de evangelización del Papa y también sobre las Iglesias locales y la descentralización. La reforma del c.838 del Código de Derecho Canónico mediante el motu proprio “Magnum Principium” también fue objeto de análisis (BSS 0594); O.R. n. 37, 15 de septiembre de 2017, p. 19.
- **XXII reunión del Consejo de Cardenales**, se celebró del 11 al 13 de diciembre 2017. Como se informó los Cardenales han profundizado sobre cuestiones concernientes a cuatro Dicasterios: el del Clero, el de la Evangelización de los Pueblos, el de la Educación Católica y el de la Cultura. O.R. n. 50, 15 de diciembre de 2017, p. 5; Ecc. n. 3915, 23 de diciembre de 2017, p. 1816.

3. CURIA ROMANA

3.1. *Secretaría de Estado*

3.1.1. Normas dadas en rescriptos *ex audientia* con el Card. Secretario de Estado

- En la audiencia concedida al cardenal Secretario de Estado el 5 de diciembre de 2016, el Santo Padre aprobó la decisión de integrar en el art. 1 de las Normas de la Instrucción “*Secreta continere*” aprobadas en febrero de 1974, un párrafo que sería el 11, y de este modo quedaría incluido en el ámbito del secreto pontificio “cualquier noticia o informe sobre materia jurídica o económica que se haga sobre el Sumo Pontífice o la Secretaria de Estado”. El rescripto prevé su publicación mediante su exposición en el Cor-tile de San Dámaso, y determina su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017. No obstante se ha publicado en el Acta Apostolicae Sedis, AAS, 6 Iannuarii 2017, CIX (2017)72.
- Rescripto *ex audientia* dado al Secretario de Estado con fecha 5 de junio de 2017 y que determina que constituye magisterio auténtico el contenido de dos textos que se acompañan y que ya habían sido publicados en el AAS, 108(2016)1074. Se trata del documento que recoge los criterios básicos para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris laetitia*, tal como fueron establecidos en la región pastoral de Buenos Aires, que el Papa agradeció mediante una carta de septiembre de 2016, ya conocida. Se establece que se publique en el AAS y también en la web del Vaticano.

3.1.2. Comunicados y Declaraciones

- El 17 de enero de 2017 se hizo público un comunicado contestando a una serie de informaciones que guardan relación con la Orden Soberana y Militar de Malta. La Santa Sede desea reiterar su apoyo y su aliento a la encomiable labor que sus miembros y confirma la confianza depositada en los cinco componentes del grupo constituido por el Santo Padre Francisco el 21 de diciembre

de 2016, designados para que le informasen sobre la crisis de la actual en la Dirección central de la Orden y rechaza, de acuerdo con los documentos en su posesión, cualquier intento de desacreditar sus figuras y su labor (BSS 0034). Días después, el 24 de enero de 2017, dimitía el Gran Maestro de la Orden, como informaba la Sala Stampa (BSS 0057). Mediante una carta pontificia, el 2 de febrero de 2017 el Papa designa al sustituto de la Secretaría de Estado. Mons. Becciu, delegado especial para este asunto (BSS 0075).

- La Secretaría de Estado emitió el 22 de febrero de 2017 un comunicado acerca de la tutela de la imagen pública del Sumo Pontífice, en el que recuerda que entre sus funciones esta velar por la imagen del Santo Padre para evitar que pueda ser instrumentalizada y con ello confundir a los fieles. Anuncia que estará vigilante a cualquier uso inapropiado de la imagen pública del Papa y cuando sea necesario acudirá a los medios legales existentes para evitar esta manipulación. *Comm.* XLIX (2017)78.
- Se ha anunciado que el Instituto para las Obras de Religión ha emprendido acciones legales contra las autoridades de Malta en tanto el IOR ha sido afectado por diversas operaciones de inversión llevadas a cabo en ese país que le han acarreado perjuicios. *Ecc* n. 3906, 21 de octubre de 2017, p. 1471.
- La oficina de prensa del Vaticano mediante un comunicado anunció el 9 de noviembre que los establecimientos que en el interior de la Ciudad del Vaticano vendían tabaco, dejarían de hacerlo a partir de enero de 2018. *Ecc.* n. 3910, 18 de noviembre de 2017, p. 1628.

3.2. *Congregación para la Doctrina de la Fe*

- Desde la Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”, se ha hecho llegar a las conferencias episcopales de los lugares en los que está presente la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, una carta, fechada el 27 de marzo de 2017, en la que se explica cómo se ha decidido autorizar a los ordinarios a que concedan las licencias necesarias para asistir a los matrimonios de fieles que siguen la actividad pastoral de

la Fraternidad. El Santo Padre en una audiencia concedida el 24 de marzo de 2017 al cardenal Müller que preside esta Comisión, aprobó el contenido de la carta, ordenando su publicación. Fue publicada en O.R. (ed. quo.) 5 de abril de 2017, p. 7; Comm. XLIX (2017)90-91; (BSS 0218)

3.3. Congregación para las Iglesias orientales

- La sesión Plenaria de la Congregación para las Iglesias Orientales, que tuvo lugar los días del 9 al 12 de octubre de 2017, versó sobre el tema: «A los cien años de la Congregación para las Iglesias Orientales y 25 del Código de los Cánones de las Iglesias Orientales». En esta Plenaria se propone reflexionar sobre el camino del dicasterio en estos cien años, con la conciencia cada vez mayor en la Iglesia católica de una identidad ‘unida y plural’. O.R. n. 42, 20 de octubre de 2017, p. 4 y 9.

3.4. Congregación para el Culto divino y la Disciplina de los Sacramentos

- El 15 de junio de 2017 (Prot. N.320/17) el Cardenal Prefecto de la Congregación para el Culto divino y la Disciplina de los Sacramentos emitía una carta circular a los obispos en la que recuerda cuáles son las normas vigentes en relación con el pan y el vino que han de adquirirse para la celebración de la sagrada Eucaristía. Concluye sugiriendo a los obispos que, a través de las conferencias episcopales, arbitren medidas para asegurar que los encargados de prepararlos y distribuirlos lo hagan con el celo que exige la dignidad del sacramento (BSS 0479); O.R. (ed. quo.) 9 de julio de 2017, p. 8.; O.R. n. 28, 14 de julio de 2017, p. 9; Ecc. nn. 3895-96, 5 y 12 de agosto de 2017, pp. 1115-1116.
- Después de celebrar haber celebrado el 50º aniversario de su existencia, la revista “Notitiae” que edita la Congregación para el Culto divino y la Disciplina de los Sacramentos, varió su periodicidad y su forma de difusión. Desde 2016 “Notitiae” es una revista

publicada solo online, en formato pdf que se puede obtener desde la web de la Congregación.

<http://www.cultodivino.va/content/cultodivino/it/rivista-notitiae/indici-annate.html>

3.5. *Congregación para las Causas de los Santos*

- La instrucción «Las reliquias en la Iglesia: Autenticidad y Conservación» de 8 de diciembre de 2017, es el nuevo documento de la Congregación de las Causas de los Santos, que sustituye el Apéndice de la Instrucción «Sanctorum Mater». El Sumo Pontífice en fecha 5 de diciembre de 2017 aprobó esta Instrucción que fue firmada por el Prefecto de la Congregación de las Causas de los Santos tres días después.

El texto ha sido publicado en OR. (ed. quo) del 17 de diciembre de 2017, entrando inmediatamente en vigor. En la web de la Santa Sede puede leerse la versión en español.

http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/csaints/documents/rc_con_csaints_doc_20171208_istruzione-reliquie_sp.html. Sobre esta instrucción puede leerse el artículo “No vender reliquias” en Ecc.n. 3916, 30 de diciembre de 2017 p. 1856.

3.6. *Congregación para los Obispos*

- Durante el año 2017 se han nombrado obispos para una serie de diócesis españolas:
 - El 5 de enero de 2017 D. Abilio Martínez Varea fue nombrado Obispo de Osma-Soria. Sería ordenado el 11 de marzo.
 - El 9 de marzo D. José Luis Retana Gozalo fue nombrado obispo de Plasencia. Sería ordenado el 24 de junio.
 - El 19 de junio de 2017 fueron nombrados obispos auxiliares de Barcelona, D. Sergi Gordo Rodríguez y D. Antoni Vadell Ferrer. El primero será Obispo titular de Ceneae y el segundo titular de Urcy. Ambos fueron ordenados el 9 de septiembre.

- El 19 de septiembre de 2017 Mons. Sebastián Taltavull Anglada, fue nombrado obispo de Mallorca, diócesis de la que era administrador apostólico. Tomó posesión de la sede el 25 de noviembre.
- El 29 de diciembre de 2017, se nombrarían tres nuevos obispos auxiliares de Madrid: José Cobo Cano, que será titular de Beatia, D. Santos Montoya Torres con el título de obispo de Hortay y D. Jesús Vidal Chamorro que recibió el título de Obispo de Elepla. Han sido ordenados el 17 de febrero de 2018.

3.7. *Congregación para el Clero*

- Una vez aprobada en diciembre de 2016 la nueva Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis, que ha venido a titularse “El Don de la vocación presbiteral”, cobra especial interés el discurso que el Papa ha pronunciado ante los participantes en la reunión plenaria de la Congregación el 1 de junio de 2017 (BSS 0373). Volvería a incidir en ese tema al dirigirse a los participantes en un Congreso que sobre la nueva Ratio organizó la Congregación para el Clero en octubre. O.R. n. 41, 13 de octubre de 2017, p. 3.
- En febrero de 2017 se ha aprobado para un plazo de tres años, el reglamento del “Convictorio Eclesiástico de Santa María en Montserrat” en Roma presentado por la Conferencia Episcopal Española. El texto se encuentra en el BOCEE 99, 30 de junio de 2017, pp. 3-11.

3.8. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica*

- Con motivo del 70 aniversario de la Constitución Apostólica “Provida Mater Ecclesia” y del Motu propio “Primo feliciter”, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica ha publicado el documento “Consagración y Secularidad. Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre los Institutos Seculares”. El texto lo ha publicado la Librería Editrice Vaticana.

3.9. *Congregación para la Educación católica*

- “Educar para el humanismo solidario. Construir una civilización del amor 50 años después de la *Populorum progressio*” ese es el título del documento firmado el 16 de abril de 2017 por el Cardenal Versaldi, Prefecto de la Congregación para la Educación católica, que contiene las líneas generales que deben marcar la educación en el mundo de hoy con el fin de humanizarla. El texto completo puede leerse en la web del Vaticano.

http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20170416_educare-umanesimo-solidale_sp.html

- La Congregación para la Educación Católica, a tenor del art. 10 de la Constitución Apostólica “*Veritatis gaudium*”, presenta a las Universidades y Facultades Eclesiásticas una serie de normas para llevar a cabo lo que establece esa Constitución y prescribe que sean observadas fielmente. Estas normas fueron dadas el 27 diciembre de 2017 y contienen a su vez dos anexos.

3.10. *Pontificio Consejo para los Textos Legislativos*

- Respuesta del 20 de febrero de 2017, Prot. N. 15700/2016 en relación a varios aspectos del proceso matrimonial. En concreto se realizan tres consultas: la primera concerniente al alcance de la expresión contenida en el c.1680,2 “confirmar mediante decreto la sentencia de primera instancia”; la segunda se plantea sobre la posibilidad de apelar al Tribunal Metropolitano por diócesis que forman parte de un Tribunal Interdiocesano cuya supresión se ha solicitado y en tercer lugar, en relación con las actas generadas en el proceso breve
- Respuesta del 23 de febrero de 2017, Prot. N.15720/2017, acerca de la praxis de trasladar a la parte demandada, junto a la demanda un “memorial”. Se indica que en ningún caso el c. 1676,1 se refiere a otra cosa que, al escrito de demanda.

- Respuesta del 2 de marzo de 2017, Prot.N.15822/2017, dirigida a un abogado, en la que se afirma que no se puede deducir del texto del rescripto de 7 de diciembre de 2015 (que como es bien sabido se pronuncia sobre algunos aspectos de la aplicación del MIDI) que no exista ya el derecho a la libre elección de representación legal (abogado o procurador) que está recogido en el c.1481, 1 del Código y en el c. 1139,1 del CCEO.
- Respuesta de 24 de abril de 2017, Prot. N.15814/2017, acerca de la “sanatio in radice” del matrimonio mixto. El Pontificio Consejo ha entendido que no es necesaria una interpretación auténtica del c.1161 del Código, toda vez que el término “matrimonio nulo” comprende también un eventual matrimonio mixto nulo.
- Respuesta de 22 de mayo de 2017, Prot. N.15891/2017, en la que se interroga acerca de la “sanatio in radice” de un matrimonio entre un bautizado y un no bautizado y de si habría de cerciorarse el ordinario que la realiza, no solo de la persistencia del consentimiento matrimonial sino también de que se cumplen las condiciones relacionadas en el c.1125 para llevar a cabo la dispensa.
- Respuesta del 13 de junio de 2017, Prot. N.15944/2017, acerca de la constitución de Tribunales Interdiocesanos que se mencionan en el c.1673, 2. La respuesta remite al canon que contempla la creación de este tipo de tribunales, el c.1423 del CIC, añadiendo cual viene siendo la praxis de la Signatura Apostólica.

Se recuerda que estas respuestas carecen del valor de una respuesta auténtica según el can. 16 §1 del CIC, sino que indican la posición de este dicasterio, formado por especialistas en Derecho, sobre una cuestión determinada. Los textos pueden consultarse en la web del Pontificio Consejo. <http://www.delegumtextibus.va>

3.11. Dicasterio para los Laicos, Familia y Vida

- El Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida presentó en diciembre de 2017 su primer boletín informativo, titulado “Buenas noticias”. El boletín está disponible en cinco idiomas en el canal

de YouTube del Dicasterio y se publicará online mensualmente, para conocer y dar a conocer sus actividades.

3.12. Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral

- Recordar que a partir del 1° de enero de 2017, entró en funcionamiento el nuevo “Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral”, instituido por el Santo Padre mediante un Motu Proprio firmado el 17 de agosto de 2016 y en consecuencia desde el comienzo de 2017 cesan en sus funciones los Pontificios Consejos para la Justicia y la Paz, Cor Unum, para la Pastoral de los Migrantes e Itinerantes y para la Pastoral de los Agentes Sanitarios.

3.13. Tribunal de la Rota Romana

- Un decreto del Decano del Tribunal de la Rota romana de fecha 25 de febrero de 2017, fija algunas cuestiones en relación con las tasas del tribunal y los honorarios de los abogados que sean escogidos por las partes para representarles en las causas.

3.14. Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica

- Con fecha 7 de marzo de 2017, este tribunal emitió un decreto mediante el cual, y citando la autoridad del Papa manifestada mediante carta del Secretario de Estado, se insta a respetar en todo caso la libertad de los fieles a elegir su propio abogado. Prot.N.52260/16 CG.
- El 27 de diciembre de 2017 el santo Padre realizó una serie de nombramientos entre ellos el del cardenal Omella, arzobispo de Barcelona, como miembro del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica.

3.15. Oficina Central de Estadística de la Iglesia

- El *Anuario Pontificio 2017* y el *Anuario Statisticum Ecclesiae 2015*, redactados y publicados por la Oficina Central de Estadísticas de la Iglesia, ambos editados por la Tipografía Vaticana se presentaron el 6 de abril de 2017 (BSS 0222).

4. SÍNODO DE LOS OBISPOS

4.1. Consejo Ordinario del Sínodo

- La Asamblea General del Sínodo de los Obispos sobre los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional, convocado por el Papa Francisco tendrá lugar del 3 al 28 de octubre de 2018. El Papa ha designado al relator general de la Asamblea que será el arzobispo de Brasilia cardenal Sergio da Rocha, presidente de la Conferencia Episcopal de Brasil. Asimismo, Francisco ha nombrado dos secretarios especiales para la Asamblea. Se trata de dos especialistas en pastoral vocacional y juvenil, ambos religiosos y no obispos: el jesuita italiano y músico, Giacomo Costa y el también italiano y profesor en la Pontificia Universidad Salesiana de Roma, Rossano Sala. Ecc. n. 3911, 25 de noviembre de 2017. p. 1666.
- El Santo Padre anunció el 15 de octubre en la Plaza de San Pedro, que ha decidido convocar una Asamblea Especial del Sínodo de los Obispos para la región Panamazónica, que tendrá lugar en Roma en el mes de octubre de 2019. O.R. n. 42, 20 de octubre de 2017, p. 2.

5. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

5.1. Establecimiento de Relaciones diplomáticas

- La Santa Sede e Israel continúan con el desarrollo de los términos del “Acuerdo Fundamental” suscrito en 1993. El 13 de junio de 2017 se mantuvo una nueva reunión de trabajo. A la vista del comunicado de la Santa Sede se desprende optimismo en relación con una pronta firma de acuerdos concretos entre ambas partes (BSS 0412); O.R. n. 24, 16 de junio de 2017, p. 10; Ecc. n. 3890, 1 de julio de 2017, p. 980.
- El 4 de mayo de 2017, se establecieron relaciones diplomáticas con la República de la Unión de Myanmar, Birmania, a nivel de nunciatura apostólica y de embajada (BSS 0296).

5.2. *Acuerdos concordatarios*

- El viernes, 3 de febrero de 2017, se firmó en Brazzaville el “Acuerdo” marco entre la Santa Sede y la República del Congo sobre las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado”. El Acuerdo Marco entrará en vigor a partir del intercambio de instrumentos de ratificación (BSS 0076)
- Aunque en este caso no se trate de un acuerdo con rango concordatario, conviene señalar que el 22 de agosto de 2017 se cerró un Acuerdo entre la Secretaría de Estado y el Gobierno de la Federación de Rusia que permite realizar viajes sin visado para los titulares de pasaportes diplomáticos de ambas partes.

5.3. *Actividad ante organismos internacionales*

- La Santa Sede participó en la reunión de la conferencia “Supporting the future of Syria and the región”, una iniciativa a la que se han sumado varios países y organizaciones internacionales, que trata de mejorar la complicada situación de la zona. La reunión tuvo lugar los días 4 y 5 de abril y Mons. Paul Richard Gallagher intervino en la última sesión. (BSS 0221)
- El 22 de mayo de 2017, la Santa Sede se adhirió a la “Declaración sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de Bienes Culturales pertenecientes a un Estado”.
- Del 6 al 17 de noviembre de 2017, con participación de la Santa Sede, tuvo lugar en Bonn, Alemania, la vigésimo tercera edición de la COP formalmente conocida como conferencia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
- El 7 de diciembre de 2017 Mons. Gallagher, Secretario para las Relaciones con los Estados, pronunció un discurso durante el XXV Consejo ministerial de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), celebrado en Viena durante los días 7 y 8 diciembre 2017, en el que señaló que “para lograr el bien de la paz es necesario ante todo educar para ella, abandonando una cultura del conflicto”.

5.3.1. En la Sede de Naciones Unidas en Nueva York, del Observador Permanente de la Santa Sede ante la ONU

- El 20 de septiembre de 2017, la Santa Sede, también en nombre y representación del Estado de la Ciudad del Vaticano, firmó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, adoptado el 7 de julio de 2017 al final de la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares; al mismo tiempo, se entregó el instrumento relativo de ratificación. Fue en Nueva York, en el curso de una ceremonia solemne, y realizó la firma Mons. Paul Richard Gallagher, Secretario para las Relaciones con los Estados. Según el artículo 15, párrafo 1, del Tratado, el mismo entrará en vigor para la Santa Sede y para el Estado de la Ciudad del Vaticano 90 días después del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión (BSS 0618).
- El 20 de septiembre el Secretario para las Relaciones con los Estados Mons. Paul R. Gallagher, intervino en la sede de Naciones Unidas en Nueva York en la 72ª sesión de la Asamblea General de la ONU, refiriéndose a las formas modernas de esclavitud y de tráfico de personas. El día 23 de su discurso fue sobre la protección de las minorías religiosas en los conflictos (BSS 0628).
- El 12 de octubre de 2017, el arzobispo Bernardito Auza, observador permanente de la Santa Sede en las Naciones Unidas, ofreció una intervención durante el debate de la 6ª Comisión acerca de “El alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal”. En su intervención manifestó que se deben “crear mecanismos para prevenir los abusos de la jurisdicción universal”
- La Misión Permanente de Observación de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 2017, se dirigió a la trigésimo séptima sesión plenaria del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para considerar la situación en Jerusalén. La Santa Sede continúa pidiendo “una resolución pacífica que respete la naturaleza de Jerusalén, su santidad y valor universal, y reafirma que solo

un estado de garantía internacional puede preservar su singularidad y garantizar el diálogo y la reconciliación para la paz en la región”.

5.3.2. Observador Permanente ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra

El 25 de septiembre de 2017, el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra, el arzobispo Ivan Jurkovi , pronunció un discurso en la 36ª sesión del Consejo de los Derechos Humanos, en el Panel de discusión sobre el impacto de discriminación racial sobre los Derechos humanos de mujeres y niñas (BSS 0637).

6. ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

6.1. *Tribunal del Estado Ciudad del Vaticano*

- Tres meses después de que comenzaran las audiencias el 18 de julio de 2017, se dictó sentencia del proceso penal que inculpaba a dos antiguos dirigentes de la Fundación Bambino Gesù por malversación de fondos. La sentencia fue dada en el Vaticano el 14 de octubre de 2017, y en ella Giuseppe Profiti, antiguo presidente, resultó condenado a un año de prisión condicional y Massimo Spina, antiguo tesorero, absuelto. O.R. n. 42, 20 de octubre 2017, p. 8.

7. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

7.1. *Asamblea Plenaria*

7.1.1. La CIX Asamblea Plenaria de la CEE.

Los obispos españoles celebraron del 13 al 17 de marzo de 2017, la reunión CIX de la Conferencia Episcopal.

Durante esta Asamblea se establecieron los órganos de la Conferencia Episcopal para el trienio 2017-2020. El cardenal D. Ricardo

Blázquez ha sido reelegido como presidente y el cardenal D. Antonio Cañizares elegido vicepresidente.

Entre los temas del orden del día sobresale el estudio de la situación de la enseñanza de religión en España en el proceso del pacto educativo.

Intervino el arzobispo Mons. D. Jorge Carlos Patrón Wong, secretario para los Seminarios de la Congregación para el Clero de la Santa Sede. Este prelado mexicano fue el encargado de presentar la nueva *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* “El don de la vocación presbiteral”.

Se ha informado a la Plenaria sobre el trabajo que va a llevar a cabo el grupo formado por los responsables del departamento de Pastoral de Juventud, dentro de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, y del secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades en relación con el próximo Sínodo sobre la Juventud, que tendrá lugar en octubre de 2018.

Los obispos repasaron las actividades y el funcionamiento de la CEE durante el trienio 2014-2017, informado sobre la puesta en marcha del Plan Pastoral en las distintas Comisiones.

El discurso inaugural puede leerse en Ecc.n. 3875, 18 de marzo de 2017, pp. 383-388 y en BOCEE, n. 99, 30 de junio de 2017, pp. 13-23; sobre las conclusiones de la Plenaria Ecc. n. 3876, 25 de marzo de 2017, pp. 424-428.

7.1.2. La CX Asamblea Plenaria de la CEE

La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española ha celebrado su 110ª reunión del 20 al 24 de noviembre de 2017. Ecc. n. 3911, 25 de noviembre de 2017, p. 1643-1648.

El obispo presidente de la C.E. de Enseñanza y Catequesis, Mons. César Franco Martínez, ha presentado un estudio sobre la Educación y los retos que plantea a la Iglesia en España.

La Asamblea aprobó la propuesta presentada por Mons. Amadeo Rodríguez Magro, de la Subcomisión Episcopal de Catequesis, de citar

como catecismo el libro “Los primeros pasos en la fe”, que sustituyó en su momento al primer catecismo “El Padre Nuestro”.

El obispo presidente de la Subcomisión Episcopal para la Familia y Defensa de la Vida, Mons. Mario Iceta, ha informado a los obispos sobre la ideología de género y su traslación a varios proyectos legislativos en España.

El director del Departamento de Pastoral de Juventud, dentro de la Comisión de Apostolado Seglar, presentó la síntesis de las aportaciones recibidas de las diócesis contestando al cuestionario propuesto por la Santa Sede para elaborar el *Instrumentum laboris* del próximo Sínodo de los Obispos “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional” que se celebrará en octubre de 2018.

Por su parte, el Departamento de Pastoral de la Salud, en la Comisión Episcopal de Pastoral, ha informado también de la situación actual de la pastoral de la salud en el campo hospitalario y de sus implicaciones pastorales.

La fundación pontificia “Ayuda a la Iglesia Necesitada” ha informado a los obispos sobre la labor que lleva a cabo en muchos países,

Los obispos han recibido información también del Tribunal de la Rota, con motivo del proceso de adaptación de los tribunales de la Iglesia ante la entrada en vigor del Motu Proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus* del papa Francisco.

Como es habitual en la Plenaria de noviembre, se han aprobado los balances y liquidación presupuestaria del año 2016, los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano y los presupuestos de la CEE y de los organismos que de ella dependen para el año 2018. Ecc. nn. 3912-3913, 2 y 9 de diciembre de 2017, pp. 1683-1688.

7.1.3. Textos aprobados por la Plenaria

- En la CIX Asamblea Plenaria

Se aprobaron las intenciones de la CEE por las que rezará el Apostolado de la Oración el año 2018.

Se dio el visto bueno a la modificación de los Estatutos de la Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico y a la disolución de la Asociación de sacerdotes de la OCSHA, la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.

Se ha aprobado el traslado de la fecha de celebración de la Jornada del Día de la Iglesia Diocesana al domingo 32 del Tiempo Ordinario. Anteriormente se celebraba el domingo 33, pero ésta es la fecha elegida por el papa Francisco para la Jornada Mundial de los pobres.

– En la CX Asamblea Plenaria

Se han aprobado la modificación de los estatutos de: la Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad (FRATER) y de Ciegos Españoles Católicos (CECO)

Se ha aprobado la solicitud de erección y aprobación de los estatutos de la fundación pía autónoma privada “Fundación Educativa Jesuitinas” y de la “Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas”

Se estudiaron los nuevos estatutos del “Colegio Español de San José” en Roma y se aprobó remitirlos a la Congregación para el Clero para solicitar su aprobación definitiva.

7.2. Comisión Permanente

– La **CCXL** Reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española tuvo lugar los días 21 y 22 de febrero 2017.

El presidente de la Comisión Episcopal de enseñanza y catequesis presentó un informe sobre “La situación de la Enseñanza de la Religión en España”.

Se ha aprobado crear un grupo de trabajo para consultar sobre el documento de trabajo de la próxima XV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos.

Se estudió el documento de la nueva *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, “El don de la vocación presbiteral” que se había hecho público el 8 de diciembre de 2016.

Se ha aprobado la actualización de las Normas de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC) que se publica en BOCCE, 99, 30 de junio de 2017, pp. 33-34.

Finalmente se estableció el orden del día de la próxima Asamblea General.

Ecc. n. 3873, 4 de marzo de 2017, pp. 304-305.

- La **CCXLI** reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española tuvo lugar los días 26 y 27 de junio de 2017.

El presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis informó sobre la marcha de la mesa eclesial de la educación de cara al Pacto Educativo y de la Enseñanza religiosa en España, que se constituyó el 2 de marzo de 2017 y en la que están representadas las instituciones de la Iglesia católica implicadas en el campo de la educación.

El presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, Mons. Javier Salinas, ha sido el encargado de presentar el tema, “El Apostolado seglar en España: Presente y futuro”.

Otro de los temas tratados de nuevo en la reunión de la Permanente ha sido la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*. El presidente de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades, Mons. Joan Enric Vives, ha informado sobre el trabajo que está realizando la comisión de estudio para su puesta en marcha en la Iglesia en España.

Como es habitual en las reuniones de la Comisión Permanente de junio, los obispos aprobaron el calendario de reuniones de los órganos de la Conferencia Episcopal para el año siguiente, en este caso para el 2018. Se designaron a los directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales y se hicieron además los siguientes nombramientos:

D. Josep Àngel Sáiz Meneses, obispo de Tarrasa, como consiliario nacional del movimiento “Cursillos de Cristiandad de España”; D. Enrique Alarcón García, presidente general del movimiento “Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad

– FRATER – España”; D. José Moreno Losada, pbro. consiliario general del movimiento “Profesionales Cristianos” de Acción Católica; D. Fabián Brito López, presidente de la asociación “Scouts Católicos de Canarias”; D. Salustiano Silva Bejarana, presidente general del “Movimiento Rural Cristiano” (realmente prórroga por un año más); D. José Manuel Lozano Zazo, pbro. consiliario nacional de la asociación “Apostolado de Nuestra Señora de Fátima en España”; Álvaro Martínez Moreno, presidente nacional del Movimiento “Cursillos de Cristiandad de España”; Eduardo Toraño López, pbro. asesor espiritual nacional de la asociación “Renovación Carismática de España”; Pablo Garamendi Lecanda, presidente nacional de la Federación Española de Hospitalidades de Nuestra Señora de Lourdes; Francisco José González Jiménez, pbro. asesor eclesialístico de OCASHA-Cristianos del Sur, Obra de Cooperación Apostólica seglar Hispanoamericana

Las conclusiones se publican en Ecc.nn. 3891-92, 8 y 15 de julio de 2017, pp. 996-997.

- La **CCXLII** reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española se celebró en Madrid los días 26 y 27 de septiembre de 2017. Tras la reunión se hizo pública una declaración sobre la situación en esos momentos en Cataluña.

Mons. Iceta, presentó un informe que ampliaría cara a su exposición en la Plenaria. Mons. Julián López se refirió en la reunión a la nueva edición del Misal Romano y los leccionarios. En este orden de cosas, la Permanente dio el visto bueno para que se debata en la Plenaria la creación de un Departamento de Pastoral Bíblica de la CEE.

También intervino el Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid, D. Carlos Morán, quien informó a la Permanente de la situación de este tribunal tras los cambios operados en los procesos matrimoniales por el M.P. *Mitis Iudex Dominus Iesus*. En el capítulo económico, quedó aprobada la constitución y la distribución del Fondo Común Interdiocesano para el año 2018, así

como los presupuestos también para el 2018 de la Conferencia Episcopal Española y de los organismos que de ella dependen.

Se procedió a realizar los siguientes nombramientos:

Mons. Francisco Cerro Chaves, Obispo de Coria-Cáceres, Presidente del Comité Nacional para el Diaconado Permanente; Luis Manuel Romero Sánchez, pbro. Director de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar; Fernando Herrera Casañé, fue renovado como Director del Secretariado de la Subcomisión Episcopal para la Familia y la Defensa de la Vida; Martín Grima Molina y María Dolores Bermell Benet, Presidentes Nacionales del “Movimiento Familiar Cristiano” (MFC); Antonio García Ramírez, pbro. Consiliario General del Movimiento de Acción Católica “Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad” (FRATER-ESPAÑA); Óscar Puebla Martín, candidato para su reelección como Coordinador Nacional de la “Renovación Carismática Católica de España” (RCCE).; José Gonzalo Ruiz Ruiz, Presidente General de la “Hermandad Obrera de Acción Católica” (HOAC).

Referencia en Ecc. n. 3903, 30 de septiembre de 2017, p. 1320

7.3. *Comité ejecutivo*

- En su reunión de 15 de diciembre de 2016, este Comité había acordado una propuesta de estatutos para el “Convictorio Eclesiástico de Santa María in Montserrat” en Roma. Entrarían en vigor en cuanto fuesen aprobados por la Sagrada Congregación del Clero y lo fueron en febrero de 2017 para un periodo de tres años. El texto se encuentra en el BOCEE 99, 30 de junio de 2017, pp. 3-11.

7.4. *Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales*

- D. Adolfo González Montes, obispo de Almería, al convertirse en presidente de esta comisión, dirigió una carta circular el 22 de mayo de 2017 a todos los delegados y directores de relaciones interconfesionales en las diócesis, recordando las líneas principales de las acciones de esta comisión.

7.5. Comisión Episcopal de Liturgia

- La nueva edición del Misal Romano, la tercera, entró en vigor como estaba previsto en las vísperas del I domingo de cuaresma, esto es el sábado 4 de marzo de 2017 y con ello todas las modificaciones introducidas en la liturgia. Entre estos cambios algunos señalados en relación con la música. Precisamente en torno a esta nueva regulación y durante las XLVI Jornadas nacionales de Liturgia organizadas por esta Comisión del 17 al 20 de octubre de 2017 se ofrecieron algunos datos sobre la adaptación de las nuevas reglas sobre la música y el canto en las iglesias españolas, que pueden consultarse en la web de la CEE.

<http://www.conferenciaepiscopal.es/primeros-datos-de-la-encuesta-sobre-el-uso-y-practica-del-canto-y-la-musica-en-las-celebraciones-liturgicas/>

- El 29 de noviembre de 2017 se presentó el Calendario Litúrgico Pastoral 2017/18, elaborado por el Secretariado de la Comisión Episcopal de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española de acuerdo con el *Calendarium Romanum*, las Normas Universales sobre el Año litúrgico y sobre el Calendario, y el Calendario Propio de España. Puede consultarse on line desde la web de la CEE

7.6. Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural

- La Comisión organizó en los días 7 y 8 de febrero de 2017 unas Jornadas de estudio e información con el tema “Patrimonio Cultural de la Iglesia y marco legislativo estatal y autonómico”. Está previsto organizar de nuevo estas Jornadas en 2018.

7.7. Oficina de información de la CEE

- Coincidiendo con la Campaña en pro de la asignación tributaria 2017, esta Oficina emitió un comunicado aclarando que es falsa la noticia difundida por algunos medios y repetida en redes sociales, de que la Iglesia católica reciba 11.000 millones de euros del Estado. *Ecc* n. 3889, 24 de junio de 2017, p. 917.

- El 27 de junio de 2017, esta oficina emitió un comunicado en relación con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea pronunciada sobre el contencioso que se mantiene con el Colegio La Inmaculada que regentan los Padres Escolapios en Getafe. Sobre este tema y lo que supone para el futuro de la enseñanza concertada en nuestro país se manifestó en una rueda de prensa ese mismo día el secretario general y portavoz de la CEE, José M^a Gil Tamayo. *Ecc*, nn. 3891-92, 8 y 15 de julio de 2017, pp. 7 y 9.

7.8. *Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia*

- El Nomenclátor de la Iglesia Católica, correspondiente al año 2017, cambia su edición en papel por la versión digital alojada en la página web de la Conferencia Episcopal Española. El Nomenclátor ofrece los datos actualizados, a fecha de 30 de agosto de 2017, de todas las diócesis y de las principales instituciones de la Iglesia católica en España. Además, presenta un breve resumen de las últimas cifras estadísticas disponibles, la mayor parte de ellas cerradas a fecha 1 de enero de 2016. Se consulta en el sitio web.
<http://www.conferenciaepiscopal.es/nomenclator/>

II. RESEÑA DE DERECHO ESPAÑOL SOBRE EL FACTOR RELIGIOSO AÑO 2017¹

Rosa María Ramírez Navalón
Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado.
Universidad de Valencia

1. PARTE GENERAL

1.1. Principios Informadores

1.2. Derecho fundamental de libertad religiosa y objeción de conciencia

- Decisión TEDH, asunto A. R. y L. R. contra Suiza, de 19 de diciembre de 2017. Inadmite la demanda presentada por el rechazo a la solicitud de exención de clases de educación sexual en la escuela. (RI §419863).
- Sentencia TEDH, asunto Adyan y otros contra Armenia, de 12 de octubre de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención a testigos de Jehová objetores de conciencia al servicio militar. (RI §419867).
- Sentencia TEDH, asunto Hamidovic contra Bosnia y Herzegovina, de 5 de diciembre de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la condena al demandante

¹ Las referencias de localización están realizadas al BOE (Boletín Oficial del Estado), a (RI) Repertorio Iustel y al CENDOJ (Centro de Documentación Judicial).

- musulmán que se negó a quitarse su taquiah ante un tribunal. (RI §419868).
- Sentencia TEDH, asunto Alkovic contra Montenegro, de 5 de diciembre de 2017. Declara que ha habido violación de los artículos 8 y 14 de la Convención por no haberse investigado ataques étnicos y religiosos contra el demandante. (RI §419869).
 - Sentencia TEDH, asunto Osmanoglu y Kocabas contra Suiza, de 10 de enero de 2017. Declara que no ha habido violación del artículo 9 de la Convención en el rechazo a eximir a hijas de padres musulmanes de cursos de natación mixtos. (RI §418349).
 - Sentencia TEDH, asunto Tsartsidze y otros contra Georgia, 17 de enero de 2017. Declara que ha habido violación de los artículos 9 y 14 de la Convención por la violencia religiosa permitida contra bienes de los Testigos de Jehová. (RI §418788).
 - Sentencia TEDH, asunto Moroz contra Ucrania, de 2 de marzo de 2017. Declara que ha habido violación de los artículos 8 y 9 de la Convención por no permitir la práctica religiosa durante detención preventiva. (RI §418786).
 - Decisión TEDH, asunto Perelman contra Alemania, de 13 de junio de 2017. Declara inadmisibile la demanda de una pareja judía que no había dado su consentimiento a la fijación de su afiliación religiosa. (RI §419268)
 - Sentencia TEDH, asunto Belcacemi y Oussar contra Bélgica, de 11 de julio de 2017. Declara que no ha habido violación de los artículos 8, 9 y 14 de la Convención por la prohibición de llevar un velo integral en el espacio público. (RI §419261).
 - Auto de la Audiencia Nacional, de 17 de julio de 2017 (Recurso de Apelación 195/2017, Juzgado Central de Instrucción núm. 6). Prohibición del uso del hijab a reclusa en centro penitenciario. (RI §419280).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de 23 de marzo de 2017 (rec. 48/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª). Nulidad parcial de ordenanza

- municipal que regula uso de vestimenta en el espacio público. (RI §419296).
- Sentencia del Tribunal Superior de Madrid, de 16 de octubre de 2017 (rec. 477/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo). Medida cautelar respecto a prohibición de pañuelo islámico en centro educativo público. (RI §419877).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 16 de octubre de 2017 (rec. 4641/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido por trato vejatorio a cliente por su vestimenta religiosa. (RI §419878).
 - Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de febrero de 2108. Rec. Apelación nº 1/000201/2107-B. Confirma el auto apelado y desestima la suspensión del desmantelamiento de la Cruz de los Caídos de Callosa de Segura.
 - Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Elche (Alicante), núm. 541/17, de 30 de octubre de 2017, sobre la retirada de la Cruz de los Caídos de Callosa de Segura. (RI §419888).
 - Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Elche (Alicante). núm. 561/17, de 6 de noviembre de 2017, sobre la retirada de la Cruz de los Caídos de Callosa de Segura. (RI §419889).

1.3. Tutela de la libertad religiosa

1.3.1. Ámbito Civil

1.3.2. Ámbito Penal

- Sentencia Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2017 (rec. 10778/2016, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Absuelve del delito de auto-adoctrinamiento a un yihadista y lo condena por enaltecimiento del terrorismo. (RI §419276).

- Sentencia Tribunal Supremo de 1 de marzo de 2017 (rec. 762/2016, Sala de lo Penal, Sección 1ª). Estafa a miembros de los Testigos de Jehová. (RI §418795).
- Sentencia Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2017 (rec. 1707/2016, Sala de lo Penal, Sección 1ª). El uso del burka por menor no puede servir de base para sustentar un juicio ponderativo de falta de madurez. (RI §418792).
- Sentencia Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2017 (rec. 47/2017, Sala de lo Penal) Roj: STS 4537/2017 - ECLI: ES: TS: 2017:4537. Interrupción de ceremonia religiosa. Se confirma la sentencia de instancia.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 28 de febrero de 2017 (Procedimiento abreviado 15/2016, Sala de lo Penal, Sección 4ª). Condena por adoctrinamiento pasivo de carácter terrorista. (RI §418799).
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 17 de febrero de 2017 (Sumario núm. 6/2016, Sala de lo Penal, Sección 2ª). Condena por auto-adoctrinamiento de carácter terrorista. (RI §418800).
- Auto de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 2 de mayo de 2017 (rec. 316/2017). Desestima imputación a Arzobispo de delito de descubrimiento y revelación de secretos. (RI §419305).
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 1 de febrero de 2017 (rec. 79/2016, Sección 1ª). Delito contra los sentimientos religiosos. (RI §418810).
- Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Pozuelo de Alarcón, de 30 de octubre de 2017. Archivo de causa por ofensa a los sentimientos religiosos. (RI §419890).

1.3.3. Ámbito Administrativo

Normativa:

- Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (fragmento).

(RI §419237).

- Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (RI §419239).

Jurisprudencia:

- Decisión TEDH, asunto Boudelal contra Francia, de 13 de junio de 2017. Declara inadmisibile la demanda de un ciudadano argelino al que se denegó la nacionalidad francesa por sus vínculos con el islam radical. (RI §419269).
- Sentencia TEDH, asunto A. contra Suiza, de 19 de diciembre de 2017. Declara que no hubo violación de los artículos 2 o 3 de la Convención por la deportación a Irán de un solicitante de asilo converso al cristianismo. (RI §419865).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 9 de enero de 2017 (rec. 154/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Estima recurso de cofradía contra la Oficina Española de Patentes y Marcas. (RI §418807).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 22 de junio de 2017 (rec. 4651/2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). Denegación de licencia a medio de comunicación radiofónico de una entidad religiosa. (RI §419282).
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Soria de 23 de marzo de 2017 (rec. 30/2017, Sección 1ª). Emisiones de ruidos por campana parroquial. (RI §419307).

1.3.4. Ámbito Laboral

- Sentencia TJUE (Gran Sala), caso Samira Achbita y Centrum voor gelijkheid van kansen en voor racismebestrijding G4S Secure Solutions NV, de 14 de marzo de 2017 (C-157/15). Declara que no constituye discriminación directa prohibir a una trabajadora llevar el velo islámico, pero podría suponer discriminación indirecta. (RI §418789).

- Sentencia TJUE, caso Asma Bougnaoui y Association de défense des droits de l’homme (ADDH) contra Micropole SA, de 14 de marzo de 2017 (C-188/15). Declara que la voluntad del empresario de tener en cuenta los deseos del cliente no constituye requisito profesional esencial y determinante para prohibir el uso de velo islámico a una trabajadora. (RI §418790).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 15 de marzo de 2017 (rec. 1039/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido de ecónomo diocesano. (RI §419299).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 22 de junio de 2017 (rec. 181/2017, Sala de lo Social, Sección1ª). Suspensión de empleo y sueldo por uso de velo islámico en el trabajo en contra de las normas de higiene alimentaria. (RI §419884).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 22 de junio de 2017 (rec. 179/2017, Sala de lo Social, Sección1ª). Suspensión de empleo y sueldo por uso de velo islámico en el trabajo en contra de las normas de higiene alimentaria. (RI §419885).
- Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Palma de Mallorca, de 6 de febrero de 2017 (Procedimiento núm. 478/2016). Vulneración de la libertad religiosa por prohibición de velo islámico en lugar de trabajo. (RI §418811).

2. PARTE ESPECIAL

2.1. Entidades religiosas

- Sentencia TEDH, asunto Genov contra Bulgaria, de 23 de marzo de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención a la luz del 11, por el rechazo al registro de movimiento religioso. (RI §418785).
- Sentencia TEDH, asunto Metodiev y otros contra Bulgaria, de 15 de junio de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 9 de la Convención en relación con el 11, por el rechazo al registro de movimiento religioso. (RI §419267).

- Sentencia TEDH, asunto Unión Nacional Turca y Kungyun contra Bulgaria, de 8 de junio de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención por la negativa a registrar una asociación que promovía los derechos de la minoría musulmana. (RI §419270).
- Sentencia TEDH, asunto Archidiócesis Ortodoxa de Ohrid (Archidiócesis Greco-Ortodoxa de Ohrid del Patriarcado de Pec) contra la Antigua República Yugoslava de Macedonia, de 16 de noviembre de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 11 de la Convención en relación con el 9, por el rechazo al registro de movimiento religioso. (RI §419870).
- Sentencia Tribunal Supremo de 26 de abril de 2017 (rec. 2501/2016, Sala de lo Civil, Sección 1ª). Denuncia pública de la actuación de asociaciones creadas en torno a supuestas apariciones marianas en El Escorial. (RI §419278).
- Sentencia Tribunal Supremo de 14 de junio de 2017 (rec. 3481/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Denegación de inscripción como asociación civil de entidad inscrita como religiosa. (RI §419275).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de abril de 2017 (rec. 402/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª). Impugnación de anotación en el Registro de Entidades Religiosas. (RI §419290).

2.2. *Culto Religioso*

2.2.1. Ministros de culto

- Sentencia Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2017 (rec. 4090/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Estima recurso de la FEREDE contra regulación de términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de sus ministros de culto. (RI §419874).

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 22 de marzo de 2017 (rec. 3929/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Prestación de jubilación de ministro de culto evangélico. (RI §419297)
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de mayo de 2017 (rec. 494/2016, Sala de lo Social, Sección 5ª). Prestaciones por desempleo de ministro de culto adventista. (RI §419288).

2.2.2. Asistencia religiosa

Normativa:

- Real Decreto 561/2017, de 2 de junio, por el que se regula la concesión de diversas subvenciones directas del Ministerio del Interior. (RI §419238).
- Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar. BOE de 18 de febrero de 2017.
- Orden DEF/237/2017, de 6 de marzo, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Inspección General del Ejército de Tierra. BOE de 16 de marzo de 2017.
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, por la que se actualizan las consignaciones económicas para la alimentación de los internos. BOE de 26 de abril de 2017.
- Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad. BOE de 13 de mayo de 2017.
- Resolución 420/38305/2017, de 28 de diciembre, de la Secretaría General

- Técnica, por la que se publica el anexo para el año 2017 de los Convenios de Colaboración con: la Diócesis de Canarias, León, Santiago de Compostela, Málaga, Madrid, Sevilla, Santander, con la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei. BOE de 9 de enero de 2018.

2.3. Régimen fiscal y patrimonial

2.3.1. Régimen económico, fiscal y financiero

- Sentencia TJUE (Gran Sala), caso Congregación de Escuelas Pías Provincia Betania contra Ayuntamiento de Getafe, de 27 de junio de 2017 (C-74/16). Declara prohibida la exención fiscal por obras sin finalidad religiosa de la que se beneficia una congregación católica si se consideran actividades de carácter económico. (RI §419271).
- Sentencia TEDH, asunto Klein y otros contra Alemania, de 6 de abril de 2017. Declara que no ha habido violación del artículo 9 de la Convención por la recaudación de impuestos eclesíásticos. (RI §418784).
- Sentencia Tribunal Constitucional (Pleno) 9/2017, de 19 de enero. Resuelve conflicto de competencia en torno a la gestión de las subvenciones procedentes de la asignación tributaria para fines de interés social. 108147. (RI §418791).
- Sentencia TC 13/2018, de 8 de febrero de 2018. Cuestión prejudicial de validez 2633-2017. Libertad religiosa: nulidad de la norma foral que suprime, en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la exención aplicable a los bienes y derechos destinados a actividades religiosas o asistenciales.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 13 de noviembre de 2017 (rec. 561/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Liquidación de impuesto sobre construcciones a inmueble de orden religiosa. (RI §419875).

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, de 19 de junio de 2017 (rec. 359/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Liquidación del IBI a inmuebles propiedad del Obispado. (RI §419283).

2.3.2. Patrimonio religioso

Normativa:

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. (RI §419236).
- Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. BOE de 19 de abril de 2017.
- Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara la Semana Santa como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. BOE de 11 de abril de 2017.
- Real Decreto 383/2017, de 8 de abril, por el que se declara el Carnaval como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. BOE de 11 de abril de 2017.

Jurisprudencia:

- Sentencia TEDH, asunto Eparquía Greco-Católica de Orastie y Parroquia Rumana Unida con Roma Greco-Católica de Orastie contra Rumanía, de 17 de octubre de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 6.1 de la Convención durante el procedimiento para la restitución de propiedades de la Iglesia. (RI §419871).
- Sentencia Tribunal Constitucional 54/2017 de 11 de mayo. Resuelve recurso de inconstitucionalidad contra, entre otras, disposición legal que regula apertura de lugares de culto. (RI §419272).

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca de 30 de noviembre de 2017 (rec. 288/2015, Sección 1ª). Nulidad de la enajenación de los bienes del Monasterio de Sijena. (RI §419886).
- Sentencia de la Audiencia Provincial de Islas Baleares de 27 de septiembre de 2017 (rec. 129/2017, Sección 5ª). Titularidad de inmuebles de entidad religiosa. (RI §419887).
- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Palma de Mallorca, de 10 de enero de 2017 (Procedimiento núm. 592/2015). Desestima demanda de congregación religiosa contra Obispado por fincas inmatriculadas. (RI §418812).
- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza, de 17 de mayo de 2017 (Procedimiento núm. 97/2017). Medida cautelar de suspensión de acuerdo de Ayuntamiento de Zaragoza sobre cambio de titularidad registral de dos templos de la ciudad. (RI §418813).

2.4. Enseñanza

2.4.1. Conciertos e idearios educativos

- Sentencias Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2017 (rec. 3098/2015 y rec. 3028/2015) Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a la renovación de concierto educativo. (RI §418793 y §418794).
- Sentencia Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2017 (rec. 2994/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Derecho a concierto educativo de centro de educación diferenciada. (RI §419277).
- Sentencia Tribunal Supremo de 11 de julio de 2017 (rec. 2165/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Resuelve recurso de casación contra la renovación de conciertos educativos. (RI §419273).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 17 de febrero de 2017 (rec. 129/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección1ª). Derecho a escolarización a hijo de familia agnóstica en centro sin ideario religioso. (RI §418802).

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 24 de marzo de 2017 (rec. 233/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª). Cambio de uso de centro de culto evangélico. (RI §419295).

2.4.2. Enseñanza religiosa

Normativa:

- Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería (fragmento). (RI §419241).
- Orden DEF/368/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba el Régimen del Alumnado de la enseñanza de formación y se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas. (RI §419242)

Jurisprudencia:

- Sentencia Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2017 (rec. 353/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª). Desestima recurso contra regulación de la asignatura de religión en el currículo de Bachillerato. (RI §418796).
- Sentencia del Tribunal Superior de La Rioja, de 23 de febrero de 2017 (rec. 185/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Derecho a recibir enseñanza religiosa islámica en centro docente público. (RI §419303).
- Sentencia del Tribunal Superior de La Rioja, de 2 de noviembre de 2017 (rec. 87/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo,

- Sección 1ª). Derecho a recibir enseñanza religiosa islámica en centro docente público. (RI §419876).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 13 de julio de 2017 (rec. 182/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª). Impugnación de la Orden por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Aragón. (RI §419281).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de 17 de marzo de 2017 (rec. 780/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Impugnación de horario de asignatura de Religión. (RI §419298).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 31 de enero de 2017 (rec. 388/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Estima recurso contra regulación del currículo de Religión en ESO y Bachillerato. (RI §418803).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 5 de junio de 2017 (rec. 713/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª). No se reconoce el derecho a cursar la asignatura de Religión en Segundo de Bachillerato. (RI §419285).
 - Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 29 de mayo de 2017 (rec. 714/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). No se reconoce el derecho a cursar la asignatura de Religión en Segundo de Bachillerato. (RI §419286).
 - Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 14 de junio de 2017 (rec. 983/2017, Sección 26ª). Violencia familiar para la imposición de directrices y conductas religiosas. (RI §419304).
 - Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Moncada (Provincia de Valencia), de 21 de junio de 2017 (Procedimiento núm. 97/2017). Se decide escolarización de menor en centro público en atención a la libertad religiosa e ideológica del padre. (RI §419308).

2.4.3. Profesorado

- Auto Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2017 (rec. 2254/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido de profesor de Religión. (RI §419279).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, de 12 de enero de 2017 (rec. 1574/2016, Sala de lo Social, Sección1ª). Denegación de sexenios a profesora de Religión. (RI §418806).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de diciembre de 2016 (rec. 509/2016, Sala de lo Social, Sección 2ª). Novación de contratos de profesores de Religión. (RI §418808).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 14 de junio de 2017 (rec. 51/2017, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Anulación de convocatoria de plaza de profesor para la que se exigía la DECA sin ser de Religión. (RI §419284).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de mayo de 2017 (rec. 2164/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Contrato de trabajo de profesor de Religión. (RI §419287).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de abril de 2017 (rec. 5/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho a la percepción de sexenios del profesorado de Religión. . (RI §419291).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 5 de abril de 2017 (rec. 121/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho a complemento de antigüedad de profesorado de Religión. (RI §419292).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 30 de marzo de 2017 (rec. 3046/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho a prestación por desempleo de profesora de Religión. . (RI §419293).

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 30 de marzo de 2017 (rec. 564/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Despido de profesora de Religión. (RI §419294).
- Sentencia del Tribunal Superior de Madrid, de 10 de marzo de 2017 (rec. 1151/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). Cómputo de desempeño como profesor de Religión en concurso de méritos para Dirección de centros docentes públicos. (RI §419300).
- Sentencia del Tribunal Superior de Madrid, de 6 de marzo de 2017 (rec. 37/2017, Sala de lo Social, Sección 6ª). Adjudicación de vacantes definitivas a profesores de Religión. (RI §419301).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 13 de octubre de 2017 (Proceso en primera instancia núm. 22/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Impartición de otras materias por profesores de religión. (RI §419879).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 9 de octubre de 2017 (rec. 3795/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Pensión de jubilación de profesora de religión. (RI §419880).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 6 de octubre de 2017 (rec. 477/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Derecho a la percepción de sexenios del profesorado de Religión. (RI §419881).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 27 de septiembre de 2017 (rec. 3201/2016, Sala de lo Social, Sección 1ª). Pensión de jubilación de profesora de religión. (RI §419882).
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 12 de septiembre de 2017 (rec. 418/2017, Sala de lo Social, Sección 1ª). Retribuciones de profesora de religión. (RI §419883).

2.5. *Matrimonio*

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Primera) de 20 de diciembre de 2017, asunto C-372/16, Soha

Sahyouni contra Raja Mamisch. Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht München sobre reconocimiento de un divorcio privado obtenido ante un tribunal religioso en un tercer país. (RI §419935).

- Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2018. Derecho a la pensión de viudedad. Matrimonio polígamo. Roj: STS 608/2018 - ECLI: ES:TS:2018:608
- Sentencia del Tribunal Superior de Madrid, de 2 de marzo de 2017 (rec. 874/2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8ª). Derecho a pensión de viudedad en matrimonio polígamo. (RI §419302).

2.6. *Otros derechos fundamentales*

- Sentencia TEDH (Gran Sala), asunto Paradiso y Campanelli contra Italia, de 24 de enero de 2017. Declara que no ha habido violación del artículo 8 de la Convención por la retirada de la custodia de un hijo obtenido de manera ilegal a través del pago de un vientre de alquiler. (RI §418787).
- TEDH, asunto Bayev y otros contra Rusia, de 20 de junio de 2017. Declara que ha habido violación de los artículos 10 y 14 de la Convención en el caso de activistas gays que protestaban contra las leyes que prohibían la propaganda homosexual a menores. (RI §419266).
- Decisión TEDH (Gran Sala), asunto Belkacem contra Bélgica, de 27 de junio de 2017. Declara inadmisibile la demanda de un líder político musulmán que consideraba vulnerada su libertad de expresión por divulgar un discurso considerado de odio. (RI §419264).
- Sentencia TEDH, asunto Parroquia Greco-Católica Glod contra Rumanía, de 4 de julio de 2017. Declara que ha habido violación del artículo 6.1 de la Convención en relación con la solicitud de devolución de un inmueble a la parroquia a la que pertenecía originalmente. (RI §419263).

- Sentencia TEDH, asunto GRA Stiftung Gegen Rassismus und Antisemitismus contra Suiza, de 8 de enero de 2018. Declara que ha habido violación del artículo 10 de la Convención cuando se consideró a la demandante responsable de infracción de los derechos de personalidad de un político al que acusó de racismo verbal. (RI §419864).
- Sentencia TEDH, asunto Ratzenböck y Seydl contra Austria, de 26 de octubre de 2017. Declara que no ha habido violación del artículo 14 de la Convención en relación con el 8 por negar a una pareja heterosexual el acceso a la institución de parejas registradas. (RI §419866).
- Sentencia TEDH (Gran Sala) asunto B rbulescu c. Rumanía, de 5 de septiembre de 2017. Declara la violación del art. 8 CEDH. Por el control por el empresario del uso del correo electrónico por los empleados. ECLI:ECLI:CE:ECHR:2017:0905JUD006149608

2.7. Documentación

- Informe anual sobre la situación de la libertad religiosa en España 2016. Ministerio de Justicia. Septiembre 2017.
- Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada. 19 de mayo de 2017. Comité de bioética de España (RI §418869).
- Resolución nº 2163 de 2017 sobre “La protección de los derechos de los padres y los niños pertenecientes a las minorías religiosas” del Consejo de Europa. Asamblea Parlamentaria.

III. NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA¹

Bernardo Torres Escudero²

Vicario Judicial Obispado de Ciudad Real

I. DISCURSO DEL SANTO PADRE FRANCISCO CON OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA (29 DE ENERO DE 2018)

Queridos prelados auditores:

Os saludo cordialmente, comenzando por el decano, a quien agradezco sus palabras. Junto con vosotros, saludo a los funcionarios, a los abogados y a todos los colaboradores del Tribunal Apostólico de la Rota romana. Os deseo lo mejor para el año judicial que hoy inauguramos. Hoy quisiera reflexionar con vosotros sobre un aspecto significativo de vuestro servicio judicial, es decir, sobre la centralidad de la conciencia, que es al mismo tiempo la de cada uno de vosotros y la de las personas de cuyos casos os ocupáis. De hecho, vuestra actividad se expresa también como ministerio de la paz de las conciencias y pide ser ejercitada en toda conciencia, como bien expresa la fórmula con la

¹ Se trata de un resumen de la Ponencia que se publicará completa en las Actas de las Jornadas. Destacamos, sobre todo, el *in iure*, que es lo que puede ser de más interés.

² Email: vicariojudicial@diocesisciudadreal.es

que se emanan vuestras sentencias *ad consulendum conscientiae o ut consulatur conscientiae*.

Con respecto a la declaración de nulidad o validez del vínculo matrimonial, os colocáis, de alguna manera, como expertos en la conciencia de los fieles cristianos. En este papel, estáis llamados a invocar incesantemente la ayuda divina para llevar a cabo con humildad y medida la grave tarea confiada a la Iglesia, manifestando así la conexión entre la certeza moral, que el juez debe alcanzar *ex actis et probatis*, y el ámbito de su conciencia, conocido únicamente por el Espíritu Santo y asistido por Él. De hecho, gracias a la luz del Espíritu, se os permite entrar en el área sagrada de la conciencia de los fieles. Es significativo que la antigua oración del *Adsumus*, que se proclamaba al comienzo de cada sesión del Concilio Vaticano II, se rece con tanta frecuencia en vuestro Tribunal. El ámbito de la conciencia ha sido muy importante para los Padres de los dos últimos Sínodos de los obispos, y ha resonado de manera significativa en la exhortación apostólica postsinodal *Amoris laetitia*. Esto se deriva de la toma de conciencia del Sucesor de Pedro y de los padres sinodales sobre la urgente necesidad de escuchar, por parte de los pastores de la Iglesia, las instancias y las expectativas de aquellos fieles cuya conciencia se ha vuelto muda y ausente durante muchos años y después han sido ayudados por Dios y por la vida a recuperar algo de luz, dirigiéndose a la Iglesia para tener la paz de sus conciencias.

La conciencia asume un papel decisivo en las decisiones arduas que los novios deben afrontar para acoger y construir la unión conyugal y después la familia, según el diseño de Dios. La Iglesia, madre tierna, *ut consulatur conscientiae* de los fieles necesitados de verdad, ha notado la necesidad de invitar a cuantos trabajan en la pastoral matrimonial y familiar a una renovada sensibilización a la hora de ayudar a construir y cuidar el santuario íntimo de sus conciencias cristianas. En este sentido, me gusta destacar que en los dos documentos en forma de *motu proprio*, emanados de la reforma del procedimiento matrimonial, he exhortado a instituir la encuesta pastoral diocesana para que el proceso fuera no solamente más diligente, sino también más justo, en el debido

conocimiento de las causas y motivos que están en los orígenes del fracaso matrimonial. Por otro lado, en la exhortación apostólica *Amoris laetitia*, se indicaban itinerarios pastorales para ayudar a los novios a entrar sin temor en el discernimiento y la consiguiente elección del estado futuro de vida conyugal y familiar, y se describía en los primeros cinco capítulos la extraordinaria riqueza de la alianza conyugal diseñada por Dios en las Escrituras y vivida por la Iglesia en el curso de la historia.

Es, cuanto menos, necesaria una continua experiencia de fe, esperanza y caridad, para que los jóvenes vuelvan a decidir, con conciencia segura y serena que la unión conyugal abierta al don de los hijos es alegría grande para Dios, para la Iglesia, para la humanidad. El camino sinodal de reflexión sobre el matrimonio y la familia y la sucesiva exhortación apostólica *Amoris laetitia* han tenido un recorrido y un objetivo obligados: cómo salvar a los jóvenes del bullicio y del ruido ensordecedor de lo efímero, que les lleva a renunciar a asumir compromisos estables y positivos y por el bien individual y colectivo. Un condicionamiento que silencia la voz de su libertad, de esa célula íntima –la conciencia, de hecho– que Dios solo ilumina y abre a la vida, si se le permite entrar.

¡Qué valiosa y urgente es la acción pastoral de toda la Iglesia por la recuperación, la salvaguardia, la custodia de una conciencia cristiana, iluminada por los valores evangélicos! Será una empresa larga y no fácil, que requiere a los obispos y sacerdotes un trabajo incansable para iluminar, defender y sostener la conciencia cristiana de nuestro pueblo. La voz sinodal de los Padres obispos y la sucesiva exhortación apostólica *Amoris laetitia* han asegurado así un punto primordial: la relación necesaria entre la *regula fidei*, es decir, la fidelidad de la Iglesia al magisterio intocable sobre el matrimonio, así como sobre la Eucaristía, y la atención urgente de la Iglesia misma a los procesos psicológicos y religiosos de todas las personas llamadas a la elección del matrimonio y la familia. Recogiendo los deseos de los padres sinodales, ya he tenido ocasión de recomendar el esfuerzo de un catecumenado matrimonial, entendido como itinerario indispensable de los jóvenes y de las parejas

destinado a hacer revivir su conciencia cristiana, sostenida por la gracia de los dos sacramentos, el bautismo y el matrimonio. Como he reafirmado otras veces, el catecumenado es en sí único, en cuanto bautismal, es decir, radicado en el bautismo y al mismo tiempo en la vida necesita el carácter permanente, siendo permanente la gracia del sacramento matrimonial, que precisamente porque la gracia es fruto del misterio, cuya riqueza no puede ser custodiada y asistida en la conciencia de los cónyuges como individuos y como pareja. Se trata, en realidad, de figuras peculiares de ese incesante *cura animarum* que es la razón de ser de la Iglesia, y de nosotros pastores en primer lugar.

Sin embargo, el cuidado de las conciencias no puede ser un compromiso exclusivo de los pastores, sino, con diferentes responsabilidades y modalidades, es la misión de todos, ministros y fieles bautizados. El beato Pablo VI exhortaba a la «fidelidad absoluta para salvaguardar la *regula fidei*» (*Enseñanzas XV* [1977], 663), que ilumina la conciencia y no puede ser ofuscada o disgregada. Para hacer esto –dice Pablo vi– «hay que evitar los extremismos opuestos, tanto por parte de los que apelan a la tradición para justificar su desobediencia al supremo Magisterio y al Concilio ecuménico, como por parte de aquellos que se desenraizan del *humus* eclesial corrompiendo la doctrina verdadera de la Iglesia; ambas actitudes son un signo de subjetivismo indebido y tal vez inconsciente, cuando no desafortunadamente de obstinación, de testarudez, de desequilibrio; posturas que hieren en el corazón a la Iglesia, Madre y Maestra» (*Enseñanzas XIV* [1976], 500).

La fe es luz que ilumina no solo el presente sino también el futuro: el matrimonio y la familia son el futuro de la Iglesia y de la sociedad. Por lo tanto, es necesario promover un estado de catecumenado permanente para que la conciencia de los bautizados esté abierta a la luz del Espíritu. La intención sacramental nunca es el resultado de un automatismo, sino siempre de una conciencia iluminada por la fe, como resultado de una combinación de lo humano y lo divino. En este sentido, se puede decir que la unión conyugal es verdadera solo si la intención humana de los cónyuges está orientada según lo que desean Cristo y la Iglesia. Para hacer cada vez más conscientes de ello a los futuros

esposos es necesaria la aportación, además de los obispos y sacerdotes, de otras personas involucradas en la pastoral, religiosos y fieles laicos corresponsables en la misión de la Iglesia.

Estimados jueces de la Rota romana, la estrecha conexión entre la esfera de la conciencia y la de los procesos matrimoniales de los que os ocupáis diariamente requiere que se evite que el ejercicio de la justicia se reduzca a un mero trabajo burocrático. Si los tribunales eclesiásticos cayeran en esta tentación, traicionarían la conciencia cristiana. Por eso, en el procedimiento del *processus brevior*, he establecido no solo que el papel de vigilancia del obispo diocesano sea más evidente, sino también que él mismo, juez nativo en la Iglesia que le fue confiada, juzgue en primera instancia los posibles casos de nulidad matrimonial. Debemos impedir que la conciencia de los fieles en dificultad con respecto a su matrimonio se cierre a un camino de gracia. Este objetivo se logra mediante el acompañamiento pastoral, el discernimiento de las conciencias (véase la exhortación apostólica *Amoris laetitia*, 242) y con el trabajo de nuestros tribunales. Este trabajo debe llevarse a cabo con sabiduría y en la búsqueda de la verdad: solo de esta manera la declaración de nulidad produce una liberación de las conciencias.

Renuevo mi gratitud a cada uno por el bien que hacéis al pueblo de Dios, sirviendo a la justicia. Invoco la asistencia divina en vuestro trabajo y os imparto de todo corazón la bendición apostólica.

Comentario

Es un discurso de especial relieve en el que afronta el Papa el tema de la centralidad de la conciencia en el **servicio judicial**, al que considera un **ministerio de la paz de las conciencias** y que ha de ejercerse en toda conciencia.

1.- Refiriéndose de modo especial a los procesos de declaración de nulidad indica que la **certeza moral** es el fruto que el juez alcanza *ex actis et probatis* y el ámbito de la conciencia, conocido y asistido por el Espíritu Santo. Insiste en la urgencia de la **necesidad de escuchar**, por parte de los pastores de la Iglesia, las instancias y las expectativas de aquellos fieles que se dirigen a la Iglesia para tener la paz de sus conciencias.

2.- La conciencia está presente en todo el desarrollo de la relación de la pareja, desde el noviazgo y en la vida matrimonial y familiar, por lo que todos los que trabajan en la pastoral matrimonial y familiar han de tener una **renovada sensibilidad** para ayudar a construir el santuario de las conciencias cristianas. Destaca el papel de la **encuesta pastoral diocesana** para que el proceso sea no solamente más diligente, sino también más justo, en el debido conocimiento de las causas y motivos que están en los orígenes del fracaso matrimonial.

3.- Importante es la llamada al **acompañamiento de los jóvenes** para que, como se trazó en el camino sinodal de reflexión sobre el matrimonio y la familia y la sucesiva exhortación apostólica *Amoris laetitia*, se posibilite salvar a los jóvenes del bullicio y del ruido ensordecedor de lo efímero, que les lleva a renunciar a asumir compromisos estables y positivos y por el bien individual y colectivo. Será una empresa larga y no fácil, que requiere a los obispos y sacerdotes un trabajo incansable para iluminar, defender y sostener la conciencia cristiana de nuestro pueblo.

4.- Subraya la relación necesaria entre la *regula fidei*, es decir, la **fideliad de la Iglesia al magisterio intocable sobre el matrimonio, así como sobre la Eucaristía**, y la atención urgente de la Iglesia misma a los procesos psicológicos y religiosos de todas las personas llamadas a la elección del matrimonio y la familia. No es una respuesta propia y específica a los así llamados *dubia* planteados por algunos expertos en relación a la presunta ambigüedad sobre la compleja problemática de la admisión de los divorciados a la eucaristía.

5.- Vuelve a insistir en lo que ya indicaba en el discurso del pasado año sobre la necesidad de llevar a cabo **un catecumenado matrimonial**, entendido **como itinerario** indispensable de los jóvenes y de las parejas destinado a hacer revivir su conciencia cristiana, sostenida por la gracia de los dos sacramentos, el bautismo y el matrimonio. En este sentido destaca que **el cuidado de las conciencias no puede ser un compromiso exclusivo de los pastores**, sino, con diferentes responsabilidades y modalidades, es la misión de todos, ministros y fieles bautizados. Es necesario promover un estado de **catecumenado permanente** para que la conciencia de los bautizados esté abierta a la luz del Espíritu. La intención sacramental nunca es el resultado de un

automatismo, sino siempre de una conciencia iluminada por la fe, como resultado de una combinación de lo humano y lo divino.

6.- Y exhorta a los jueces a que se evite que el ejercicio de la justicia se reduzca a un mero trabajo burocrático. Si los tribunales eclesiásticos cayeran en esta tentación, traicionarían la conciencia cristiana. Destaca su doble intención a la hora de dar forma al procedimiento del *processus brevior*: hacer más evidente el papel de vigilancia del obispo diocesano y también posibilitar que él mismo, juez nativo en la Iglesia que le fue confiada, juzgue en primera instancia los posibles casos de nulidad matrimonial.

7.- Y una conclusión necesaria. “Debemos impedir que la conciencia de los fieles en dificultad con respecto a su matrimonio se cierre a un camino de gracia. Este objetivo se logra mediante el acompañamiento pastoral, el discernimiento de las conciencias (véase la exhortación apostólica *Amoris laetitia*, 242) y con el trabajo de nuestros tribunales. Este trabajo debe llevarse a cabo con sabiduría y en la búsqueda de la verdad: solo de esta manera la declaración de nulidad produce una liberación de las conciencias”.

II. TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

1. Introducción

El 7 de febrero de 2018, diez días más tarde de lo que viene siendo habitual, la Librería Editrice Vaticana, publicó el volumen CIII, de *Decisiones seu Sententiae*³, que recoge sentencias del año 2011. En el presente volumen se publican treinta y cuatro sentencias, de las ciento ochenta y tres que fueron pronunciadas⁴. Dos de las sentencias publicadas afrontan cuestiones *de iurium* y otra materia penal.

En cuanto a la procedencia de las sentencias publicadas cabe indicar que veintiuna proceden de Italia, la gran mayoría; cuatro de Estados

³ Decisiones Seu Sententiae selectae inter eas quae anno 2011 prodierunt cura eiusdem Apostolici Tribunalis editae Volumen CIII, Librería Editrice Vaticana, 2018.

⁴ Index omnium sententiarum quae anno 2011 prodierunt, CIII, I-XXXVI.

Unidos, dos de Portugal, una de Polonia y una de Uruguay, Eslovenia, Méjico, el Líbano, de la Eparquía Maronita y otra no localizada sobre materia penal.

Otro dato previo, que puede resultar de interés, es que de las ciento ochenta y tres sentencias pronunciadas noventa y ocho fueron *pro vinculo* y ochenta y dos *pro nullitate*.

También, como ya hicieran años anteriores, en el apéndice⁵ han sido publicadas tres sentencias traducidas al inglés y al español, una de ellas *de iurium* que siempre viene bien y es de agradecer.

Es importante destacar la continuidad de la publicación del apartado así llamado *Excerpta argomentoum*⁶, en el que se presentan argumentos jurisprudenciales en relación con los capítulos de nulidad de las sentencias publicadas, con indicación de la página de las sentencias de las que son extraídos.

2. Capítulos de nulidad sobre los versan las sentencias

Exclusión “Bonum sacramenti”

C. Erlebach	03/02/2011	CIII, 39	Pro vínculo
C. Verginelli	18/03/2011	CIII, 94	Pro vínculo
C. Vaccarotto	28/04/2011	CIII, 193	Pro nullitate
C. Yaacoub	25/05/2011	CIII, 251	Pro vínculo
C. Alwan	28/06/2011	CIII, 328	Pro nullitate
C. Jaeger	27/09/2011	CIII,374	Pro nullitate
C. McKay	25/10/2011	CIII, 403	Pro vínculo
C. Arokiaraj	17/11/2011	CIII, 435	Pro vínculo
C. Monier	15/12/2011	CIII, 467	Pro nullitate

⁵ CIII, pp. 483-561.

⁶ CIII, pp. 565-590.

Exclusión “Bonum fidei”

C. Arokiaraj	17/11/2011	CIII, 435	Pro vínculo
--------------	------------	-----------	-------------

Exclusión “Bonum Prolis”

C. Bottone	28/01/2011	CIII, 22	Pro nullitate
C. Alwan	08/03/2011	CIII, 82	Pro nullitate
C. Ferreira	08/06/2011	CIII, 304	Pro vínculo
C. McKay	25/10/2011	CIII, 403	Pro vínculo

Dolo

C. Arellano	01/06/2011	CIII, 267	Pro vínculo
C. Pinto	25/11/2011	CIII, 449	Pro nullitate

Miedo

C. Sciacca	04/03/2011	CIII, 71	Pro nullitate
C. Defilippi	08/06/2011	CIII, 283	Pro vínculo

Condición de futuro

C. Caberletti	14/04/2011	CIII, 157	Pro nullitate
---------------	------------	-----------	---------------

Grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir (C. 1095, 2º y 3º)

C. Erlebach	14/04/2011	CIII, 177	Pro nullitate
-------------	------------	-----------	---------------

Grave defecto de discreción de juicio (c. 1095, 2º)

C. Yaacoub	16/02/2011	CIII, 46	Pro nullitate
C. Stankiewicz	30/03/2011	CIII, 109	Pro vínculo
C. Vaccarotto	31/03/2011	CIII, 124	Pro nullitate
C. Defilippi	18/05/2011	CIII, 235	Pro vínculo
C. Arokiaraj	17/11/2011	CIII, 435	Pro vínculo
C. Pinto	25/11/2011	CIII, 449	Pro nullitate

Incapacidad de asumir (C. 1095, 3°)

C. Boccafolà	24/02/2010	CIII, 58	Pro nullitate
C. Verginelli	25/03/2011	CIII, 101	Pro vínculo
C. Caberletti	14/04/2011	CIII, 157	Pro nullitate
C. Arokiaraj* ⁷	06/07/2011	CIII, 340	Pro nullitate
C. Sable	08/07/2011	CIII,358	Pro nullitate
C. Monier	28/10/2011	CIII, 412	Pro vínculo
C. Pinto*	11/11/2011	CIII, 426	Pro nullitate
C. Arokiaraj	17/11/2011	CIII, 435	Pro vínculo

Error en calidad (c. 1097 & 2)

C. Caberletti	03/02/2011	CIII, 1	Pro vínculo
C. Ferreira	25/03/2011	CIII, 31	Pro vínculo

3. *Otras causas*

Penal

C. Sciacca	27/05/2011	CIII, 261 Sobre clérigo concubinario
C. MacKay	20/06/2011	CIII, 315 Sobre C. 1394

De Iurium

C. De Angelis	16/05/2011	CIII, 209 Sobre C.1043, 1044 CCEO
C. Arellano*	18/10/2011	CIII, 392 Sobre CC., 689, 684,670

⁷ Las causas marcadas con asterisco están traducidas al español y al inglés en el apéndice, CIII, 483-561.

En las sentencias publicadas han actuado como ponentes veinte auditores, todo hace pensar en un criterio igualitario de reparto entre los auditores.

No es posible abordar el estudio de cada una de estas sentencias, por lo que me limitaré a resaltar y comentar algunas de ellas. Para simplificar las notas a pie de página al citar las sentencias de este año 2011, indicaremos número de volumen (CIII) y página/s. En este breve resumen me limitaré a destacar lo que considere más relevante del “*in iure*”.

4. Sentencias sobre “*bonum sacramenti*”

Sobre este capítulo han sido publicadas nueve sentencias, de las que cinco han sido *pro vinculo*. La primera que se aborda en la ponencia es una C. Vaccarotto⁸, de 28/04/2011. La **otra sentencia** analizada es una C. Jaeger⁹, de 27/09/2011, sirva de homenaje en el que creo fue su primer año como auditor rotal¹⁰

C. Vaccarotto

In iure

El *in iure* es completo, sin que se aporte nada especialmente novedoso. Cabe destacar la valoración sobre si ha de juzgarse esta causa conforme a la legislación del actual código o del Código de 1917, vigente cuando se celebró el matrimonio, conforme al principio “*tempus regit actum*” y dado el principio de irretroactividad de las leyes. Sin embargo, y conforme a una Coram Pompedda¹¹, dada la identidad sustancial entre el antiguo y el nuevo código sobre la exclusión de la indisolubilidad, puede este ser examinado conforme al canon actual¹².

⁸ CIII, 193.

⁹ CIII, 374.

¹⁰ Nombrado el 12 de abril de 2011.

¹¹ Sent. día 13 marzo 1995, RRDec., vol. LXXXVII, p. 201, n. 3.

¹² CIII, 195.

Es de agradecer y valorar la descripción que nos da del consentimiento matrimonial, trayendo en su apoyo una *coram Defilippi*¹³. Nos dice: “La norma nace por cuanto el consentimiento matrimonial, conforme al c. 1057 &1, es la única, suficiente y absoluta causa necesaria del matrimonio, y que sólo puede manifestarse válidamente entre las partes, que estén adornadas de la adecuada capacidad requerida tanto por el derecho natural, como el positivo, y teniendo en cuenta la gran dignidad y firmeza del matrimonio “*in facto esse*”, que nace de aquel consentimiento, y que puede ser descrito como consorcio de toda la vida, ordenado por su misma naturaleza al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole (c. 1055, &1), marcado con las propiedades esenciales de la unidad y de la indisolubilidad (c.1056), y entre bautizados elevado a la dignidad de sacramento(c. 1055,&1) y que produce entre los cónyuges un vínculo perpetuo y exclusivo por su naturaleza (c. 1134), por el que los mismos están vinculados con iguales derechos y obligaciones, que por consiguiente se mantienen toda la vida, dado que se trata de una unión plena e irrevocable (cf. *Const. Past. Gaudium et spes*, n. 48; *Adh. ap. Familiaris consortio* , n. 20).

Subraya, por tanto, que el acto de voluntad pertenece a la esencia del consentimiento cuando el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable (c. 10567, 62) y otro acto de voluntad se requiere cuando alguien excluye al dar el consentimiento el matrimonio mismo o un elemento esencial del matrimonio o una propiedad esencial (c. 1101, &2): el primero constituye el matrimonio, el otro lo hace inválido. Y por consiguiente en el campo de la simulación, como establece la misma ley, ha de ser “positivo”, o sea realmente puesto, ilícito y perfectamente humano, esto es que proceda del conocimiento del objeto al cual se dirige la voluntad.

Destaca la dificultad que suele encontrarse en la prueba, porque la exclusión del mismo matrimonio o de algún elemento o propiedad

¹³ Sent. día 15 diciembre 2010, Sancti Sebastiani Fluminis Ianuarii, A. 178/2010, n. 4. No publicada en el volumen del año pasado.

debe: afirmarse, explicarse y ser confirmado¹⁴, por lo que claramente la dificultad no proviene de la doctrina, sino de la prueba. Conforme a lo dicho debe tenerse en cuenta que la simulación se lleva a cabo en el interior del hombre y de la que sólo el mismo simulador y Dios son testigos. Gran importancia tendrá la veracidad del simulador en la confesión tanto judicial como extrajudicial. La prueba comienza con la declaración afirmativa del simulante; y que ha de ser verificada con la aportación de testigos dignos de crédito, y que narren los hechos en los que estuvieron presentes. A lo que han de añadirse todas las circunstancias y presunciones humanas. Estas son las tres cosas que deben concurrir para que la simulación sea probada¹⁵.

Por el contrario el silencio o la negación, sobre todo, está muy unido con la malicia, si se puede probar que existió causa de la simulación¹⁶.

C. Jaeger

In iure

Del *in iure* sólo quiero resaltar algunos puntos, que han sido también destacados en los *Excerpta argomentorum*¹⁷ sobre el Bonum Sacramenti, por ser lo más relevante.

Sobre el acto positivo de voluntad:

Acto positivo de voluntad es aquel que destruye el consentimiento, al que priva de toda fuerza, y se da cuando el contrayente con sus palabras dice consentir en ese matrimonio, mientras en su intención, interiormente, añade: “sí quiero este matrimonio en cuanto disoluble, no lo quiero indisoluble”. Evidentemente no se da este acto positivo contrario

¹⁴ Coram Burke, sent. día 15 diciembre 1994, *ibid.*, vol. LXXXVI, p. 722, n. 12.

¹⁵ C. Stankiewicz, sent. día 18 diciembre 1991, Lafayetteen. en Indiana, A. 129/91, n. 9; C. Turmaturi, sent. día 1 marzo 1996, RRDec., vol. LXXXVIII, p. 172, n. 13.

¹⁶ C. Agustoni, sent. día 5 de julio 1974. Perusina, A. 119/74, n. 4.

¹⁷ CIII, 568-569.

al matrimonio cuando se trata de una intención meramente interpretativa, o habitual de solamente una hipótesis o una opinión, por ejemplo, en general sobre que los matrimonios sean disueltos, ni tampoco una previsión remota, si con el tiempo su matrimonio podría llegar a ser disuelto. Tampoco es suficiente la previsión de que si este matrimonio, que se contrae, si no tuviera éxito podría acudir al divorcio civil para poner fin al mismo; acto positivo ha de considerarse aquel que al consentimiento, que es manifestado legítimamente, lo hace ineficaz o nulo.

Sobre la causa de simulación remota y próxima:

Fácilmente se entiende que la causa de simulación remota que principalmente reside en el rechazo de la doctrina católica sobre el matrimonio, y que es más creíble cuando de la confesión o de los testimonios se llegara a descubrir la causa de simulación próxima. No se trata solo de criterios, que vengan en ayuda del juez en su razonamiento o ponderación, sino que con estos auxilios alcance la certeza moral de la nulidad del matrimonio en el caso concreto, ni tampoco se trata de un rígido esquema, porque pueden darse ciertos casos en los que la simulación se da en la manifestación del consentimiento, y que sólo puede ser conocida simplemente porque es fruto de una evolución, por largo tiempo, de alguna causa remota. La presencia de una causa remota es mínimamente requerida para que se produzca la simulación, más bien se considera útil y del todo necesaria para complementar las pruebas, en peculiares casos concretos. No es la causa remota (ni próxima) lo que constituye la simulación, sino la misma simulación, a la que la mayor parte de las veces ayuda a demostrar. Si la simulación está suficientemente demostrada, con causa propia o próxima conocida, la existencia o no de una causa remota ya no tiene importancia porque no lleva a la cosa.

5. *Sentencias sobre el c. 1098 (dolo)*

Esta sentencia **C. Pinto**¹⁸ **de 25/11/2011** declara la nulidad del

¹⁸ CIII, 449.

matrimonio por grave defecto de discreción de juicio por parte del varón y por dolo cometido por la mujer, parte demandada. Me limitaré a comentar ahora sólo lo que al dolo se refiere y más adelante lo que hace relación al grave defecto de discreción de juicio. En el volumen se encuentra publicada otra sentencia C. Arellano¹⁹, de fecha 01/06/2011.

In iure

Sobre retroactividad en relación con el derecho natural

Aunque este matrimonio se celebró conforme a vieja ley, es lícito, sin embargo, que le pueda ser aplicado las normas del Código vigente, que perfecciona lo que se refiere a esta cuestión, que sin embargo no cambia en esencia, en cuanto que el acto humano que se ha de valorar, es decir el consentimiento matrimonial, es algo establecido por el derecho natural.

Lo que el Legislador de la Iglesia prescribe en uno y otro código, con el auxilio recibido por la jurisprudencia de nuestro Tribunal, en relación al consentimiento matrimonial y a los vicios, sea por parte del entendimiento, o de la manifestación del mismo consentimiento (incapacidad, ignorancia, error, dolo, simulación, condición, miedo), es próximo al derecho natural.

Toda la materia que describe el consentimiento pertenece estrictamente al derecho natural, de cuyo orden de la naturaleza humana se deduce el derecho subjetivo de cualquier hombre de acceder al matrimonio. Esto se consigue mejor con las normas del Código de 1983, que explicitarán los preceptos positivos o serán interpretadas las normas del derecho natural, por lo que, obviamente, tienen fuerza retroactiva.

Sobre simulación y dolo

Alguien puede corromper la auto-donación esponsal por la consciente y deliberada denegación de alguna propiedad o elemento esencial

¹⁹ CIII, 267, y cuya decisión es *Pro vínculo*.

que por su naturaleza pertenece a la integridad del matrimonio. Entre todos sobresale, como mejor ejemplo, el defecto voluntario y substancial de sinceridad en la auto-donación conyugal que provoca la simulación. En la simulación es evidente, en efecto, el defecto de sinceridad y por tanto el defecto constitutivo de confianza para llevar a cabo la donación conyugal. Más gravemente, sin embargo, acontece en el dolo urdido para obtener el consentimiento.

“El consentimiento matrimonial, con toda conveniencia se dice en una coram Burke²⁰, es aquel acto por el que uno y otro cónyuge se entrega conyugalmente al otro... Verdadera auto-donación conyugal no realiza, quien realmente no consiente en el matrimonio. Esto sucede en los casos de simulación, cuando el contrayente excluye de su consentimiento el matrimonio mismo o algún elemento esencial, por lo que hace un consentimiento no conyugal. Puede darse también cuando alguien, por más que se determine a recibir los elementos esenciales y las propiedades del matrimonio, lleve a cabo alguna auto-donación que no corresponde con su misma realidad, porque es deliberadamente falsificada por el dolo”.

De este modo el defecto, vicio, o falsificación de la auto-donación conyugal por falta de sinceridad se hace más grave en el dolo o por el dolo tanto en la parte que engaña como en el engañado, porque por el defecto de un recto conocimiento de la otra parte, nacido del dolo, semejante y connatural auto-donación es impedida y se vulnera gravemente la libertad de elección, a la que tiene derecho el que se casa.

Este es el caso del que trata el c. 1098. La razón de la nulidad en este canon, debe encontrarse no solamente en la violación de ese estricto derecho—del que uno y otro cónyuge gozan, teniendo ambos la misma dignidad—, para que el otro realice una donación conyugal verdadera, de hecho, sino principalmente en el consentimiento inadecuado y viciado de aquel que tiene una cualidad dolosamente ocultada.

Si se lee así el canon, la violación de este derecho lleva consigo que el consentimiento matrimonial se dirige al objeto totalmente distinto de

²⁰ C. Burke, sent. 25 de octubre de 1990, vol. LXXXII, p. 723, n. 4.

aquel que juzgaba elegir; en consecuencia hace que la libertad, la autenticidad y la verdad de este consentimiento estén viciadas...”

6. *Sentencias sobre miedo*

Han sido publicadas dos sentencias, una C. Defilippi²¹ de fecha 08/06/2011, y otra C. Sciacca²² de fecha 04/03/2011, cuya decisión es *pro nullitate* y es la que con brevedad intentaré comentar, porque es, como se suele decir, “casi de libro” y viene bien para refrescar conocimientos.

In iure

El miedo reverencial es materia suficientemente conocida por los operadores de justicia en las causas de nulidad matrimonial, Nada se aporta de novedoso en relación al tema, del que sólo quiero perfilar el concepto del mismo, tal como lo hace el Ponente de la Sentencia: “Miedo reverencial es aquel que es causado por aquellos, a los que debemos obsequio y reverencia, en cuya potestad estamos y a los que honramos con respeto y honor. El objeto específico de este es la indignación de los padres, mucho más si tienen autoridad social y severidad, que se prevé sea grave y duradera y que provoca al hijo un miedo grave; esto hace que el miedo, que de por sí es leve, sea calificado de reverencial; por lo que se da siempre que, sea grave y extrínseco al hombre que para liberarse del mismo se vea obligado a elegir el matrimonio”

Para sopesar la gravedad del miedo han de tomarse en consideración conjuntamente la edad, el carácter, etc., y las circunstancias psicológicas de la persona que padece el miedo, que –teniendo la capacidad de estimar y elegir el objeto del consentimiento, es decir, el matrimonio y de asumir y cumplir las obligaciones esenciales del mismo– tenga sus facultades así limitadas y agobiadas que no sea capaz de resistirse a ese impulso, especialmente si en la elección del matrimonio se dan

²¹ CIII, 283, y cuya decisión es *Pro vínculo*.

²² CIII, 71.

una serie de circunstancias que le impulsan a eso (costumbres, tiempos ambiente social, presiones...).

7. *Sentencia sobre grave defecto de discreción de juicio e incapacidad de asumir (c. 1095, 2º y 3º)*

Una sola es la sentencia que aborda en la misma este doble capítulo, declarando la nulidad del matrimonio por ambos capítulos en relación a la mujer. Se trata de una C. Erlebach²³, de fecha 14/04/2011.

In iure

Es un in iure breve en extensión, pero completo en cuanto que constituye una buena síntesis sobre la doctrina en relación con los capítulos del defecto de discreción de juicio y la incapacidad de asumir.

En relación al **grave defecto de discreción de juicio** y remitiéndose al art. 209 &2, n. 2 de la *Dignitas Connubii*, indica que ha de entenderse como una expresión técnica que indica el uso de la facultad crítica y electiva y a la cooperación entre ellas para que el sujeto pueda autodeterminarse, con un acto humano, para contraer matrimonio aquí y ahora con una persona determinada.

Sin embargo no cualquier disminución o imperfección en el uso de la facultad crítica y electiva lleva consigo la incapacidad de contraer. Esto se da solamente en el caso que el defecto de discreción de juicio afecte a los elementos esenciales, esto es a la capacidad de discernir en sí misma considerada y en relación a su objeto...

En lo que se refiere al objeto de la capacidad de discernir, tiene importancia jurídica en esta materia solo el defecto de discreción sobre los derechos y obligaciones esenciales del matrimonio. Para nada afecta si alguien no puede sopesar aquellas cosas que son secundarias o cae en el error en la valoración de alguna circunstancia añadida que no es esencial para la vida conyugal.

²³ CIII, 177.

En relación a **la incapacidad de asumir** sostiene que son tres las condiciones que deben darse y de forma simultanea: 1) causa adecuada, 2) objeto, 3) verdadera imposibilidad. Y comenzando por este último elemento defiende que evidentemente no es suficiente que se trate de un hecho de simple incumplimiento o de dificultad, aunque sea grave. Y en apoyo trae el discurso del Papa Juan Pablo II a la Rota Romana.²⁴

En cuanto al objeto de la incapacidad de asumir no pueden ser otros que las obligaciones esenciales del matrimonio. Si se trata de la incapacidad de cumplir aquello que sólo pueda afectar a un mejor estar los cónyuges entre sí, no puede hablarse de incapacidad invalidante del matrimonio.

En cuanto a la causa de la incapacidad de asumir, conforme al c. 1095, n. 3, se requiere una causa de naturaleza psíquica. Y que realmente sea esta la causa que pueda incidir directamente en la capacidad consensual. Las causas indirectas o remotas pueden afectar, a lo sumo, a la imposibilidad de cumplir. Tampoco es suficiente cualquier causa de orden psíquico, sino que es necesario que sea una causa proporcionada al efecto del que se trata. En el terreno de la prueba ha de tenerse en consideración el principio de la gravedad de la causa, sea intrínseca (anomalía psíquica en sí mismas considerada), o sea extrínseca, es decir en orden a mantener actos inherentes a las obligaciones del matrimonio²⁵.

8. *Sentencia sobre grave defecto de discreción de juicio (c. 1095,2º)*

Volvemos a traer esta sentencia C. Pinto²⁶, de fecha 25/11/2011, y que ya he comentado en lo que se refería al dolo y que resultó *pro nullitate* en relación a ambos capítulos. Ahora me limitaré a señalar algunos puntos del *in iure*.

²⁴ Alocución a la Rota Romana, día 5 de febrero de 1987, AAS 79 [1987], p. 1457, n. 7.

²⁵ Dignitas connubii, art. 209, 62, n. 3.

²⁶ CIII, 449.

Comienza resaltando lo ya sabido de que no invalida el matrimonio cualquier elección errónea o imprudente de la persona con la que se contrae, porque no son requisitos que afecten a la capacidad crítica, estimativa, deliberativa exigidas para otorgar el consentimiento matrimonial.

Es suficiente que la discreción de juicio esté constituida por dos elementos distintos y no separados, de los cuales el primero el intelecto se refiere a la madurez del conocimiento, el otro se refiere a la voluntad del contrayente y afecta a la adecuada madurez y libertad de este para el matrimonio.

Faltan los elementos necesarios para una proporcionada capacidad de estimación del pacto nupcial y de la autonomía para elegirlo, si los contrayentes tienen tan perturbadas las facultades internas que la persona humana sea incapaz de discernir crítica y libremente que sea un consorcio de toda la vida: “es un acto humano arcano y misterioso como el hombre mismo... Por lo que suele suceder que personas cultísimas por inmadurez, que como se dice tiene una causa afectiva, carezcan del conocimiento crítico sobre el deber matrimonial, o la libertad interna de estas personas esté tan profundamente alterada, que éstas carezcan de la capacidad suficiente de estimar y deliberar acerca de los motivos y de la autonomía de la voluntad por algún impulso interno desordenado”²⁷.

Es importante destacar (subrayo yo frente a esquemas rígidos con los que a veces nos encontramos, en observaciones de lo que están llamados a tutelar el vínculo matrimonial) que la discreción de juicio no debe ser estimada en abstracto, sino que debe ser examinada en las circunstancias peculiares, es decir investigando el estado psíquico del contrayente de ahora y de entonces.

Es del todo necesario que sea examinada con todo cuidado la biografía del presunto incapaz, para que pueda probarse la gravedad del defecto de discreción de juicio y así nos dice, citando una coram

²⁷ C. Pinto, sent. 24 de octubre de 1997, RRDec., vol. LXXXIX, p. 783, n. 3.

Alwan²⁸: “Las anomalías psíquicas y los desórdenes de personalidad, generalmente vienen y son originadas por los efectos de algunas circunstancias o algún acontecimiento grave en la historia psíquica de la persona, especialmente, en su infancia cuando la personalidad se están formando y evolucionando. Es cierto que un acontecimiento único, aislado, o una única circunstancia o dificultad pueden afectar a las personalidades con una angustia negativa, pero no de modo grave y absoluto. Verdaderamente la suma de estas dificultades y desórdenes y también de los acontecimientos significativos pueden conjunta y simultáneamente deformar la evolución de la personalidad y también provocar graves anomalías en la misma”.

9. *Sentencia sobre incapacidad de asumir (C. 1095, 3º)*

Son ocho las sentencias publicadas sobre este capítulo, Me limitaré a comentar una larga sentencia C. Arokiaraj²⁹, de fecha 06/07/2011 porque tiene una especial significación y actualidad, ya que afronta el tema de la homosexualidad y aporta claridad en esta cuestión.

In iure

Justifica que la causa se juzgue conforme al nuevo código, pese a haberse celebrado en conformidad con el CIC 1917, en que el las normas contenidas en el c. 1095 desarrollan algunos principios de derecho natural que se deben considerar incluidos, en modo implícito, en el viejo código y en que la normal actual no difiere en forma substancial de la del viejo código. Subraya la necesidad de verdadera causa psíquica, inherente a la estructura psíquica del sujeto, que debe subsistir, al menos *in actu primo*, en el momento de intercambio del consentimiento, aunque sus efectos se desarrollen en el *in facto esse*.

Se detiene a explicitar lo que se refiere al así llamado *desorden de personalidad dependiente* (DSM-IV), cuya característica esencial es la

²⁸ C. Alwan, sent. 24 de junio de 1999, RRDec., vol. XCI, p. 475, n. 7.

²⁹ Original latino CIII, 340; traducción español e inglés, CIII, 483.

necesidad generalizada y excesiva de cuidado que conduce a conductas sumisas y aferradas y temores de separación. Las personas que padecen este trastorno tienen grandes dificultades para tomar decisiones cotidianas, tienden a ser pasivos y a que otros asuman la responsabilidad en la mayoría de las áreas principales de su vida... Los adultos con este trastorno dependen de lo que los padres o el cónyuge decidan, con dificultad para expresar su desacuerdo.

Sobre la homosexualidad, que define como un “comportamiento sexual, estable, sustentado por una específica configuración de la personalidad que rechaza la mujer como compañera sexual. Así entendida, la homosexualidad es una forma de existir, un modo-de-ser-en-el-mundo, que está interconectado con la dialéctica del vivir con los demás e implica la relación con el propio cuerpo. Se excluyen por lo tanto: los comportamientos sexuales transitorios que se pueden presentar durante la adolescencia; aquellos incidentales, que obedecen por ejemplo a la embriaguez alcohólica o que dependen de particulares circunstancias (la detención en la cárcel...); aquellos que son síntomas de enfermedades cerebrales o de psicosis...”³⁰.

En cuanto a la influencia que la homosexualidad tiene en el consentimiento matrimonial, añade el mismo profesor Zuazani: “en verdad el homosexual, es decir la persona que piensa, ama y actúa como homosexual, no es capaz de realizar una comunión conyugal o una intimidad sexual, aun si aparentemente logra entenderse con el cónyuge y realizar la cópula sexual, obteniendo una gratificación emocional; de hecho, la intimidad conyugal no puede ser reducida a una unión puramente genital, que no involucre la totalidad del don de sí mismo y la plena aceptación de la persona que pertenece al sexo apuesto”³¹. En relación con la presunta bisexualidad la califica de señuelo, halago o ilusión y añade que la homosexualidad tiende a remplazar gradualmente a la heterosexualidad.

³⁰ G.F. Zuazani, *Psicología e psichiatria nelle cause matrimoniali canoniche*, LEV, Città del Vaticano 2006, p. 225.

³¹ *Ibid.*, p. 234.

Ya la jurisprudencia anterior al código actual consideraba que la homosexualidad puede provocar la incapacidad que, por derecho natural hace nulo el matrimonio, entonces se llamaba *impotencia moral*.

La jurisprudencia más recientemente ha reconocido un mayor peso a la homosexualidad que forma parte de la estructura de la personalidad: “las tendencias homosexuales que se presentan radicadas en la estructura de la personalidad, se oponen a la misma esencia y a las propiedades del matrimonio: impiden que quien las sufre pueda perseguir el amor conyugal, ordenado a la procreación de los hijos, que se use en modo humano del matrimonio para poder conseguir ese fin, que conserve la fidelidad en un vínculo perpetuo y exclusivo, y que constituya un consorcio de toda la vida para el mutuo bienestar y bien”³².

Ciertamente en la más reciente jurisprudencia se afirma que “teniendo en cuenta la naturaleza y el fin de la sexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad, junto con sus consecuencias, deben ser consideradas como una anomalía respecto al fin natural que ha de buscarse durante el matrimonio en todo aquello que es esencial... Además, en el matrimonio, esta perversión –sea latente sea notoria– no solo ofende gravemente a la otra persona y sus derechos, sino que además corrompe el matrimonio mismo en sus principios consagrados en la ley humana-divina, sin importar si dependa de una determinación orgánica o de un desorden o de una perturbación psíquica o psicológica”³³.

Algunas veces se ha puesto en evidencia que la homosexualidad puede ejercer su fuerza irritante en combinación con otros desórdenes de personalidad, de los cuales la desviación sexual en realidad constituye una manifestación colateral o una consecuencia, así en recientes documentos de la Curia Romana a la homosexualidad se la relaciona con la grave inmadurez.

³² C. Funghini, sent. del 19 de diciembre de 1994, RRDec., vol. LXXXVI, p. 766, n. 3.

³³ C. Verginelli, sent. del día 26 de noviembre de 2010, A. 159/10, n. 9. Sentencia traducida y comentada por la profesora Carmen Peña García, *Estudios Eclesiásticos*. Vol. 87 (2012), n° 343, pp. 839-866.

10. Sentencias penales

Dos son las sentencias penales publicadas correspondientes al año 2011. La que aparecerá comentada en las Actas de la Jornada es una **C. Sciacca**³⁴, de fecha 27/05/2011 y que juzga sobre el concubinato de un clérigo; la otra es una **C. MacKay**³⁵, de fecha 20/06/2011, y cuya materia es el c. 1394 (matrimonio civil atentado por un clérigo).

11. Sentencias “de iurium”

También son dos las sentencias publicadas la primera una C. De Angelis³⁶ de fecha 16/05/2011 en relación a los cánones 1043, 1044 CCEO y la otra, que es la comentada en la ponencia, una **C. Arellano**³⁷ de fecha 18/10/2011, sobre los cánones 689, 684,670.

12. Otras sentencias del año 2011 publicadas en revistas españolas

Pese a mis intentos de buscar en las revistas sentencias correspondientes al año de referencia sólo he encontrado una, pero de especial importancia. Se trata de una *Coram* Caberletti³⁸, de fecha 13 de enero de 2011, sobre *exclusión del bonum prolis* por parte del esposo y a la que se responde afirmativamente, es decir *pro nullitate*. Esta sentencia viene acompañada de un magnífico comentario³⁹, como es habitual, de la profesora Carmen Peña. Invito a la lectura y estudio de este trabajo en el que su autora resalta la importancia de la sentencia, no por el tema en cuanto tal –el *bonum prolis*– suficientemente conocido, sino porque “se trata de un matrimonio que engendró dos hijos en una convivencia

³⁴ CIII, 261.

³⁵ CIII, 315.

³⁶ CIII, 209.

³⁷ CIII, 392 en latín; CIII, 522-543 traducida al español y al inglés. Son cinco los auditores que forman el Turno.

³⁸ *Ius Canonicum*, vol. 54 (2014) 255-276. Es una sentencia *inédita*.

³⁹ Carmen Peña, ¿Declaración de nulidad matrimonial por exclusión del *bonum prolis* a pesar de la efectiva generación de la prole?, *Ius Canonicum*, vol. 54 (2014) 277-292.

conyugal que se prolongó durante 30 años; además el esposo, en un primer momento, negó rotundamente cualquier exclusión por su parte, si bien ya en tercera instancia rectificó su anterior declaración y admitió haber simulado⁴⁰. Nuestra experta canonista se plantea un conjunto de cuestiones a las que intenta dar respuesta en esta serie de apartados: Antecedentes procesales. Consideraciones sobre el *iter* procesal y la duración de los procesos; la esencial ordenación del matrimonio a la prole y la centralidad del acto positivo de voluntad en la simulación; la prueba de la simulación.

13. *Un regalo inesperado: sentencia del Papa Francisco de 13 de Julio de 2017, dictada en Proceso Breuiore*

Este regalo se lo debemos al profesor Rodríguez Chacón, que ha tenido la gentileza de enviármelo y que me parece valioso por lo que merece la pena que lo compartamos entre todos. El texto de la sentencia lo publica en el original latino, pero acompaña traducción realizada por el mismo profesor⁴¹.

Con la sabiduría y sagacidad que le caracterizan realiza un pormenorizado análisis de esta sentencia en un comentario, que merece la pena leer.

En la introducción señala la razón y el modo como esta sentencia alcanza difusión, así como el testimonio ejemplarizante que supone, con la sabia apostilla de nuestro querido profesor sobre que “este alto pronunciamiento no constituye precisamente una referencia adecuada, ni menos aún una guía práctica, de cómo deba tramitarse un proceso *brevior*”.

Merece la pena destacar las notas críticas que el profesor Rodríguez Chacón nos descubre en el punto segundo de su comentario, bajo el título “algunos aspectos formales”.

No seré yo quien descubra las interioridades de este valioso comentario, sino que os lo encomiendo a vosotros con vuestra lectura.

⁴⁰ Ibid., p. 278.

⁴¹ Rafael Rodríguez Chacón, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* 46 (2018), Iustel.

IV. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS EN EL AÑO 2017

Bernardo Torres Escudero

Vicario Judicial, Obispado de Ciudad Real

No todas las diócesis han enviado sus boletines y algunas no han tenido actividad que pueda considerarse legislativa. He comprobado también las publicaciones digitales.

Hemos omitido lo que se refiere a la erección y aprobación de estatutos de Hermandades y Cofradías, como solemos hacer, por ser algo muy común a todas las diócesis.

Se hace referencia al decreto, mes de publicación del boletín y página/as del citado Boletín. En algún caso hay un breve comentario en cursiva para destacar algo que pueda ser de especial importancia para todos.

ALBACETE

- Sobre solicitud de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, enero-abril, 61 (normativa en forma de carta).

ALCALÁ DE HENARES

- Acompañar a los bautizados que se han divorciado y viven en otra unión. Criterios y disposiciones para la diócesis de Alcalá de

Henares propuestas por el Obispo Diocesano, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, marzo, 271-274.

- Decreto de erección de Vicarías Territoriales, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 746-747.

ALMERÍA

- Decreto por el que se nombran algunos arciprestes, octubre-diciembre (2016), 720.
- Decreto por el que se imponen penas canónicas a quienes han realizado acciones condicionando el legítimo ejercicio del ministerio pastoral y gobierno de la autoridad eclesiástica en la Parroquia de Santa Ana y San Joaquín de Roquetas del Mar, octubre-diciembre (2016), 722-725.
- Decreto de autorización al Movimiento Familiar Cristiano de actividad apostólica en la diócesis de Almería, enero-marzo, 76.
- Decreto por el que se nombra la Comisión histórica que ha de entender en la Causa de Canonización del Siervo de Dios Rvdo. P. Joaquín Reina Castrillón, de la Compañía de Jesús, abril-junio, 240.
- Decretos por el que se introduce la Causa de Canonización del Siervo de Dios Rvdo. P. Joaquín Reina Castrillón, de la Compañía de Jesús, y se nombran los miembros del Tribunal, abril-junio 241-245.
- Resolución sobre incorporación a la Iglesia Católica de un niño bautizado en una comunidad eclesial acatólica, abril-junio, 248-250.
- Decreto por el que se constituye nuevo Colegio de Consultores, octubre-diciembre, 548.
- Decreto por el que se interviene la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, María Santísima de la Gracia y Amparo de San Juan, vulgo “Hermandad de la Coronación”, de la Parroquia de Santa María Magdalena de los

Molinos-Almería y se nombra una comisión gestora con Presidente y cinco vocales, octubre-diciembre, 549.

- Decreto por el que se modifican los artículos relativos al Fondo Común Diocesano del Decreto 13/2004 (7 de Junio) y del posterior decreto 28/2006 (7 de noviembre), por el cual se añadían algunos artículos a la Normativa Diocesana en materia de asuntos económicos, octubre-diciembre, 615-617.
- Resolución sobre la situación canónica de la Camarería de la Santísima Virgen del Río en la Pontificia, Real, Venerable e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Huércal Overa, octubre-diciembre, 639-645.

ASTORGA

- Decreto de aprobación del estatuto del arcipreste y publicación del mismo, marzo-abril, 279-292.
- Decreto de actualización de aranceles para 2018, noviembre-diciembre, 908-909.
- Decreto sobre colectas imperadas y otras vivamente recomendadas, noviembre-diciembre, 910.-Decreto sobre las Solemnidades de San José y Santiago Apóstol, noviembre-diciembre, 911.

Barbastro-Monzón

- Decreto de constitución de la delegación diocesana para las cofradías y hermandades, enero-junio, 90-92.
- Varios sobre Misa Crismal. Duplicados de partidas sacramentales, estipendios de la misas binadas, rendición anual de cuentas, declaración de donantes, declaración de clientes y proveedores, ejecución de obras en las parroquias y otras entidades diocesanas, presupuestos económicos de los organismos diocesanos, (no se trata de nuevas normas, sino de recordatorio de las mismas), julio-diciembre, 228-234.

BARCELONA

- Decreto de creación de la Oficina de Transparencia y reglamento de la misma, febrero, 85-94.
- Decreto sobre nombramiento de diversos cargos en el Tribunal Eclesiástico, marzo, 174.
- Decreto de declaración de suspensión latae sententiae a presbítero ordenado ilícitamente, abril, 261
- Decreto sobre normas diocesanas para la construcción y administración de columbarios, mayo, 331-333.
- Decreto de aprobación de modificaciones en los estatutos de la Junta Constructora del Templo Expiatorio de la Sagrada Familia, julio-agosto, 484.
- Decreto de nombramiento de Canciller-Secretaria General, septiembre, 572.
- Decreto de nombramiento de Vicarios Generales a los Obispos Auxiliares, septiembre, 573.

BILBAO

- Decreto de aplazamiento, reducción y exención de costas judiciales, enero-febrero, 20-27.
- Decreto de creación de la nueva unidad pastoral Artagán abril-mayo, 178-180.
- Decreto de creación definitiva de la unidad pastoral Gernikaldea, abril-mayo, 183-185.
- Decreto de creación definitiva de la unidad pastoral de San Fausto de Basauri, julio-agosto, 354-355.
- Decreto de supresión de la parroquia de San Miguel Arcángel en Bilbao, septiembre, 384.
- Decreto de desacralización de la parroquia de San Miguel Arcángel en Bilbao, septiembre, 386.

- Decreto de aprobación definitiva del Estatuto de la Curia Diocesana y publicación del mismo, octubre 430-479.
- Decreto de erección canónica de la Unidad Pastoral de Baracaldo, noviembre, 547-548.

BURGOS

- Decreto sobre los libros sacramentales, marzo, 224-229.
- Normativa para el archivo diocesano de Burgos, abril, 308-314.
- Decreto “ad petendam pluviam”, mayo, 427.
- Decreto sobre fusión de arciprestazgos, septiembre, 683.
- Decreto sobre convocatoria para la provisión de nuevos arciprestes, septiembre, 684.
- Decreto sobre la Pastoral en los Tanatorios y publicación de orientaciones pastorales, septiembre, 685-693.
(Interesantes estas Orientaciones Pastorales, pueden servir de referencia a otras diócesis)
- Normativa Diocesana sobre ayudas para obras, noviembre, 864-866.

CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO

- Decreto sobre el uso obligatorio del nuevo Misal Romano, enero-diciembre, 89.
- Decreto de erección de la Delegación Episcopal para la Iglesia en Salida (D.I.S.), enero-diciembre, 90.
(Novedosa Delegación)

CARTAGENA

- Decreto de constitución del Colegio de Consultores, octubre-diciembre (2016), 369.

- Decreto de reordenación del Tribunal Eclesiástico. Octubre-diciembre (2016), 371.
- Decreto de concesión de un Año Jubilar Hospitalario de carácter diocesano con motivo de la 50ª Peregrinación Diocesana al Santuario de Ntra. Sra. de Lourdes, julio-septiembre, 231-232.

Ciudad Real

- Decreto de confirmación del Vicario Judicial, enero, 26.
- Decreto de aprobación del Reglamento del Tribunal Eclesiástico Diocesano y publicación del mismo, enero, 27-47.
- Decreto de actualización del Consejo Diocesano de Pastoral, febrero, 70-71.
- Estatutos del Consejo Presbiteral, marzo, 116-122.
- Decreto sobre nombre oficial del Obispado: “Obispado de Ciudad Real, Priorato de las Órdenes Militares”, marzo, 123.
- Decreto sobre composición de miembros del Consejo Presbiteral, marzo 124.
- Estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, junio, 281-289.
- Decreto de nombramiento de Vicario General y Moderador de la Curia, junio, 290.
- Decreto por el que se establecen el Consejo Episcopal Amplio y el Consejo de Gobierno de Vicarios, junio, 291.
- Decreto de integración del Fondo Diocesano por el empleo, en el programa de Empleo de Cáritas Diocesana de Ciudad Real, julio-agosto, 335-336.

CÓRDOBA

- Reglamento del Tribunal Diocesano de Córdoba y costas judiciales, abril-junio (2016), 295-319.
- Decreto de la publicación del Directorio de Pastoral Familiar diocesana y situaciones matrimoniales irregulares o complejas, octubre-diciembre (2016), 679.

- Decreto sobre dispensa de obligación de guardar la abstinencia comer carne el 17 de Marzo (viernes), en caso particular, enero, 110-111.
- Decreto sobre el ayuno y la abstinencia el Viernes Santo, con motivo de la Semana Santa, a tenor del c. 87, enero, 112-113.
- Decreto por el que se establece el reglamento para el acceso y consulta de documentos del Archivo General del Obispado y a los fondos digitalizados de los archivos parroquiales, abril-junio, 257-260.
(Puede ser de interés para otras Diócesis que no lo tienen regulado)

CORIA-CÁCERES

- Decreto de aprobación del Reglamento de la Asamblea Sinodal, abril-junio, 163-174.
- Boletín especial sobre el Sínodo Diocesano, destacamos: Reglamento de la Asamblea Sinodal, Orientaciones y Disposiciones Pastorales del Sínodo... enero 2018. (Lo recogemos aquí por cuanto se ha desarrollado a lo largo de años anteriores, especialmente en el 2017, y es ahora cuando se recogen sus frutos en normas y disposiciones que pueden ser de interés para otras diócesis)

Cuenca

- Decreto de nombramiento de arciprestes, enero-abril, 66-67.
- Decreto de nombramiento de Deán-Presidente del Cabildo Catedralicio, enero-abril, 68.
- Decreto de nombramiento de los miembros del Colegio de Consultores, enero-abril, 69.
- Decreto de nombramiento de los miembros del Consejo de Asuntos Económicos, enero-abril, 70-71.
- Renovación del mandato del Ecónomo, mayo-agosto, 215-216.
- Decreto penal sobre intimación de pena de excomunión al Rvdo. Sr. D. Angel Fabián Benzi García, mayo-agosto, 216-217.

- Decreto sobre reforma del Reglamento del Colegio de Consultores, septiembre-diciembre, 360-361.
- Reglamento del Colegio de Consultores, septiembre-diciembre, 362-364.

GETAFE

- Decreto de cambio de titular de la Parroquia de San Fernando, por San Rafael Arnaiz y San Isidro, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, julio-agosto, 753-754.

GERONA

- Decreto de constitución de un Tribunal para la exhumación y traslado de los restos de los Venerables Siervos de Dios Antonio Arribas Hortiguera y seis compañeros de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, abril-junio, 222.
- Decreto de supresión del Monasterio de Clarisas Capuchinas de Gerona, abril-junio, 223.
- Decreto de creación de la Pía Fundación Autónoma del Monasterio de San Daniel, julio-septiembre, 335.
- Decreto sobre las rentas de las Fundaciones Pías no Autónomas durante el año 2017, octubre-diciembre, 441.
- Decreto de desafectación y reducción a usos profanos de la Iglesia de Santa María de Castellar de la Montaña de la parroquia de Capsec y la Vall del Bac, octubre-diciembre, 441-442.
- Decreto de convocaría para la elección de los miembros del próximo consejo Pastoral Diocesano (composición y normas de elección), octubre-diciembre, 442-443.

GUADIX

- Decreto sobre la fiesta de San José, enero-marzo, 51-52.

HUESCA

- Plan Diocesano de Pastoral, julio-septiembre (2016), 131-151.

IBIZA

- Decreto de constitución de Tribunal Diocesano para investigación complementaria en la causa de canonización por martirio de los Siervos de Dios Juan Torres Torres y XX sacerdotes diocesanos compañeros mártires, enero-diciembre (2016), 156.

JACA

- Decreto de modificación de los estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral, enero-junio, 71-76.
Jerez de la Frontera
- Decreto de modificación de algunos artículos de la Normativa Diocesana de HH y CC, enero-abril, 44.

LUGO

- Decreto de reorganización de arciprestazgos, septiembre-diciembre (2016), 273-274.
- Decreto de nombramiento de Arciprestes en Deza y Monforte, enero-abril, 61.
- Decreto sobre reorganización pastoral de las parroquias de la zona de Palas de Rei, en el Arciprestazgo de Ulloa, en torno 5 unidades pastorales, mayo-agosto, 123-126.

MADRID

- Decreto por el que se insta a solicitar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, enero. 47-48.

- Decreto sobre procedimiento y condiciones para la acogida en la archidiócesis de Madrid de presbíteros diocesanos seculares enviados por sus obispos para realizar estudios en la Universidad Eclesiástica San Dámaso o en otros Centros Superiores de la Iglesia, mayo, 528-534.
- Decreto de supresión de la parroquia de Santa María de Fontarrón, de Madrid, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, junio, 641-642.
- Decreto de creación del Centro de Pastoral Social de la Archidiócesis de Madrid, de Santa María de Fontarrón, Boletín Oficial de las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Madrid, junio, 645-646.

MALLORCA

- Decreto de nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Episcopal, noviembre, 527-530.
- Decreto de nombramiento de moderador de la curia, noviembre, 531.
- Decreto de nombramiento de Vicecanciller y Vicesecretario General del Obispado, noviembre, 532.
- Decreto de nombramiento de ecónomo diocesano, noviembre, 533.
- Decreto de nombramiento de Vicario Judicial, noviembre, 534.
- Decreto de confirmación en sus cargos de Secretario Particular, Delegaciones, Delegados y Vice delegados Diocesanos, directores de secretariados diocesanos, y otros, noviembre, 535.
- Decreto de organización (nuevo organigrama de la estructura de gobierno de la diócesis), noviembre, 536-537.

MONDOÑEDO-FERROL

- Decreto por el que se aprueban los estatutos de la Acción Católica General en la diócesis de Mondoñedo-Ferrol, enero-marzo, 27.
- Decreto de convocatoria de elección de los miembros del Consejo Presbiteral Diocesano, enero-marzo, 29.
- Decreto de coronación de la imagen de la Santísima Virgen de Valdeflores de Viveiro, julio-septiembre, 19-21.
- Decreto por el que se modifica el artículo 5º de los Estatutos y reglamento del Consejo Presbiteral Diocesano, octubre-diciembre, 29.

ORENSE

- Decreto de constitución de la Comisión diocesana para la promoción del diaconado permanente, octubre-diciembre (2016), 531.
- Decreto de aprobación de estatutos del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, y publicación de los mismos, abril-junio, 331-337.

ORIHUELA-ALICANTE

- Decreto de nombramiento de los miembros del Consejo Diocesano de Pastoral, enero-febrero, 45-46.
- Normativa diocesana sobre los conciertos en las iglesias, septiembre-octubre, 63-64.

OSMA-SORIA

- Decreto de confirmación de cargos, marzo-abril, 97.
- Decreto para la constitución del XIII Consejo presbiteral en la diócesis de Osma-Soria, mayo-junio, 135.
- Decreto de constitución del XIII Consejo Presbiteral de Osma-Soria, julio-octubre, 168-169.

- Decreto para el Año Jubilar con motivo del 75º aniversario de la Exposición permanente del Santísimo Sacramento en la Iglesia de Santo Domingo de Soria, julio-octubre, 170-171.
- Decreto de constitución del VIII Consejo Pastoral Diocesano, julio-octubre, 172-174.

OVIEDO

- Anuncio de subasta de finca y casa rectoral de la Isla (Colunga), enero-abril, 84-85. (Curioso)
- Decreto por el que se suprime la Parroquia de la Inmaculada de Gijón y se establecen límites parroquiales nuevos, mayo-agosto, 210-211.
- Decreto por el que se aprueban los Estatutos de Cáritas Diocesana de Oviedo y publicación de los mismos, mayo-agosto, 212-239.
Pamplona y Tudela
- Decreto sobre introducción de proceso adicional de la Sierva de Dios Laura Busca Otaegui y constitución de Tribunal, abril-junio, 214-215.
- Carta Pastoral Conjunta de los Obispos de Pamplona y Tudela, Bilbao, San Sebastián y Vitoria (“Desafíos contemporáneos de la educación”), abril-junio 265-294.
- Decreto de nombramiento de Canciller-Secretario General, julio-septiembre, 377.

PLASENCIA

- Decreto de confirmación en su cargo de todos los Vicarios y demás miembros de la Curia Diocesana, enero-junio, 109
San Sebastián
- Decreto de promulgación del directorio para la formación, ministerio y vida de los diáconos permanentes, enero-febrero, 42.

- Directorio para la formación, ministerio y vida de los diáconos permanentes, enero-febrero, 50-92.
- Constitución del Colegio Diocesano de Consultores, enero-febrero, 46.
- Decreto por el que se erige la Biblioteca diocesana de San Sebastián, mayo-junio, 332-334.
- Decreto de reducción a usos profanos de la Iglesia del Monasterio de Santa Clara de Zarautz, mayo-junio, 340.
- Decreto de Reestructuración de Arciprestazgos, julio-septiembre, 572-592
- Decreto de supresión de varias parroquias, diciembre, 826.

SANTANDER

- Decreto sobre la solemnidad de Santiago Apóstol, julio-septiembre, 273.
- Mandato canónico a los profesores del Seminario e Instituto Teológico Monte Corbán, julio-septiembre, 274.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Disposiciones para el año 2017, enero, 31-106.
- Decreto de aprobación de las disposiciones y orientaciones pastorales del Sínodo Diocesano, mayo, 397-398.
- Decreto de supresión de la Parroquia de San Miguel Arcángel de La Coruña, junio, 487.

SEGORBE-CASTELLÓN

- Convenio para el uso de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de la Rivera de Cabanes, por parte de los fieles de la Iglesia Ortodoxa Rusa, febrero, 73-75.

- Decreto de aprobación de estatutos (y publicación de los mismos) del Consejo Presbiteral Diocesano, marzo, 112.122.
- Decreto de convocatoria para la elección de sacerdotes representantes en el Consejo Presbiteral Diocesano, octubre, 453-456.

Segovia

- Decreto singular del Obispo de Segovia en relación al acuerdo del Consejo de Asuntos económicos del Obispado de Segovia adoptado el 23 de Junio de 2017, julio-septiembre, 151-153.
- Decreto de reforma de estatutos del Consejo Pastoral y publicación de los mismos, octubre-diciembre, 235-240.
- Decreto ad experimentum sobre tasas y aranceles y publicación de los mismos, octubre-diciembre, 241-247.

SEVILLA

- Decreto sobre Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, febrero, 37-44 (Organismo de interés que tiene como finalidades principales:
 - Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico canónico y, en concreto, por el cumplimiento de la legalidad en la constitución, funcionamiento y administración de las entidades sujetas a la presente norma, así como, por la consecución de sus fines, respetando la autonomía de las mismas, y en congruencia con las leyes civiles que le sean aplicables
 - Mejorar el funcionamiento, buen gobierno, transparencia y administración de dichas entidades, integrando toda su documentación e información en una misma unidad que garantice los principios de eficacia y eficiencia, optimizando los recursos existentes en la Archidiócesis de Sevilla.)
- Decreto de reducción a uso profano no sórdido la iglesia de san Luis de los Franceses, en Sevilla, así como sus capillas y demás

dependencias anexas, Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla. Junio, 147-148.

- Decreto de reforma del Estatuto de la Curia Diocesana de la Archidiócesis de Sevilla, Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, Julio, 199-201.
- Decreto sobre Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Diocesanas del Instituto Superior de Ciencias Religiosas “San Isidoro y San Leandro”, de Sevilla, Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, diciembre, 331-350.

SIGÜENZA-GUADALAJARA

- Principios y Normas de la economía diocesana en le diócesis de Sigüenza-Guadalajara, enero-marzo, 63-101.
- Decreto de aprobación del reglamento general de cementerios parroquiales de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara y publicación del mismos, abril-julio, 220-232.
- Decreto de modificación de las tasas de cementerios parroquiales de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara, octubre-diciembre, 484.
- Decreto de supresión de la Parroquia “María Madre de la Iglesia” de Azuqueca de Henares y rectificación de los límites de las parroquias “Santa Teresa de Jesús y de la “Santa Cruz”, octubre-diciembre, 486.

TARRAGONA

- Decreto por el que se extinguen las fundaciones pías que han completado los cincuenta años de vigencia, febrero, 46.
- Aviso relativo a la preparación de los expedientes matrimoniales, Julio, 216-217. (Aunque no es un decreto, si tiene importancia de práctica del despacho parroquial).

- Decreto por el que se modifican los límites que dividirán la Parroquia de Santa María de Vila-rodona y la Parroquia de San Bartolomé de Montferri, noviembre. 314.
- Dos decretos por los que se confía la cura pastoral, a tenor del c. 517&2 a sendos diáconos, diciembre, 345-346.
- Decreto por el que se unen los arciprestazgos de Tarragona Centro y Tarragona Periferia, diciembre 347-348.

TENERIFE

- Decreto de cambio de denominación de la Parroquia de Beato José de Anchieta, enero-febrero, 17.

TERRASSA

- Decreto de creación del Secretariado Diocesano de Fundaciones y Asociaciones, enero-febrero, 5.
- Decreto de creación del Secretariado Diocesano de Cursillos de Cristiandad, marzo-abril, 107
- Normativa para la construcción, instalación y administración de columbarios, mayo-junio, 177-178.
- Decreto de constitución del Fondo común diocesano, noviembre-diciembre, 421-422.
- Anexo sobre la retribución económica de los presbíteros, diáconos y seminaristas en la etapa pastoral, noviembre-diciembre, 423-424.
- Decreto de constitución del Consejo de Pastoral Diocesano, noviembre-diciembre, 424-426.
- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral, noviembre-diciembre, 426-427.

TOLEDO

- Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal Eclesiástico, enero, 29-30.
- Decreto de erección de la Acción Católica General, enero, 30-31.
- Decreto por el que se urge a la solicitud del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, enero, 31-32.
- Disposiciones generales para el año 2017, febrero, 57-80.
- Decreto de renovación del Fondo Común de sustentación y Retribución del Clero, marzo, 111.
- Decreto de constitución del Patronato de la Fundación “Radio Santa María” de Toledo, abril, 146.
- Decreto de apertura de la causa y constitución del Tribunal para la Canonización del Siervo de Dios P. Bernardino de Antequera, S.J., octubre-noviembre, 337.
- Decreto de supresión de la Casa de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazaret, de Portillo de Toledo, diciembre, 365.
- Decreto de constitución del aula de teología “Cardenal Marcelo González Martín” y reglamento por el que se rige, diciembre, 366-368.
- Decreto de actualización de los estipendios de misas en la provincia eclesiástica de Toledo, diciembre, 368-370.

TORTOSA

- Disposiciones generales a recordar en el año 2017, enero 24-67.
- Decreto de apertura de investigación al sacerdote Rev. D. Joan Alonso Bonals, septiembre, 383-384.

TUI-VIGO

- Decreto sobre modificación de las normas por las que se rige el Colegio de Consultores de la Diócesis, mayo-agosto, 83.

URGELL

- Decreto de constitución y nombramiento de los miembros del Consejo Presbiteral, enero-febrero, 19-20.
- Decreto de constitución del grupo de párrocos consultores (C. 1724), marzo-abril, 112.
- Decreto de nombramiento de nuevos arciprestes, marzo-abril, 113.
- Decreto de renovación del Colegio de Consultores, marzo-abril, 114.
- Decreto de renovación de los Delegados Diocesanos, julio-agosto, 306.
- Decreto de renovación del Tribunal Diocesano, julio-agosto, 307.

VALENCIA

- Decreto de aprobación del nuevo estatuto del Arcipreste y del nuevo Directorio del Arciprestazgo, febrero, 107-115.
- Decreto por el que se constituye el Consejo Diocesano de Vida Consagrada, marzo, 201.
- Decreto sobre el pregón de una fiesta o celebración religiosa católica, abril, 300-302.
- Decreto de rendición de cuentas de las personas jurídicas canónicas públicas sujetas a la jurisdicción del arzobispado de Valencia, abril, 302-305.
- Decreto de erección de la parroquia de San Vicente Ferrer de Paterna-Valterna, julio, 552.

VIC

- Decreto de nombramiento del Tribunal para la recepción de los restos mortales de los Beatos P. Mateu Casals, P. Josep Reixach y otros al templo votivo de San Antonio María Claret de la ciudad de Vic.

- Decreto de atribución “ad interim” de las funciones propias del ecónomo diocesano al Vicario general de la diócesis, mayo-junio, 170-171.
- Decreto de nombramiento de Tribunal para la extracción de reliquias de varios Venerables Siervos de Dios, previamente a su beatificación, mayo-junio, 172-173.
- Decreto de nombramiento de ecónomo diocesano, julio-agosto, 252.
- Decretos varios sobre nombramientos en el Cabildo Catedralicio, septiembre-octubre, 324, 331-344.

VITORIA

- Decreto de constitución del Consejo Episcopal, enero-marzo, 31.
- Decreto de constitución de la Delegación Diocesana de Pastoral de la Salud, enero-marzo, 32.

ZAMORA

- Decreto por el que se regula la remuneración de los sacerdotes en el ejercicio del año 2017, enero-febrero, 7.

ZARAGOZA

- Decreto de erección canónica del Seminario Menor “San Valero y San Braulio”, de la diócesis de Zaragoza, febrero, 62.
- Decreto del Vicario General sobre constitución de una comisión para cuestiones disciplinarias en las Cofradías Penitenciales, febrero, 64.
- Decreto sobre elecciones para la vacante del Consejo Presbiteral, marzo, 94-95.
- Orientaciones y Normas para el descanso y vacaciones de los sacerdotes, mayo-178-179.

- Decreto de supresión de la Parroquia de San José de Calasanz, de Zaragoza, junio, 200.
- Decreto de derogación del decreto de erección de la parroquia de San Antonio María Claret, de Zaragoza, junio, 203.
- Decreto de aprobación de las unidades pastorales en la diócesis de Zaragoza, Junio, 205-215.
- Decreto de aprobación del estatuto de la curia diocesana de Zaragoza en la sección de pastoral, julio-agosto, 263-264.
- Decreto sobre elecciones para las vacantes del Consejo Presbiteral, septiembre, 334-335.
- Decreto de segregación de una parte de la parroquia de San Braulio y anexión de la misma a la Parroquia de la Presentación de la Virgen, noviembre, 419-420.

V. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA Y SUMARIOS DE REVISTAS 2016

María José Redondo Andrés
Universidad de Valencia

I. SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA¹

a) *Derecho Canónico*

AA.VV., Ruano Espina, L.; Guzmán Pérez, C., (eds.), *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado. Actas de las XXXVI Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas en Madrid y celebradas en Madrid, los días 30 y 31 de marzo Madrid 2017.*

AA.VV., Aranguren Gonzalo, L.; Palazzi, F., (eds), *Desafíos de una teología iberoamericana inculturada en tiempos de globalización, interculturalidad y exclusión social : Actas del primer encuentro Iberoamericano de teología : 6 al 10 de febrero de 2017 Boston College, Boston Massachusetts, Miami 2017.*

¹ Se ha incluido una selección de obras de 2017, así como algunas novedades de 2018 que pueden resultar de interés para el lector.

- AA.VV., Tomasi, S. M., (ed.) *The Vatican in the Family of Nations: Diplomatic Actions of the Holy See at the UN and other International Organizations in Geneva*, Cambridge 2017.
- ARROBA CONDE, M.J.; RIONDINO, M., *Introduzione al diritto canonico*, 2ª ed., Milano 2017.
- BENEYTO BERENGUER, R., *Revisión de oficio de una orden de clasificación por la administración de una fundación erigida canónicamente. Supuesto práctico y real*, Pamplona 2018.
- BERTOMEU FARNÓS, J., *La participación de los laicos en el ejercicio de la cura pastoral parroquial : expresion de una nueva ministerialidad en la iglesia?: estudio exegetico del can. 517 §2 CIC*, Roma 2017.
- CANTAVELLA, J.; SERRANO OCEJA, J. F. (coord.), *Iglesia y comunicación en España. Apuntes para un tiempo de cambio*, Madrid 2017.
- CATTA, A., *Giusto processo e verità della decisione nel diritto canonico*, Città del Vaticano 2017.
- DE PAOLIS, A., *Kerygma, fede e speranza : il rinnovamento dell'apologetica cattolica nella riflessione di Gaetano Corti*, Roma 2017.
- ERRÁZURIZ, C. J., *Corso fondamentale sul Diritto nella Chiesa*, vol. II, Milano 2017.
- FERRO CANALE, G., *La tutela dei diritti soggettivi del fedele e il ricorso al Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica*, Cernusco 2017.
- FUENTES, J. A., *La función de enseñar en el Derecho de la Iglesia*, Pamplona 2017.
- GAMINDE EGIA, E., *La doctrina social cristiana y el cooperativismo vasco. Una alternativa al cambio*, Madrid 2017.
- GILLESPIE, K., *Ecclesiastical office and the participation of the lay faithful in the exercise of sacred power. Towards a theological and canonical understanding of the mutual orie*, Roma 2017.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, S., *Algunos problemas y retos de la Iglesia castellana en los comienzos del siglo XV (1406-1420)*, Madrid 2017.

- GRUPO ITALINO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO, *Il governo nel servizio della comunione ecclesiale*, Milano 2017.
- KALOUS, A., *Late Medieval Papal Legation : between the councils and the Reformation*, Roma 2017.
- LOPPACHER, S., *Processo penale canonico e abuso sessuale su minori : un'analisi dei recenti sviluppi normativi intorno al "delictum contra sextum cum minore" alla luce degli elementi essenziali di un giusto proceso*, Roma 2017.
- MINELLI, C., *Certeza del diritto e ordinamento canonico. Percorsi di ricerca, nel centenario del Codice piobenedettino, in memoria di Maria Vismara Missiroli*, Torino 2017.
- MODRIC, A., *Interazione tra l'esercizio della potestà dei vescovi diocesani e di quella del romano pontefice alla luce dell'enciclica ut unum sint*, Roma 2017.
- NACCI, M., *Storia del diritto e cultura giuridica : la scienza canonistica del Novecento*, Roma 2017.
- NAVARRO, L., *Persone e soggetti nel diritto della Chiesa : temi di diritto della persona*, Roma 2017.
- NDUBUEZE EJEH, B., *I chierici nel popolo di Dio: Profilo giuridico*, Venecia 2017.
- OUINSON, B. E., *Jean-Paul II et les droits de l'homme au Bénin. Regard d'anthropologie juridique*, Paris 2017.
- OPONDO, J. A., *Temporary profession and exclusion from subsequent profession (cann. 655; 689) : theological-juridical study*, Roma 2017.
- PADOA-SCHIOPPA, A., *Studi sul Diritto Canonico Medievale*, Spoleto 2017.
- PAGLIALUNGA, S., *Il sanzionamento del sacerdote concubinario: una norma a difesa dell'obbligo alla continenza (can. 1395 § 1)*, Roma 2017.
- PAPALE, C., *I processi: commento ai canoni 1400-1670 CIC*, Città del Vaticano 2017.
- PELLITERO, R., *Eclesiología*, Pamplona 2017.
- PUDUMAI DOSS, J., *Iustitiam perseguere: contributo del Codice Pio-benedettino alla disciplina ecclesiastica*, Roma 2017.

- PUDUMAI DOSS, J., *Beati misericordes: Questioni pastorali e giuridiche sulla misericordia*, Roma 2017.
- SPEDICATO, E., *Le cause di canonizzazione alla luce del diritto processuale: analisi testuale e contestuale del can. 1403*, Roma 2017.
- TORRES-DULCE LIFANTE, M. A., *Cánones y leyes de la Iglesia. Nociones de Derecho canónico*, Madrid 2017.
- VITALI, E.; BERLINGÒ, S., *Il matrimonio canonico*, 5 ed., Milán 2017.

b) *Derecho Matrimonial*

- AA.VV., Ruano Espina, L., *Ley, matrimonio y procesos matrimoniales en los Códigos de la Iglesia. Reflexiones en el centenario del CIC de 1917*. Jornada especial celebrada con motivo de la codificación canónica, por la Asociación Española de canonistas. Madrid, 20 de octubre 2017, Madrid 2018.
- AA.VV., *La famiglia tra misericordia e diritto : snodi e implicazioni della riforma del processo matrimoniale cattolico : atti della Giornata per l'Università cattolica*, Palermo 13 maggio 2016, Milano 2017.
- ALA GORDILLO, B. B., *Las causas incidentales. Propuestas para la celeridad del proceso incidental*, Pamplona 2017.
- AMENTA, P., *Lo scioglimento del vincolo matrimoniale canonico: storia, legislazione e prassi*, Città del Vaticano 2017.
- ARROBA CONDE, M. J.; IZZI, C., *Pastorale giudiziaria e prassi processuale nelle cause di nullità del matrimonio*, San Paolo, 2017.
- BELFIORE, G., *I processi di nullità matrimoniale nella riforma di Papa Francesco*, Catania 2017.
- BENEDITO MORANT, V., *La atribución de la filiación. Sistemas civil y canónico*, Barcelona 2017.
- BETTETINI, A., *La riforma del proceso matrimonial canónico*, Pamplona 2017.
- BONFRATE, G.; YANEZ, H.M., (eds.) *Amoris laetitia, la sapienza dell'amore. Fragilità e bellezza della relazione nel matrimonio e nella familia*, Roma 2017.

- D'ANGELO, G., *Ordinamenti giuridici e interessi religiosi. Argomenti di diritto ecclesiastico comparato e multilivello. Vol. 1: Il Diritto ecclesiastico nel sistema CEDU*, Torino 2017.
- DIRIART, A.; MIRJANA, G., *Il matrimonio, cardine dell'economia sacramentaria*, Siena 2017.
- FAGGIONI, M. P., *Sessualità, matrimonio, famiglia*, 2ª ed., Bologna 2017.
- GARCÍA FAÍLDE, J.J., *Nuevo tratado de Derecho procesal canónico (Código de Derecho Canónico, Instrucción "Dignitas Connubii", M.P. "Mitis Iudex Dominus Iesus")*, Madrid 2017.
- JUSDADO RUIZ-CAPILLAS, M. A., (coord.), *Matrimonio y procesos. Tras la reforma del Papa Francisco*, Madrid 2017.
- ONDREJ, M., *La responsabilità nella preparazione giuridico-pastorale al matrimonio canonico*, Città del Vaticano 2017.
- ORTIZ, M. A.; FRANCESCHI, F. F., *Ius et matrimonium II : temi processuali e sostanziali alla luce del motu proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*, Roma 2017.
- PALUMBO, P., *Le sfide delle famiglie tra diritto e misericordia : confronti ad un anno dalla riforma del processo di nullità matrimoniale nello spirito dell'Amoris laetitia*, Torino 2017.
- PEÑA GARCÍA, C., *Disolución pontificia del matrimonio no consumado. Praxis canónica y eficacia civil en España*, Madrid 2017.
- SERRES LÓPEZ DE GUERREÑO, R., *La nulidad del matrimonio canónico. Un análisis desde la jurisprudencia*, Madrid 2017.
- VOGEL, B., *Der Ausschluss des Gattenwohls als Ehenichtigkeitsgrund*, Berlín 2017.

c) *Derecho Eclesiástico del Estado*

- AA.VV., Garcimartín, C., (ed.) *La financiación de la libertad religiosa. Actas del VIII Simposio Internacional de Derecho concordatario. A Coruña, 31 de mayo-2 de junio de 2017*, Granada 2018.
- AA.VV., Martí, J. M^a; Moreno Mozos, M^a M., (coord.) *La autonomía de las entidades religiosas en el derecho. Modelos de relación y otras cuestiones*, Madrid, 2017.

- AA.VV., Moreno Antón, M^a. (coord.), *Sociedad, Derecho y factor religioso. Estudios en honor del profesor Isidoro Martín Sánchez*, Granada 2017.
- AA.VV., Puyol Montero, J. M^a., (coord..) *Studies on life, human dignity and law. Dignidad humana, vida y derecho*, Valencia 2017.
- AA.VV., Ramos Aguirre, C.R.; Ferreiro Galguera, J., (coord.), *La primavera árabe. Balance, cinco años después*, Barcelona 2017.
- AA.VV., Suárez Pertierra, G., *Gestión pública del hecho religioso*, 2 ed., Madrid 2017.
- AA.VV. Vega, A.M^a (coord.), *L'approche basée sur les Droit de l'homme dans l'enseignement supérieur. Une étude comparative de l'Europe et du Maghreb*, Pamplona 2017.
- AA.VV., *Religion and secularism in the European Union. State of affairs and currents debates*, Berna 2017.
- ALBISETTI, A., *Il matrimonio delle confessioni religiose di minoranza*, 2.^a ed., Milano 2017.
- ÁLVAREZ LÁZARO, P., *Religión, Laicidad y Sociedad en la historia contemporánea de España, Italia y Francia*, Madrid 2017.
- APARICIO ALDANA, R., K., *Derechos a la libertad ideológica, religiosa y de conciencia en las relaciones jurídico laborales*, Pamplona 2017.
- ASENSIO SÁNCHEZ, M. A. y otros, *Fenómeno religioso y ordenamiento jurídico*, Madrid 2017.
- BARRIO MAESTRE, J. M^a., *Cristianismo, Europa, libertad*, Madrid 2017.
- BERKMANN, B. J., *Nichtchristen im Recht der katholischen Kirche*, Wien 2017.
- CANO MONTEJANO, J.C., *Libertad religiosa en la Unión europea. El caso de la Mezquita-Catedral de Córdoba*, Madrid 2017.
- CANO RUIZ, I., *Guía sobre el derecho de libertad religiosa en el ámbito de las relaciones laborales*, Granada 2017.
- CELADOR ANGÓN, O., *Orígenes histórico constitucionales del principio de laicidad*, Valencia 2017.
- FINOCCHIARO, F., *Diritto ecclesiastico. Edizione compatta*, 5^a ed., Turín 2017.

- FRANCESCHI, F., *Manuale di diritto ecclesiastico*, 3ª ed., Roma 2017.
- GARCÍA GARATE, A., *Derecho y religión en un estado democrático*, Madrid 2017.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M., *Órganos de referencia ibéricos e iberoamericanos en la gestión pública del hecho religioso*, Pamplona 2017.
- GUILLEMIN, M., *La religion civile américaine. Une théorie de droit constitutionnel*, París 2017.
- HERRERA GARCÍA, M^o. A., *Protección y acceso al patrimonio eclesiástico en la Comunidad de Castilla y León*, Madrid 2017.
- LÓPEZ MUÑOZ, M. A., *Emancipación e irreligiosidad. El doble compromiso silenciado de Gonzalo Puentes Ojea*, Pamplona 2018.
- MARTÍNEZ DE CODES, R. M^a.; CONTRERAS, J., *Espacios secularizados, espacios religiosos: Europa e Iberoamérica. Percepciones, complementaciones y diferencias*, Valencia 2017.
- MELÉNDEZ-VALDÉS NAVAS, M., *Derecho de libertad religiosa, pluralismo religioso y espacio público*, Valencia 2017.
- MESSEGUER VELASCO, S., *Transporte público y factor religioso*, Madrid 2017.
- PARISI, M., *Diritto pattizio e beni culturali di interesse religioso. Sulla cooperazione tra Stato e Chiese nella tutela giuridica del patrimonio storico-artistico ecclesiastico.*, Napoli 2017.
- PARISI, M., *Bilateralità pattizia e diritto comuni dei culti. A proposito della sentenza n. 52/2016*, Napoli 2017.
- PAYÁ RICO, A., *Libertad religiosa en centros penitenciarios y de internamiento de extranjeros*, Murcia 2017.
- PELAYO OLMEDO, J. D., *Una nueva regulación del Registro de Entidades Religiosas*, Valencia 2017.
- PÉREZ MADRID, F., *Religión, Libertad y Seguridad*, Valencia 2017.
- PRECHT PIZARRO, J. E., *Hacia una laicidad compartida. El pensamiento pontificio sobre laicidad y laicismo de Gregorio XVI al Papa Francisco*, Chile 2017.

- ROCA, M^o. J., *La libertad religiosa negativa. La apostasía en el Derecho confesional y comparado*, Valencia 2017.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A., *Libertad religiosa y terrorismo islamista*, Madrid 2018.
- RODRÍGUEZ URIBES, J. M., *Elogio de la laicidad, hacia el estado laico: la modernidad pendiente*, Valencia 2017.
- SALIDO, M.; VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, J.M., MARTÍN; M^a. Del M., *Derecho y religión. Lecciones introductorias de Derecho eclesiástico español*, 2^a ed., Granada, 2017.
- SANJURJO RIVO, V.A., *Principio de laicidad y símbolos religiosos. El valor del crucifijo*, Barcelona 2017.
- ZAMORA GARCÍA, F. J., *Relaciones Iglesia-Estado en la España del frente popular*, Madrid 2017.

II. SUMARIO DE REVISTAS²

Anuario Argentino de Derecho Canónico

Año 2017, vol. 23, Fasc.1

Actualidad

- ALESSIO, L., Giménez Urresti, T. I. – Corecco, E. - P. J. Viladrich, P. J.: Teología y Derecho Canónico 35-48.
- ARANCEDO, J. M^a, 25^o Aniversario de la Facultad de Derecho Canónico “Santo Toribio de Mogrovejo”, 49-54.
- FRANCK, M.^a I., Crónica de la Facultad de Derecho Canónico: Ciclo lectivo 2017 – XXV Aniversario, 21-25.
- QUARRACINO, A., El Derecho Canónico y la pastoral en la Iglesia 27-33.

² El vaciado de revistas se ha hecho mediante el portal Dialnet. Incluye el sumario de una Revista de 2016 pues no se había publicado en la fecha en que se elaboró el anterior Boletín.

Artículos homenaje

- ARROBA CONDE, M. J., Incidencias de la reforma procesal en la sentencia, 57-77.
- ASTIGUETA, D. G., Las circunstancias agravantes de la pena, 79-102.
- BIANCHI, P., La scelta della forma processuale brevior nel can. 1676 § 2: criteri e prassi concreta, 103-127.
- BONET ALCÓN, J., Fines del matrimonio, hoy 129-155.
- BUNGE, A. W., La aplicación del proceso matrimonial más breve ante el Obispo, 157-181.
- BUSSO, A. D., El juicio prudencial en el derecho, 183-201.
- CAPPELLO, H. H., La importancia del tiempo en el derecho canónico, 203-231.
- COCCOPALMERIO, F., La “communicatio in sacris”, un tema canónico y ecuménico, 233-251.
- GONZÁLEZ GRENÓN, J. E., La comunión presbiteral y el fondo común para el sostenimiento del clero: La experiencia de una iglesia particular, 253-278.
- GHERRI, P., Personalismo conciliare e canonico: una questione costituzionale, 279-307.
- GIDI THUMALA, M. La negligencia de la jerarquía eclesiástica frente a los casos de abusos sexuales cometidos por un clérigo, 309-334.
- LANDRA, M., El Obispo trasladado y la diócesis “a qua”, 335-351.
- MEDINA, R. D., Facultades especiales otorgadas a la Congregación para el Clero: Motivaciones y procedimiento, 353-369.
- MILLER, B., Understanding and Implementing “Amoris Laetitia” Chapter VIII, 371-402
- MIÑAMBRES, J., Autonomía y responsabilidad en la administración de los recursos de la Iglesia, 403-424.

Anuario Argentino de Derecho Canónico

Año 2017, vol. 23, Fasc.2

Artículos homenaje

MONTINI, G. P., Tres errores faciunt stilum»: La promulgazione delle leggi tra pubblicazioni e pubblicazione, 9-20.

NAPOLITANO, E., Il giudice ecclesiastico, 21-38.

PEÑA GARCÍA, C., La no consumación del matrimonio como motivo de disolución canónica: cuestiones a reconsiderar, 39-64.

PREE, H., Erección de personas jurídicas: Unas recientes clarificaciones, 65-76. SABBARESE, L. La riforma del processo matrimoniale canonico tra snellimento e tutela del favor matrimonii, 77-99.

SUGAWARA, Y., Gestión de los bienes temporales de la iglesia local, 101-113.

TERRÁNEO, S., La enseñanza del Derecho Canónico de Indias, 115-145.

VIANA TOMÉ, El problema del nombramiento para oficios eclesiásticos a favor de fieles en situaciones familiares irregulares, 146-167.

VON USTINOV, H. A., “Ex actis et probatis”: dictar sentencia, una tarea comprometida, 169-196.

Aportes de graduados

ALFÓN, E. P., Régimen jurídico de la preparación al sacramento del matrimonio, 199-226.

BACCIOLI, C., El concepto de “capacidad matrimonial en el derecho matrimonial canónico, 227-236.

BARBA, G.B., La Curia diocesana: puertas abiertas para todos, 237-25.

BERÇAITZ DE BOGGIANO, A. L., Misericordia, 253-259.

CASTEX, M.N., La conducta pasional en el derecho penal canónico, 261-273.

CHAGAS DE PAIVA, A., Alguns principios pedagógicos na “Regra de Sao Bento” Anselmo Chagas de Paiva, 275-300.

COLLAR NOGUERA, P., El Convénio entre la Santa Sede y la República de Paraguay sobre la asistencia religioso-pastoral a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, 301-315.

- DI NICCO, J. A., El Ecónomo Diocesano. Precisiones y propuesta sobre el canon, 317-337.
- GARCÍA, J., ¿Un nuevo derecho público eclesiástico en el Magisterio del Papa Francisco?, 339-369.
- GONZÁLEZ MERLANO, J.G., El trastorno narcisista de la personalidad como causa de nulidad matrimonial, en la doctrina y en la jurisprudencia de la Rota Romana, 371-400
- SCARABINO, J. L., El derecho de asociación de los fieles, ¿es una novedad del Código?, 401-424.

Anuario de Derecho Canónico

Año 2017, número 6

Artículos

- ZAMORA GARCÍA, F. J., Resolución del recurso jerárquico, 15-48.
- VECCHI, F., Sperimentazioni in materia di “compliance” finanziaria e “voluntary disclosure” nella convenzione fiscale italo-vaticana 1° aprile 2015, 49-87.
- GUERRI, P., Prospettive epistemologiche per un rinnovato approccio al diritto amministrativo canonico, 89-118.
- VILLAR SALDAÑA, J. R., Fundamentos teológicos de las conferencias episcopales, 119-139.
- GARCÍA GARCÍA, R., Las relaciones de cooperación entre la Conferencia Episcopal Española y el Estado Español: análisis de cincuenta años de trabajo, 141-258.

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado

Año 2017, Número 33

- RODRÍGUEZ BLANCO, M., In memoriam Andrés-Corsino Álvarez Cortina, 13-14.
- Estudios. I - Homenaje al Profesor Pedro Lombardía (1930-1986) en su trigésimo aniversario
- HERVADA XIBERTA, J., Personalidad científica de Pedro Lombardía, 19-23.

- CIÁURRIZ LABIANO, M^a. J., Las relaciones entre Ley, Justicia y Verdad como fundamento del orden jurídico, 25-44
- DELGADO DEL RÍO, G., La respuesta al abuso sexual del clero: una carrera de obstáculos, 45-89.
- FORNÉS DE LA ROSA, J., Consideraciones sobre la libertad y el derecho en la doctrina de Pedro Lombardía, 91-104.
- DE LA HERA, A., El magisterio de Pedro Lombardía (1930-1986) en su trigésimo aniversario (2016), 105-128.
- MOLANO, E., Dios y el César. Las metamorfosis de la justicia y la cuestión del Estado laico, 129-154.
- MOTILLA DE LA CALLE, A., Fuentes pacticias del Derecho Eclesiástico contemporáneo en el pensamiento de Pedro Lombardía, 155-174.
- ORTIZ DE PINEDO, P. A., ¿Prohibió la iglesia la medicina?, 175-213.
- Estudios. II.- Jornada sobre “Problemas de la libertad religiosa en las sociedades multiculturales” (Universidad de Granada, 8 de abril de 2016)
- ALÁEZ CORRAL, B., Neutralidad del Estado y símbolos religiosos en el espacio público, 217-256.
- CABELLOS ESPIÉRREZ, M. A., Libertades de expresión y libertad religiosa: situaciones de conflicto y criterios para su tratamiento, 257-297.
- MARÍN DE ESPINOSA CEBALLOS, E., Derecho Penal y diversidad religioso-cultural: los delitos de mutilación genital y matrimonio forzado, 299-316.
- MOTILLA DE LA CALLE, A., Excepciones a la prohibición general de discriminar por motivos ideológicos o religiosos en el ámbito laboral, 317-341.
- ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, M^a L., Los acuerdos de cooperación entre el Estado español y las confesiones religiosas ante la reciente legislación y jurisprudencia, 343-368.
- RUIZ TARRÍAS, S., Constitucionalismo y puritanismo: el “pilgrim code of law” como precedente del constitucionalismo norteamericano, 369-405.

WEINGARTNER NETO, J.; WOLFGANG SARLET, I., Libertade religiosa no brasil: um panorama á luz da constituçao, 407-439.

Estudios. III.- Presencia social de los fenómenos religiosos

ALDANONDO SALAVERRÍA, I., Sobre el cumplimiento defectuoso de un acuerdo de celebración de una misa funeral. Comentario a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias de 13 de Julio de 2012, 443-460.

IGLESIAS VÁZQUEZ, M^a del A., El hecho religioso en las comunidades indígenas y la jurisprudencia de los tribunales regionales de protección de los derechos humanos. Especial referencia a Europa, 461-494.

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a., Inmigración, cultura y derechos humanos. Desarraigo e integración, a través de la familia, la iglesia y la escuela, 495-523.

NOCELLA, P. L., La repressione penale della bestemmia. Approssimazione al caso italiano, 525-556.

ROCA DE AGAPITO, L., El delito de escarnio de los sentimientos religiosos, 557-597.

SÁNCHEZ BAYÓN, A., Raíces de la teología política estadounidense, su reconocimiento iuseclesiástico y su impacto idiosincrásico: estudio de caso de la religión civil, 599-652.

Notas

OLLERO TASSARA, A., Un Kelsen poco propicio a detectar elementos religiosos en pensamiento social. A propósito de la religión secular. Un polémica contra la malinterpretación de la filosofía social, la ciencia y la política modernas como “nuevas religiones”, 655-660.

VARNIER, G. B., Agostino Casaroli: Un prelado liberale “tessitore paziente” al servizio della Santa Sede, 661-672.
Legislación del Estado Español

RODRÍGUEZ BLANCO, M., Legislación del Estado Español, 675-684.

Legislación de las Comunidades Autónomas

FERRER ORTIZ, J.; LAINA GALLEGO, J. M^a., Legislación de las Comunidades Autónomas del Estado Español, 687-703.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

CATALÁ RUBIO, S., Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 707-714.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

MOTILLA DE LA CALLE, A., Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre cuestiones de Derecho Eclesiástico, 717-747.

Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M.^a, Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 751-774.

Boletín

SANTOS ARNAIZ, J. A., Eutanasia y suicidio asistido en el debate contemporáneo: Selección y análisis, 779-804.

Derecho y Religión

Año 2017, Número 12

CANO RUIZ, I., Presentación, 7-10.

RODRÍGUEZ BLANCO, M., La prohibición de la difamación de las religiones en el derecho internacional: ¿una noción inoperante?, 11-26.

MARTÍN SÁNCHEZ, I., El discurso del odio por motivos religiosos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 27-44.

GIANFREDA, A., Diritto penale, religione e libertà di espressione: modelli europei e questioni aperte, 45-62.

FERRARI, A., Dalla “Tutela penale dei culti” al diritto penale di libertà religiosa: piccola nota sull’esperienza italiana, 63-78.

- NOCELLA, P. L., Nicolás de Villa: un proceso por blasfemia en la Inquisición de Toledo, 79-100.
- CÁMARA ARROYO, S., De los delitos de herejía medievales al bien jurídico protegido libertad religiosa: evolución histórica de la tutela penal del factor religioso en España, 101-136.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D., Reflexiones acerca del tradicional delito de escarnio de los sentimientos religiosos, 137-166.
- ROCA DE AGAPITO, L., El delito de profanación como ejemplo de un derecho penal sentimental, 167-192.
- MINTEGUIA ARREGUI, I., La expresión artística y la tutela de los sentimientos religiosos, 193-212.
- GODOY VÁZQUEZ, M^a. O., Ponderación de intereses y resolución de conflictos entre libertad de expresión y religión: análisis crítico de la diferencia entre las posiciones occidental e islámica, 213-238.
- CANO RUIZ, I., Cultura, religión y derecho penal en la mutilación genital femenina, 239-266.

Ephemerides Iuris Canonici

Año 2017, Anno 57, Número 2

- BRUGNOTTO, G., Il processo di formazione della prima codificazione canonica: questioni di sistematica e tecnica legislativa. 421-434.
- MINELLI, CH., Il Codex Iuris Canonici e le risorse del sistema: il richiamo dell' "aequitas canonica". 435-472.
- SOL, TH., La sistematica del Codice canonico del 1917 comparata con quelle delle codificazioni civili del tempo. 473-506.
- REDAELLI, C.R.M., La canonistica e il Codex Iuris Canonici prumulgato da Benedetto XV. 507-524.
- SINISI, L., Prima del Codex Pio-benedettino. Il diritto della Chiesa tridentina fra chiusura ed integrazione del Corpus iuris canonici. 525-566.
- PIGHIN, B. F., Per un accordo tra Santa Sede e Governo cinese sulla nomina dei Vescovi nella terra di Confucio. 567-588.
- SABBARESE, L., Commento alle modifiche apportate al Codice con il m.p. "De concordia inter Codices". 589-632.

WITTE, J. Jr., Dal Vangelo alla Legge: La Riforma luterana e il suo impatto sulla cultura giuridica. 633-660.

VIOLI S., Dalla fides romana alla fede cristiana. Rilettura del consenso matrimoniale alla luce della fede. 661-696.

Estudios Eclesiásticos

Año 2017, Vol. 92, Número 363

Estudios

PEÑA GARCÍA, C., Los «casos difíciles» en la disolución canónica del matrimonio no consumado: aspectos sustantivos y procesales, 567-602.

GUZMÁN PÉREZ, C., Instrucción y decisión de la causa en el proceso abreviado ante el obispo. Práctica de los tribunales eclesiásticos españoles, 603-641.

ROCA, M^a. J., Vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio, 643-656.

HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, J.A., De Sociedad de Vida Apostólica a Asociación de Fieles Pública Clerical: un camino a transitar, 657-681.

Notas

VIANA TOMÉ, A., Sinodalidad y Derecho Canónico. Un seminario organizado por la Secretaría General del Sínodo de los obispos, 683-701.

Jornada de Derecho Canónico

RUANO ESPINA, L., Régimen jurídico de las confesiones religiosas en España, 703-747.

MARTÍNEZ TORRÓN, J., Hate speech, libertad de expresión y sentimientos religiosos, 749-767.

Recensiones

PEÑA GARCÍA, C., *Arroba Conde, M.J.; Izzi, C.. Pastorale giudiziaria e prassi processuale nelle cause di nullità del matrimonio*, Milano : San Paolo, 2017, 769-770.

PEÑA GARCÍA, C., Ruano Espina, L.; Guzmán Pérez, C. (Eds.), *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado. Actas de las XXXVI Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas en Madrid y celebradas en Madrid, los días 30 y 31 de marzo Dykinson, 2017. ISBN 978-84-9148-065-5, 771-773.*

Ius Canonicum

Año 2017, Vol. 57, Número 113

Estudios sobre el motu proprio *Mitis Iudex* (II)

NUÑEZ GONZÁLEZ, G., *La fase preliminar del nuevo proceso de nulidad*, 9-44.

BAÑARES PARERA, J. I., *El artículo 14 de las reglas de procedimiento del M. P. “Mitis Iudex”*: Supuestos de hecho y causas de nulidad, 45-81.

BIANCHI, P., *Il servizio alla verità nel processo matrimoniale*, 83-104.

GASI I AIXENDRI, M., *La dimensión jurídica del matrimonio canónico a la luz del magisterio reciente. Observaciones a propósito de la reforma del proceso de nulidad realizado por el Motu Proprio “Mitis Iudex”*, 105-128.

ERRÁZURIZ MACKENNA, C.J., *La indisolubilidad del matrimonio: su problemática comprensión actual y la importancia de una fundamentación antropológico-jurídica*, 129-150.

Otros estudios

- OTADUY GUERIN, J., “Dulcor Misericordiae”. Justicia y misericordia en el ejercicio de la autoridad canónica. II. El capítulo octavo de “Amoris Laetitia”, 153-201.
- CHICLANA ACTIS, J. M^a., Los fieles miembros de ordinariatos para antiguos anglicanos y su incorporación a la diócesis, 203-238.
- MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a., El abogado ante las causas matrimoniales canónicas. Ciertas cuestiones deontológicas, 239-276.
- HIP FLORES, CH. M., Estudio canónico sobre la viudez consagrada, 277-320.

Guías Canónicas

- MIRAS POUSO, J., Guía para el procedimiento administrativo canónico en materia penal, 323-385.

Crónicas

- SEDANO RUEDA, J., Crónica de Derecho Canónico 2016, 389-406.
- OTADUY GUERÍN, J., Crónica de Legislación 2016. Derecho eclesiástico español, 407-415.
- OTADUY GUERÍN, J., Crónica de Jurisprudencia 2016. Derecho eclesiástico español, 417-446.

Recensiones

- LÓPEZ LOZANO, M.A., *Aimone Braida, P. V., Le Finanze del Papa, Quaderni di Ius Missionale 8, Urbaniana University Press, Roma 2016, 287 pp., ISBN 978-88-401-4078-0, 449-452.*
- BOSCH CARRERA, J., *Bañales León J. M., La lengua latina del Código de Derecho Canónico (estudio sintáctico), Eunsa, Pamplona 2015, 220 pp., ISBN 978-84-313-3068-2453-454.*
- OTADUY GUERÍN, J., *Bueno Salinas, S., Las personas jurídicas en el Derecho canónico, Facultat de Teologia de Catalunya, Barcelona 2014, 311 pp., ISBN 978-84-941633-8-8, 454-457.*
- LE TOURNEAU, D., *De Bocard, N., Charisme et Instituts de vie consacrée. Les canons 578 et 587 du Code de droit canonique de 1983*

- (préface du cardinal Philippe Barbarin), coll. Romanité et modernité du droit, Éditions de Boccard, Paris 2015, 318 pp., ISBN 978-2-7018-0421-7, 457-460.
- FUENTES ALONSO, J. A., *Dounot, C.; Dussaubat, F.* (dirs.), *La réforme des nullités de mariage. Une étude critique*, Artège-Lethielleux, Paris 2016, 247 pp., ISBN 978-2-249-62384-4, 461-467.
- ROCA, M^a. J., *Fernández San Román, J.*, *La admisión al matrimonio de los que notoriamente abandonaron la fe y de los censurados. Estudio histórico-canónico del iter redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II*, [s.n.], Roma 2016, 226 pp., 467-469.
- OTADUY GUERÍN, J., *González Ayesta, J.*, (ed.), *Eficacia en el derecho estatal de normas o actos de las confesiones religiosas*, Ed. Comares, Albolote (Granada) 2015, 252 pp., ISBN 978-84-9045-304-9, 469-472.
- ROCA, M^a. J., *Hünermund, T.*, *Kirchensteuer und Kapitalertragsteuer. Die Auswirkungen des Unternehmensteuerreformgesetzes 2008 im System der Kirchensteuererhebung*, Ludgerus Verlag, Essen 2016, 107 pp., ISBN 978-3-87497-290-1, 472-474.
- SEDANO RUEDA, J., *Meens, R.*, *Penance in Medieval Europe. 600-1200*, Cambridge University Press, Cambridge 2014, x + 282 pp., ISBN 978-0-521-69311-0, 474-477.
- LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A., *Palomino, R.*, *La religión en el espacio público. Los símbolos religiosos ante el Derecho*, Digital Reasons, Madrid 2016, 164 pp., ISBN 978-84-944601-8-0, 477-480.
- MARTÍN DE LA HOZ, J.C., *Quintana Bescós, R.; Royo Mejía, A.*, *Proceso diocesano en las Causas de los Santos*, Publicaciones Universidad Pontificia, Salamanca 2016, 219 pp., ISBN 978-84-16305-49-0, 480-481.
- MANTECÓN SANCHO, J. M., *Vinces Arbulú, M.*, *El sistema matrimonial peruano: evolución y perspectivas de futuro*, USAT, Chile 2016, 245 pp., ISBN 978-612-47138-6-6, 481-485.

Ius Canonicum

Año 2017, Vol. 57, Número 114

Estudio preliminar

GÓMEZ IGLESIAS CASAL, V., De la centralidad de la ley al primado de la persona en el Derecho de la Iglesia. Historia y perspectivas canónicas en el centenario del Código de 1917, 495-568.

Estudios sobre el Motu Proprio Mitis Iudex (III)

ROCA FERNÁNDEZ, M^a. J., Criterios inspiradores de la reforma del proceso de nulidad, 571-603.

MORÁN BUSTOS, C. M., La vigencia de la Instrucción Dignitas Conubii a la luz del M. P. Mitis Iudex, 605-635.

HORTA ESPINOZA, J., La potestad judicial del Obispo en el M. Pr. Mitis Iudex, 637-661.

MARTÍN DE AGAR Y VALVERDE, J., El valor de la declaración de las partes en el proceso de nulidad, 663-705.

HEREDIA ESTEBAN, F., Relevancia procesal del fracaso de las relaciones interpersonales en el matrimonio, 707-738.

Otros estudios

DALLA TORRE, G., El declive del Estado moderno y la metamorfosis del *Ius Publicum Ecclesiasticum*, 741-759.

PUIG, F., Anotaciones acerca de la provisión de oficios capitales como acto jurídico y como acto de gobierno, 761-797.

SOLÁ GRANELL, P., La libertad religiosa en los orígenes del Derecho eclesiástico italiano: Francesco Ruffini (1863-1934), 799-820.

DEL POZZO, M., Considerazioni a proposito della «giuridicità» delle indulgenze, 821-846.

Comentarios y notas

PAPA FRANCISCO, Carta apostólica en forma de Motu proprio *Sedula Mater*, por la que se instituye el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida (15 de agosto de 2016), 849-853.

LE TOURNEAU, D., Comentario al Estatuto del nuevo Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, aprobado «ad experimentum» el 4 de junio de 2016, 855-863.

PAPA FRANCISCO, Carta apostólica en forma de Motu proprio Humanam progressionem, con la que se instituye el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral (31 de agosto de 2016), 865-869.

LE TOURNEAU, D., Comentario al Motu Proprio con el que se instituye el nuevo Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, así como su Estatuto. 17 de agosto de 2016, 871-880.

Crónicas

RUBIO LÓPEZ, J. I., Crónica Judicial de Derecho Eclesiástico en los Estados Unidos de Norteamérica (2015-2017), 883-952.

Bibliografía: Recensiones

VIANA TOMÉ, A., *Berkmann, B. J., Nichtchristen im Recht der katholischen Kirche, ReligionsRecht im Dialog*, Bd. 23, LIT, Wien 2017, 983 pp. (en 2 vols.), ISBN 978-3-643-50749-5, 955-965.

GASI I AIXENDRI, M., *Errázuriz, C. J., Corso fondamentale sul Diritto nella Chiesa*, vol. II, Giuffrè Editore, Milano 2017, XII, 741 pp., ISBN 978-88-14-22120-0, 965-970.

ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS., N., *Escrivá de Balaguer, J.M^a, La Abadesa de las Huelgas*, edición crítico-histórica preparada por María BLANCO y M^a del Mar MARTÍN, Rialp, Madrid 2016, XXVIII + 819 pp., ISBN 978-84-321-4687-9, 970-974.

GONZÁLEZ-VARAS IBAÑEZ, A., *Garcimartín Montero, M^a C., La religión en el espacio público*, Thomson-Reuters-Aranzadi, Pamplona 2016, 197 pp., ISBN 978-84-9098-676-9, 974-978.

CIÁURRIZ LABIANO, M^a, J., *Moreno Antón, M^a (coord.), Sociedad, Derecho y factor religioso. Estudios en honor del profesor Isidoro Martín Sánchez*, Universidad Autónoma de Madrid-Universidad Complutense-UNIR, Biblioteca Comares de Ciencia

- Jurídica-Editorial Comares, Granada 2017, 678 pp., ISBN 978-84-9045-529-6, 978-983.
- BERNAL PASCUAL, J., *Papale, C., (a cura di), I delitti contro il sacramento della penitenza riservati alla Congregazione per la Dottrina della Fede*, Urbaniana University Press, Città del Vaticano 2016, 124 pp., ISBN 978-88-401-4079-7, 983-985.
- LLORENS, I., *Peña García, C., Disolución pontificia del matrimonio no consumado. Praxis canónica y eficacia civil en España*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2017, 367 pp., ISBN 978-84-8468-675-0, 985-989.
- DE LA HERA, A., *Potz, R. y Wieshaider, W., (eds.), Jurisdictions religieuses et l'Etat. Actes du XXVIème colloque annuel*. Vienne, 13-16 novembre 2014, European Consortium for Church and State Research, Comares, Granada 2015, IX + 261 pp., ISBN 978-84-9045-354-4, 990-994.
- FERRER ORTIZ, J., *Ramos Castañeda, F. A., Derecho fundamental de libertad religiosa en el ordenamiento constitucional y jurisprudencial de la República de Colombia: Análisis histórico y régimen jurídico*, Ediciones Universidad San Dámaso, Madrid 2014, 459 pp., ISBN 978-84-15027-57-7, 994-997.
- FERRER ORTIZ, J., *Rodriguez Araújo, A. M^a, Iglesias y organizaciones no confesionales en la Unión Europea. El artículo 17 del TFUE*, Eunsa, Pamplona 2012, 267 pp., ISBN 978-84-313-2831-3, 997-1000.

Ius Communionis

Año 2017, Vol. 5, Número 1

Estudios

- ROUCO VARELA, A. M^a, *Matrimonio y familia en el Concilio Vaticano II: Su actualidad cincuenta años después*. 9-24.
- SANDRI, L., *El Concilio Vaticano II y los católicos orientales. Notas sobre la atención de los católicos orientales en la diáspora*. 25-46.

- STANKIEWICZ, A., Algunas consideraciones en torno al ejercicio personal y vicario de la potestad judicial con referencia al proceso matrimonial más breve ante el obispo diocesano.47-64.
- ERLEBACH, G., Algunas cuestiones sobre la apelación en las causas de nulidad matrimonial. 65-88.
- LÓPEZ ZUBILLAGA, J. L., El nuevo proceso más breve ante el Obispo. 89-116.

Notas

- ROUCO VARELA, A. M^a., Derecho canónico y derecho de la sociedad civil.117-122.
- MARTÍN DE LA HOZ, J. C., Teología del milagro y causas de canonización. 123-140.

Ius Communionis

Año 2017, Vol. 5, Número 2

- ROUCO VARELA, A. M^a., El transfondo eclesiológico de los Códigos de 1917 y 1983.185-208.
- FANTAPPIÈ, C., El Código de derecho canónico de 1917 y su repercusión en la vida de la Iglesia. 209-224.
- MONTAN, A., El apostolado de los Institutos de vida consagrada. 225-248.
- CABEZAS CAÑAVATE, J. M., La constitución apostólica Vultum Dei Quaerere: anotaciones canónicas. 249-284.
- SORIA JIMÉNEZ, A., La exégesis del motu proprio Summorum Pontificum de Benedicto XVI. 285-308.

Ius ecclesiae

Año 2017, Vol. 29, Número 1

- BAURA DE LA PEÑA, E., Lo spirito codificatore e la codificazione latina , 15-37.
- FANTAPPIÈ, C., Dal paradigma canonistico classico al paradigma codificatorio, 39-50.

- GÓMEZ IGLESIAS CASAL, V., *Acerca de la trascendencia histórica de la iniciativa de san Pío X de elaborar un Código de Derecho canónico*, 51-76.
- LO CASTRO, G., *Il compito della scienza giuridica canonica nell'epoca della codificazione*, 77-90.
- BUSELLI MONDIN, P., *Scuola e famiglia: Quale alleanza educativa è possibile in un contesto multietnico e multireligioso?*, 91-112.
- DEL POZZO, M., *Puntualizzazioni di diritto costituzionale canonico sulla collegialità episcopale "affettiva" ed "effettiva"*, 113-133.
- GEFAELL, P., *Commenti al M.P. "De concordia inter Codices"*, 159-174.
- ESPOSITO, B., *La vigente disciplina della Chiesa Cattolica riguardo la sepoltura, cremazione e destinazione delle ceneri dei defunti: l'Istruzione "Ad resurgendum cum Christo"*, 175-190.
- GANARIN, M., *Le irregolarità a ricevere gli ordini sacri secondo una recente risposta autentica del Pontificio Consiglio per i Testi Legislativi (can. 1041, nn. 4 e 5)*, 191-212.
- FAVARO, A., *Riscoperta dell'evento coniugale: Adeguatezza di strumenti e senso di responsabilità per il giudice, oggi. L'approccio della Filosofia del diritto (A proposito del volume di G. Zannoni, Evento coniugale e certezza morale del giudice. L'interpretazione "vitale" della norma)*, 213-222.
- VECCHI, F., *Lo svolgersi del diritto statale attraverso il parametro universale della dignità umana, al bivio tra questioni etiche, memoria storica e secolarizzazione (A proposito di Recte Sapere. Studi in onore di Giuseppe Dalla Torre, a cura di G. Boni, E. Camassa, P. Cavana, P. Lillo, V. Turchi)*, 223-233.

Recensiones

- PARISE, G., *Bresciani, M^a. C. (ed. lit.), Catozzella, F. (ed. lit.); Gullo, A. (ed. lit.), Il Bonum coniugum: Rilevanza e attualità nel diritto matrimoniale canonico*, Città del Vaticano : Libreria Editrice Vaticana, 2015, 235-240.

- FILIPAZZI, A., *Carbone, V., Il “diario” conciliare di Monsignor Pericle Felici*, Città del Vaticano : Libreria Editrice Vaticana, 2015, 240-242.
- SCHOUPE, J-P., *Carnì, M., Il diritto metropolitico di spoglio sui vescovi suffraganei: Contributo alla storia del diritto canonico ed ecclesiastico nell’Italia meridionale*, Torino : E. Giappichelli Editore, 2015, 242-243.
- ALISTE SANTOS, T. J., *Bernardo E. di, Modelli processuali e diritto probatorio civile: Elementi di common law, civil law e di diritto canonico*, Città del Vaticano : Lateran University Press, 2016, 243-246.
- MÜCKL, S., *Fürnkranz, J., Effizienz der Verwaltung und Rechtsschutz im Verfahren: Can. 1739 in der Dynamik der hierarchischen Beschwerde*, Paderborn : Schöningh, 2014, 246-249.
- PARISE, G., *Granados, J.; Kampowski, S.; Pérez-Soba, J.J., Amoris laetitia, Accompagnare, discernere, integrare: Vademecum per una nuova pastorale familiare*, Siena : Cantagalli, 2016, 249-254.
- PARISE, G., *Amministrare la parrocchia oggi in Italia: Manuale teorico-pratico rivolto a parroci, componenti del Consiglio parrocchiale affari economici, sacerdoti e uffici di curia*, Città del Vaticano : Libreria Editrice Vaticana, 2016, 254-256.
- CHICA ARELLANO, F., *Marengi, C. M^a, Il diritto alla salute e proprietà intellettuale: una nuova strada?* Città del Vaticano : Lateran University Press, 2016, 256-258.
- FRISULLI, S., *Parise, G.; Il Vangelo, la verità e il diritto del matrimonio e della famiglia*, Chieti : Solfanelli, 2016, 258-259.
- PARISE, G., *Pighin, B. F., Diritto sacramentale canonico*, Venezia : Marcianum Press, 2016, 259-262.

Ius Ecclesiae

Año 2017, Vol. 29, Número 2

Dottrina

FATTORI, G., Giurisprudenza creativa, sopravvivenza e crisi del sistema matrimoniale concordatario, 299-326.

PARISE, G., Analisi degli aspetti rilevanti della normativa canonica sul mutamento di stato di parrocchie ed edifici sacri (cann. 515 §2 e 1222 §2): riflessioni e proposte, 327-352.

PUIG, F., La provvista dell'ufficio episcopale come azione di governo relativa all'organizzazione istituzionale della Chiesa, 353-380.

Note e commenti

GALLAGHER, P. R., I diritti umani nell'azione internazionale della Santa Sede e le loro ricadute sul diritto canonico, 381-392.

MONTAN, A., La gestione dei beni negli Istituti di vita consacrata e nelle Società di vita apostolica dopo l'Anno della vita consacrata (2015-2016), 393-412.

MUCCI, G., La Chiesa come Società Giuridicamente Perfetta, 413-419.

Rassegna di bibliografía

ESPOSITO, B., *Amenta, P., Lo scioglimento del vincolo matrimoniale canonico: storia, legislazione e prassi*, Città del Vaticano : Libreria Editrice Vaticana, 2017, 421-422.

DEL POZZO, M., *Belfiore, G., I processi di nullità matrimoniale nella riforma di Papa Francesco*, Catania : Edizioni Grafiser-Troina, Studio Teologico S. Paolo, 2017, 422-426.

CATIZZELLA, F., *Degiori, G., I minori nella legislazione della Chiesa*, Venezia : Marcianum Press, 2015, 426-428.

PARISE, G., *Ndubueze Ejeh, B., I chierici nel popolo di Dio: Profilo giuridico*, Press : Marcianum Press, 2017, 428-432.

PARISE, G., *Sabbarese, F.; Frank, E., Scioglimento in favorem fidei del matrimonio non sacramentale: Norme e procedura*, Roma : Urbaniana University Press, 2016, 432-435.

Dottrina

- ABASCAL MARTÍNEZ, J., La disolución del matrimonio no sacramental desde el código de 1917 hasta la norma actual: Magisterio, praxis y normativa, 531-552.
- ERRÁZURIZ MACKENNA, C. J., La problematica giuridico-canonica sul matrimonio e sulla famiglia nell'orizzonte della giustizia e della misericordia: Aspetti fondamentali, 553-573.
- FRANCESCHI FRANCESCHI. H. A., Natura e cultura nel matrimonio: Riflessioni sulla crisi attuale del matrimonio, 575-590.
- JAMINN, J., Civile veto cive exclusivam omnino reprobamus: La Costituzione *Commisum nobis* di Pio X alla vigilia della prima codificazione, Jürgen Jamin, 591-609.
- SARAI, A., L'ufficio del lavoro della sede apostolica, alla luce delle recenti modifiche statutarie e del processo di riforma della Curia Romana, 611-633.
- SZABÓ, P., Tradizioni orientali e codificazione orientale, 635-658.

Rassegna di bibliografia

- PARISE, G., *Arroba Conde, M. J.; Izzi, C., Pastorale giudiziale e prassi processuale nelle cause di nullità del matrimonio*, Cinisello Balsamo : San Paolo Edizioni, 2017, 685-689.
- ESPOSITO, B., *Torre, G. D., Il Punto: Etica-Politica – Diritto*, Roma : Studium, 2016, 689-691.
- SCHOUPE, J-P., *Durisotto, D., Istituzioni europee e libertà religiosa: Cedu e UE tra processi di integrazione europea e rispetto delle specificità nazionali*, Napoli : Edizioni Scientifiche Italiane, 2016, 691-693.
- CATTANEO, A., *Gerosa, L., Sacro e Diritto: Scritti di Diritto canonico e Diritto comparato delle Religioni*, Milano : Jaca Book, 2014, 693-698.

- LLORÉNS, I., *Giuliano, C., Il consenso naturalmente sufficiente espresso in assenza della forma canonica e la sua convalidabilità*, Roma : Pontificia Università Antonianum, 2015, 698-701.
- PARISE, G., *Pudumai Doss, J.; (Edit.), Beati misericordes: Questioni pastorali e giuridiche sulla misericordia*, R : Editrice 2017, 701-706.
- CHICA ARELLANO, F., *Tomasi, S. M., Abi Ghanem, A. (col.), Buonomo, V. (col.), Gyhra, R. (col.), Marenghi, C. M. (col.), Saldi, S. (col.), Vitillo, R. J. (col.), The Vatican in the Family of Nations: Diplomatic Actions of the Holy See at the UN and other International Organizations in Geneva*, Cambridge : Cambridge University Press, 2017, 706-710.
- CANOSA, J., *Il governo nel servizio della comunione ecclesiale*, Milano : Glossa, 2017.

Periodica de re canonica

Año 2017, Vol. 106, Número 1

- GHERRI, P., *Pie volontà e pie Fondazioni: uno sguardo ad una prassi di Curia spesso disattesa*, 1-27.
- ASTIGUETA, D.G., *Riflessioni a proposito della natura giuridica del processo più breve*, 29-56.
- PARISE, G., *L'indipendenza dei giudici del Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica nel giudizio contenzioso amministrativo*, 57-72.

Periodica de re canonica

Año 2017, Vol. 106, Número 2

- SUGAWARA, Y., *Separazione imposta ai membri dell'istituto religioso*, 177-189.
- MORAL CARVAJAL, D., *Esclusione imposta di un religioso. Applicazione pratica*, 190-216.
- MORGALLA, S., *Separare o sperare? Alcuni aspetti psicologici dell'esclusione utili per i superiori*, 217-231.

- MARTYNYUK, T., Il contributo del CCEO allo sviluppo del monachismo: problemi e prospettive, 233-268.
- DE PAOLIS, V., Fede e matrimonio – Foedus e sacramento: L’allocuzione del Papa Benedetto XVI alla Rota Romana (26 gennaio 2013), 269-300.
- MONTINI, G. P., Il difensore del vincolo e l’obbligo dell’appello, 301-339.

Periodica de re canonica

Año 2017, Vol. 106, Número 3

- RHODE, U. S.J., Attività amministrativa svolta senza esercizio di potestà di governo, 359-403.
- AMBROS, M., Verwaltungsgerichtlicher Rechtsschutz in der Kirche. Zur Erinnerung an den 50. Jahrestag der Errichtung der Sectio Altera der Apostolischen Signatur als kirchliches Verwaltungsgericht durch Papst Paul VI, 405-433.
- BONNET, P., L’«ordinatio ad bonum coniugum» come proprietà essenziale del matrimonio, 435-459.
- HILGEMAN, W.; SPEDICATO, E., La nuova figura dell’amministratore dei beni nelle cause dei santi, 461-490.
- DANIEL, W. L., Recent Rotal Jurisprudence concerning the Nullity of the Definitive Sentence, 491-536.

Periodica de re canonica

Año 2017, Vol. 106, Número 4

- GHIRLANDA, G., L’origine e l’esercizio della potestà di governo dei Vescovi.: Una questione di 2000 anni, 537-631.
- SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, J. L., La facultad de absolver “pecados reservados” concedida por el Papa Francisco con ocasión del año de la misericordia, 633-680.
- PARISE, G., Per una giustizia più piena nella chiesa: La questione del risarcimento dei danni come segno di uno sviluppo, 681-712.

Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica

Año 2017, Vol. 25, Número 1

Ad un secolo dalla codificazione piano-benedettina: istituzioni e diritto nell'esperienza ecclesiologica cristiana contemporanea

Rapporto Camaldoli. A un secolo dalla codificazione piano-benedettina: istituzioni e diritto nell'esperienza ecclesiologica cristiana contemporanea (Camaldoli, 23-24 settembre 2016), a cura della Redazione del Numero 1 dei «Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica», 5-8.

Nodi giuridico-dottrinali

CAPPELLINI, P., Forma-Codice e diritto canonico. Appunti per una riflessione, 9-34.

CANOBBIO, G., Ecclesiologia e diritto canonico, 35-50.

GRILLO, A., Istituzione, riforma e riformismo. La comunione ecclesiale e lo statuto procedurale della verità, 51-64.

DALLA TORRE, G., La Chiesa di fronte agli Stati: lo *Ius Publicum Ecclesiasticum* nell'attuale contesto ecclesiologico, 65-78.

MINELLI, Ch., Il matrimonio canonico tra sacramento e diritto, 79-112.

DIANICH, S., Papato e collegialità episcopale fra sacramento e giurisdizione, 113-126.

VALDRINI, P., Promotion et limites de l'exercice de la synodalité dans l'Église catholique, 127-140.

PAPATHOMAS, G.D., Primauté conciliaire et Protos synodal au sein de l'Église. Religion civique et pluralisme inter-local ecclésial, monocentrisme impérial et polycentrisme ecclésial, 141-160.

KERAMIDAS, D., La sinodalità nella Chiesa Ortodossa all'indomani del concilio di Creta. Prospettive e questioni aperte, 161-178.

KOFFEMAN, L. J., The Flexibility of Church Structures: A Protestant View, 179-192.

DOE, N., The principles of Christian Law Project in context, 193-216.

MAFFEIS, A., Ecumenismo e diritto, 217-230.

FANTAPPIÈ, C., Il diritto canonico: una creazione giuridica superata?, 231-256.

Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica

Año 2017, Vol. 25, Número 2

Cronaca

Nuovi populismi e fattore religioso, 261-262.

BARRIO LÓPEZ, A., El populismo y la excepcionalidad española, 263-276.

PALANO, D., I populismi italiani e la religione: un caso di «cultural backlash»? , 277-298.

ZANATTA, L., Il populismo in America Latina e l'ossessione della cristianità perduta, 299-312.

Incontro degli Amici dei Quaderni di diritto e politica ecclesiastica: «Le radici culturali della crisi delle discipline ecclesiasticistiche», Bologna 27 gennaio 2016

FERRARI, S., Le radici culturali della crisi delle discipline ecclesiasticistiche, 313-316.

TIRA, A., Vivere la transizione. La fine del monopolio delle scienze ecclesiastiche e la difficoltà di gestire le nuove dimensioni del fenomeno religioso, 317-324.

Lecture/notizie

GREPPI, E., Qualche riflessione sulla soggettività internazionale della Santa Sede e dello Stato della Città del Vaticano, 325-356.

CORRENDO, CH.; FRANCAVILLA, D., Legislazione e diritti personali in India, 357-376.

FERRARI, A., Una «legge quadro» per il diritto di libertà religiosa. La proposta del gruppo di studi Astrid, 377-402.

COLOMBO, R.; PERICO, F., Ricognizione bibliografica dei temi ricorrenti in alcune riviste ecclesiasticistiche negli anni 2005-2015: «Il diritto ecclesiastico» a cura di Roberta Colombo; «Quaderni di diritto e politica ecclesiastica» a cura di Federico Perico, 403-434.

Miscellanea

- ENGLARD, I., Diritto, religione e stato di diritto secondo una prospettiva normativo-positivista, 435-444.
- BOIANO, I., Laicità, libertà di coscienza e pluralismo religioso. Una prospettiva e quattro temi, 445-458.
- STANISZ, P.; PAWLIKOWSKI, J., Il diritto dei medici all'obiezione di coscienza in Polonia: recenti sviluppi, 459-474.
- WATTIER, S., Juridical Challenges of the Dialogue between the European Union and Religious and Non-confessional Organisations, 475-496.

Note

- CELSI, F. R., L'Accordo tra la Santa Sede e la Repubblica Democratica di Timor-Leste, 497-512.
- BARKER, R., No Jab - No Pay, No Jab - No Play, No Exceptions: The Removal of Conscientious and Religious Exemptions from Australia's Childhood Vaccination Policies, 513-526.
- MIELE, M., Diritto di scelta del difensore davanti alla Rota romana e «principi fondamentali dell'ordinamento italiano», 527-544.
- BOTTONI, R., I recenti decreti delle Regioni vallona e fiamminga sulla macellazione rituale nel contesto dei dibattiti belga ed europeo in materia, 545-580.

Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica

Año 2017, Vol. 25, Número Extraordinario 4

Riflessioni di metodo e contenuto sul diritto comparato delle religioni in Europa

- GRAZIADEI, M.; RICCA, M.; FERRARI, S., Dove va il diritto comparato delle religioni? Spunti di riflessione e discussione. Michele Graziadei, Il diritto comparato delle religioni in movimento; Mario Ricca, Segnavia? Mete di viaggio per chi compara i diritti

- religiosi; Silvio Ferrari, L'insostenibile leggerezza del movimento?, 3-42.
- PACILLO, V., The Study of Religious Laws in the Italian University: Current Doubts (and Certainties), 43-60.
- MESSNER, F., La dimension interreligieuse des droits internes des religions. L'expérience strasbourgeoise, 61-78.
- BERKMANN, B. J., Comparative Law of Religions in Germany and Austria. Current Situation and Methodological Approaches, 79-96.
- SANDBERG, R., The Reformation of Religious Law, 97-110.
- Diritto, religioni e caste in India: prospettive per un'analisi critica
- SHAH, P. Orientalism, Multiculturalism, and Identity Politics: Hindus and the British caste law, 111-126.
- KUMAR, A. M., Contested Past and Complex Present. A Sociological Trajectory of Interaction between Caste and Christianity in India, 127-142.
- GARDELLA TEDESCHI, B., Ebraismo e caste in India: la tensione tra halacha, cultura locale e colonialismo, 143-164.
- ALAM BHAT, M., «Muslim Caste» under Indian Law: Between Uniformity, Autonomy and Equality, 165-190.
- FRANCAVILLA, D., Le caste hindu nella prospettiva dell'indologia giuridica, 191-208.

Recensioni

- CORRENDO, CH., *Bano, S., (ed.), Gender and Justice in Family Law Disputes: Women, Mediation and Religious Arbitration.* Waltham, MA : Brandeis University Press, 2017, 209-210.
- NONE, L., *Anello, G., Teologia linguistica e diritto laico,* 211-215.
- FRANCAVILLA, D., *Farek, M.; Jalki, D.; Pathan, S.; Shah, P., (eds.), Western Foundations of the Caste System,* 216-218.

Artículos

- ASENSIO SÁNCHEZ, M. A., Libertad de conciencia del alumno y naturaleza jurídica del centro educativo, 13-42.
- GARCÍA SÁNCHEZ, J.; GARCÍA FUEYO, B., Una forma testamentaria, vigente desde el siglo XII hasta la codificación de 1917 (X 3. 26. 10), 43-157.
- GONZÁLEZ-VARAS IBAÑEZ, A., Régimen jurídico de los bienes de interés cultural de los monasterios y conventos que dejan de estar habitados, 159-194.
- MARTÍNEZ SÁEZ, J. F., Actualidad teológica y canónica de las nuevas formas de vida consagrada, 195-215.
- ROMÁN SÁNCHEZ, R., La investigación previa al proceso penal canónico y la defensa del acusado, 217-236.
- SAGÜES SALA, F. J., El derecho subjetivo en Francisco de Vitoria, 237-268.

Documentación

- MARTÍN RUBIO, A. D., Discurso del Santo Padre Francisco con motivo de la inauguración del Año Judicial del Tribunal de la Rota Romana, Sala Clementina, 21.01.2017. Texto. Comentario, 271-278.
- MARTÍN RUBIO, A. D., Carta Apostólica Misericordia et Miseria del Santo padre Francisco al concluir el Jubileo Extraordinario de la Misericordia, 20-11-2016. Texto. Comentario al nº 12, 279-299.
- RIVERO D'ANGELO, G., Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Ad resurgendum cum Christo acerca de la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación. Texto. Comentario, 301-316.

*Revista General de Derecho Canónico y
Derecho Eclesiástico del Estado*
Año 2017, Número 43

Estudios

PALOMINO LOZANO, R., Profesores de religión en la escuela pública: autonomía de los grupos religiosos, neutralidad del estado y desconcierto final.

CELADOR ANGÓN, O., El principio de neutralidad religiosa de los poderes públicos en la jurisprudencia del TEDH relacionada con el registro y reconocimiento de las confesiones religiosas.

LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS, J. L., El reconocimiento jurídico del Islam contemporáneo en España.

CAPARRÓS SOLER, M^a del C., El estatuto de las confesiones religiosas en la LOLR: hacia una mayor garantía del derecho de libertad religiosa.

GONZÁLEZ AYESTA, J., La supresión de asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por Iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

Comentarios de Jurisprudencia

SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, A., El tratamiento desigual de la Religión por las Administraciones Públicas educativas: sobre la sentencia del TSJEx n° 315/2016, de 15 de septiembre.

HERRERA CEBALLOS, E., Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de noviembre de 2016 en el caso David L. Parris C. Trinity College Dublín y otros.

*Revista General de Derecho Canónico y
Derecho Eclesiástico del Estado*

Año 2017, Número 44

Monográfica: 25 años de los acuerdos entre el Estado y las confesiones minoritarias

MANTECÓN SANCHO, J. M., La enseñanza religiosa de las confesiones minoritarias en los Acuerdos de cooperación de 1992.

FERRER ORTIZ, J., El matrimonio de las confesiones religiosas minoritarias en el ordenamiento español.

FERREIRO GALGUERA, J., Desarrollo de los Acuerdos de cooperación de 1992: luces y sombras.

TORRES GUTIÉRREZ, A., Aspectos legales de la Financiación de las Confesiones Religiosas minoritarias en España y los Acuerdos de 1992.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M., Cuestiones revisables de los acuerdos de cooperación con las confesiones religiosas minoritarias: los ministros de culto

Estudios

ITXASO, M^a.E., Las recomendaciones de la ECRI sobre discurso del odio y la adecuación del ordenamiento jurídico español a las mismas.

ALDANONDO SALAVERRÍA, I., Instituciones de la Iglesia y marcas notorias: a propósito del caso “Maristas”.

MARTÍ SANCHEZ, J. M^a., La urgencia de transmitir: cómo puede el derecho ayudar a los agentes educativos.

ZAMORA GARCÍA, F. J., Acepciones y manifestaciones de la confesionalidad de los Estados.

SALIDO, M., Garantías normativas del ejercicio de la libertad religiosa en los centros de internamiento de extranjeros.

GANDÍA BARBER, J. D., El proceso de codificación de los cánones acerca de los altares.

Comentarios de jurisprudencia

MARTÍ SÁNCHEZ, J. M^a., Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de la Unión Europea (TJUE) de 14 de marzo de 2017, Asma Bougnaoui, Association de défense des droits de l'homme (ADDH) Y Micropole SA. (El cliente y su libertad religiosa, ante la prestación de un servicio, por operario con caracterización religiosa).

***Revista General de Derecho Canónico y
Derecho Eclesiástico del Estado***

Año 2017, Número 45

Estudios

COMBALÍA SOLÍS, Z., Libertad de expresión y religión en Estados Unidos y en Europa: dos modos de entender la democracia.

LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, A., Yihadismo y libertad religiosa: reflexiones desde la jurisprudencia española y del TEDH.

VAN DER SCHYFF, G., Anteponiendo La igualdad: evaluación de la relación entre el estado y la religión en Sudáfrica.

LLANO TORRES, A., La financiación de la escuela en Italia: el modelo lombardo de la dote scuola y la filosofía de la subsidiariedad.

LAINA GALLEGO, J. M^a., La licencia matrimonial en España durante las regencias.

QUIRÓS FONTS, A., Retos de la libertad religiosa en ámbito sanitario: situación en el último estado miembro de la UE.

GARCÍA-ANTÓN PALACIOS, E., El respeto al ideario educativo de los colegios religiosos en el derecho canadiense: el caso Loyola.

GARCÍA SALAS, F. J., El derecho canónico (sustantivo y procesal) en los planes de estudio del Máster en abogacía.

Notas

GONZÁLEZ MERLANO, G., La felicidad como fin del derecho o el derecho en la Iglesia, camino de salvación.

Estudios de jurisprudencia

CEBRIÁ GARCÍA, M^a. D., La exención en el ICIO de la Iglesia Católica en el estado español y la prohibición de ayudas de estado del derecho de la Unión Europea.

AZNAR GARCÍA, S., La compatibilidad de la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de la Iglesia Católica con el derecho comunitario: comentario a la Sentencia.

Studia canonica

Año 2017, Vol. 51, Número 1

ASSELIN, A., Les structures diocésaines et paroissiales Pour un ministère de justice et de compassion?, 5-24.

ABBASS, J., Setting Limits on the Application of the Eastern Code to the Latin Church Jobe Abbass, 25-54.

AUSTIN, B. T., Due Process of Law and the USCCB Essential Norms, 55-87.

BALOG, M., Famille ecclésiale de vie consacrée Une nouvelle forme d'institut de vie consacrée, 89-111.

BORRAS, A., La paroisse et les associations de fidèles à l'heure du pape François, 113-134.

CONNOLLY, P., The Concept of Scandal in a Changed Ecclesial Context, 135-148.

GRASSMANN, A., The Latin Ordinaries for the Faithful of the Eastern Rites Genesis, Constitutional Positioning and Exposition of the Current Situation, 149-179.

LASCHUK, A., Participation of Eastern Hierarchs in Conferences of Bishops, 181-205.

MARCELLO, A. P., The Computation of Time A Canonical Overview, 207-250.

SAINT LOUIS, E., Les enjeux canoniques et pastoraux dans la nomination d'un administrateur apostolique dans un diocèse, 251-262.

VODOLA, M., Pope Francis, the Council, and the Medicine of Mercy, 263-284.

VI. INFORMACIÓN GENERAL

Cristina Guzmán Pérez

Profesora Propia Agregada

*Departamento de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado
Facultad de Derecho Canónico. Universidad Pontificia Comillas*

1. VIDA DE LA ASOCIACIÓN

a) Jornadas de Actualidad canónica: Los días 19, 20 y 21 de abril de 2017 se celebraron en Madrid, en la sede de la Universidad Pontificia Comillas, las XXXVII Jornadas de Actualidad canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas, con una asistencia de 113 participante y 22 alumnos.

Como ya viene siendo costumbre en nuestra Asociación, se ofrecieron a los participantes diversos temas de importancia y actualidad, tanto de Derecho Canónico, como de Derecho Eclesiástico del Estado.

Inauguraron las Jornadas el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, D. Julio L. Martínez, S.J. y la Presidenta de la Asociación Española de Canonistas, Prof^a. D^a Lourdes Ruano Espina. La ponencia de apertura, con el título *Derechos fundamentales en el ámbito del Derecho de Familia* corrió a cargo de la Excmo. Sra. Dña. Encarnación Roca Trías. Magistrada del Tribunal Constitucional, ofreciendo una valiosa síntesis de las resoluciones de este Tribunal en materia de familia. La profesora y Decana de la Universidad de Valencia, Prof^a. Dña. María Elena Olmos Ortega, disertó sobre *La preparación para el*

matrimonio y la E.A. Amoris Laetitia. La última ponencia de la primera jornada la dictó la Prof^ª. Dña. Francisca Pérez Madrid, sobre *Protección penal de la libertad religiosa y límites a la libertad de expresión*.

Las ponencias del jueves abordaron los siguientes temas: *Retos pastorales y jurídicos derivados de la presencia de católicos orientales en España*, por el Prof. D. Miguel Campo Ibáñez, de la Universidad Pontificia; y *Enajenación y uso profano de Iglesias*, dictada por el Prof. D. Gerardo Núñez González, de la Universidad de Navarra. Finalizó la jornada con la interesante e ilustrativa presentación de los resultados de la encuesta sobre el m.p. *Mitis Iudex Dominus Iesus*, al año de su entrada en vigor, a cargo del Prof. D. Rafael Rodríguez Chacón, ex presidente de nuestra Asociación.

El último día de las Jornadas, tras la Eucaristía por el sufragio de los miembros de la Asociación, fallecidos, Dña. Carmen Peña García, profesora de la Universidad Pontificia Comillas y Defensora del Vínculo del Tribunal de Madrid, expuso brillantemente su ponencia sobre *Nueva praxis sobre la responsabilidad del Defensor del Vínculo en el Mitis Iudex Dominus Iesus*

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a las novedades en el *Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof^ª. Dña. Rosa María Ramírez Navalón, de la Universidad de Valencia), en el *Derecho canónico* (Prof^ª. Dña. Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva) y en la *jurisprudencia canónica* (D. Bernardo Torres, Vicario Judicial de Ciudad Real) quien se refirió tanto a cuestiones de derecho sustantivo, como de derecho procesal.

También tuvo lugar el tradicional Foro de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado.

Clausuraron las Jornadas, el Excmo. y Rvdmo. D. Juan Ignacio Arrieta Ochoa de Chinchetru, Secretario del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, con una intervención sobre *La actividad del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos en las reformas del presente pontificado* y el Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, P. Enrique Sanz Giménez-Rico, S. J.

b) *Asamblea General*: El día 20 de abril, durante la celebración de las XXXVII Jornadas de Actualidad Canónica, tuvo lugar la Asamblea anual de todos los socios de la Asociación Española de Canonistas, bajo la presidencia de Dña. Lourdes Ruano Espina. En dicha Asamblea se informó a los socios de las actividades de la Asociación durante el año anterior y se aprobaron los presupuestos para el año 2016.

c) *Jornada especial, con motivo del centenario de la codificación canónica*: el día 20 de octubre de 2017 se celebró una Jornada especial sobre *Ley, matrimonio y procesos matrimoniales en los Códigos de la Iglesia*. En la primera sesión D. Enrique de León, Juez-Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólico aportó unas valiosas reflexiones históricas con el siguiente título: *¿Codex o Código? Consideraciones sobre la primera codificación de la Iglesia de 1917*. A continuación, D. Nicolás Álvarez de las Asturias, profesor de la Universidad San Dámaso abordó el tema de *Los Fundamentos y consecuencias eclesiológicas de la primera codificación canónica*. En la segunda sesión, D. José María Serrano Ruiz, ex Juez-auditor del Tribunal de la Rota Romana, disertó sobre *El Concilio Vaticano II, cifra y clave para interpretar la evolución del Derecho matrimonial canónico latino entre los Códigos de 1917 y 1983*. Finalizó la sesión, D. Pedro Antonio Moreno García, Juez-Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, con el tema *La evolución del proceso de nulidad matrimonial desde el CIC 17*.

d) *Actividades de la Junta Directiva*: La Junta Directiva se ha reunido durante el año 2017, los días 17 de marzo, 20 de abril y 2 de junio de 2017.

e) *Publicaciones de la Asociación*: La publicación del Boletín de la Asociación se distribuyeron a los asociados en un plazo adecuado. Las Actas del volumen de las Jornadas del año 2016, se entregaron en enero de 2017 y las de las Jornadas del año 2017 fueron publicadas en octubre del mismo año. Las Actas de la Jornada especial de 20 de octubre han visto la luz en el mes de febrero de 2018.

2. REUNIONES CIENTÍFICAS

a) Los días 7 y 8 de febrero de 2017, la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural organizó las XI Jornadas de Estudio e información sobre Miscelánea de cuestiones de interés que afectan al patrimonio cultural de la Iglesia. El primer día de presentación de las Jornadas, estuvo presidida por el Obispo de Ávila y Presidente de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, Mons. D. Jesús García Burillo, junto con Mons. D. Vicente Juan Segura, Obispo de Ibiza y D. Pablo Delclaux Muller, Director del Secretariado de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural. La primera ponencia sobre *“El régimen jurídico de los bienes inmuebles de patrimonio histórico de titularidad eclesiástica”* estuvo a cargo de D. José María Coello de Portugal y Martínez del Peral, Vicedecano de Relaciones Internacionales e institucionales y Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid. Le siguió D. Antonio Tenorio Madrona, Jefe de la Brigada de Patrimonio Histórico de la Policía Nacional, quien abordó el tema de *“La prevención de los delitos contra el Patrimonio Histórico de la Iglesia en el contexto de la reforma del art. 323 del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015”*. Posteriormente, D. Daniel Lorenzo Santos, Director de la Fundación Catedral de Santiago y canónigo de Santiago de Compostela, disertó sobre *“El Mecenazgo cultural: experiencia de la Fundación Catedral de Santiago con instituciones públicas y privadas”*. Finalizó el primer día de estas Jornadas con la intervención de D. Francisco Javier Castillo Acero, Gestor de Turismo Cultural de la Catedral de Tarragona quien expuso *“Una experiencia en la gestión del Patrimonio Cultural de la Iglesia: La Basílica-catedral de Tarragona”*. En el segundo día se trataron los siguientes temas: *“La inactividad de la Administración pública en relación con el cumplimiento de sus obligaciones y tutela judicial efectiva”*, por D. Ricardo de Vicente Domingo, Profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia; y *“Las Comisiones Mixtas: historia y funcionamiento”*, por D. Antonio Muñoz Osorio, Delegado de Patrimonio de la Archidiócesis de Granada. Finalizó con un diálogo entre los asistentes sobre la *“Experiencia actual de las comisiones mixtas”*.

b) El día 15 de marzo de 2017, se impartió en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad San Dámaso, una conferencia sobre “¿Fiabilidad de la prueba pericial psiquiátrica y psicológica en los procesos de nulidad matrimonial’ Proceso ordinario y ¿proceso más breve? del *Mitis Iudex*” pronunciada por el Excmo. Mons. Dr. D. Juan José García Failde, Decano Emérito del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España.

c) El día 22 de marzo de 2017, se celebró una Jornada en la Universidad Pontificia Comillas, organizada por el Departamento de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado de la Facultad de Derecho Canónico, bajo el título “*La protección jurídica de las confesiones religiosas en España*” en la que intervinieron como ponentes el Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid, D. Javier Martínez-Torrón y la Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Salamanca y Presidenta de la Asociación Española de Canonistas, Dña. Lourdes Ruano Espina. D. Javier Martínez-Torrón, trató brillantemente el sugerente tema “*Hate speech, libertad de expresión y sentimientos religiosos*”. La Prof. Dña. Lourdes Ruano Espina dictó la ponencia “*Régimen jurídico de las confesiones religiosas en España*”, con una magnífica presentación videográfica que los asistentes agradecieron.

d) El 24 de abril de 2017, también en la Universidad de San Dámaso, se pronunció una Conferencia por Mons. Dr. D. Francesco Viscome, Auditor de la Rota Romana, bajo el título “*La función del Defensor del Vínculo en el proceso ordinario y en el proceso más breve*”.

e) Los días 15 y 16 de mayo de 2017, en la Universidad Católica de Murcia, organizado por la Facultad de Derecho Canónico integrada en dicha Universidad, se celebraron las XIV Conversaciones Canónicas, dedicadas al Centenario del Código Pío-Benedictino. Inauguró las jornadas el Emmo. Y Rvdmo. Sr. D. Antonio Cañizares Lovera, Gran Canciller de la Facultad de Derecho Canónico. La primera ponencia del día 15 de mayo corrió a cargo del Emmo. Y Rvdmo. Sr. D. Antonio María Rouco Varela, Cardenal-Arzbispo Emérito de Madrid, bajo el título “*El trasfondo eclesiológico de los Códigos de 1917 y de 1983*”.

D. Carlo Fantappie, Profesor Ordinario den la Facultad de Jurisprudencia de la Università degli Studi Roma Tre, disertó sobre “*El Código de 1917 en la historia del Derecho de la Iglesia*”. El segundo día de las Jornadas se impartieron dos ponencias: la primera de ellas a cargo de D. Enrique de León Rey, Juez-Auditor del tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de España y Profesor de la Universidad Internacional de La Rioja, con el título “*Aportaciones significativas del Código de 1917 a la legislación procesal*”; la segunda de ellas pronunciada por D. Jaime González Argente y D. Juan Damián Gandía, profesores de la Facultad de Derecho Canónico, integrada en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, versó sobre “*La influencia de la Constitución Apostólica Sapienti consilio de San Pio X en el Código de 1917*”.

f) En la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, se celebró el día 26 de mayo de 2017, la Mesa Redonda organizada por el Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, “*Libertad de enseñanza. Un análisis global*”. Contó con los siguientes ponentes: Dr. D. Alfonso Aguiló Pastrana, Presidente de la CECE (Confederación española de Centros de Enseñanza) quien desarrolló el tema de “*La libertad de enseñanza en España: carencias y desafíos*”; y el Prof. Dr. Alfred Fernández, Director General de OI DEL (Ginebra), quien expuso el “*Informe internacional sobre la libertad de enseñanza 2016*”.

g) Los días 31 de mayo a 2 de junio de 2017, se celebró el VIII Simposio Internacional de Derecho Concordatario, organizado por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Almería, la Universidad de Alcalá y la UNIR. La ponencia inaugural corrió a cargo de D. Ronan McCrea , de la University College of London, y versó sobre “*La financiación de las confesiones religiosas en Europa*”. A continuación, Gérard González, de Université de Montpellier, expuso la “*Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre financiación de las confesiones religiosas*”. Tras la pausa del café, D. Fernando Giménez Barriocanal, de la Universidad Autónoma de Madrid, abordó el tema “*Una exposición de la financiación del 0,78% desde la perspectiva de la Iglesia*”; y Dña. Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva

dictó una ponencia sobre “*La financiación de la Iglesia Católica en los concordatos de la Europa del Este*”. Finalizó la jornada con la intervención de Vincenzo Pacillo, de la Università di Modena e Reggio Emilia, con el tema “*El modelo italiano de la financiación de las confesiones religiosas*”. El jueves día 1 continuó el Simposio con las siguientes ponencias: “*El sistema actual de financiación de la Iglesia Católica a través del IRPF*”, a cargo de Juan Ferreiro Galguera, de la Universidad de A Coruña; “*La financiación directa de las minorías religiosas*”, dictada por M^a del Mar Martín García, de la Universidad de Almería; “*Exenciones fiscales en los impuestos estatales*” por Dña. Rosa María Ramírez Navalón, de la Universidad de Valencia; y “*Exenciones fiscales en la tributación local*”, a cargo de Miguel Ángel Asensio Sánchez, de la Universidad de Málaga. El último día del Simposio se dictaron las siguientes ponencias: “*Las otras financiaciones (profesores, asistencia religiosa, acción social)*”, por Diego Zalbidea González de la Universidad de Navarra; “*Mecenazgo y autofinanciación*”, por Silvia Meseguer Velasco, de la Universidad Complutense de Madrid; y “*Financiación de la Iglesia Católica en caso de denuncia del Acuerdo sobre Asuntos Económicos*”, por D. Joaquín Mantecón Sancho, de la Universidad de Cantabria. La ponencia de clausura corrió a cargo de Francisco Vázquez Vázquez, Ex alcalde de A Coruña y Ex embajador de España ante la Santa Sede, con el título “*Los Acuerdos España-Santa Sede. Una defensa argumentada*”.

h) El día 26 de junio de 2017, la Universidad Pontificia de Salamanca celebró en el seno de la Universidad de Verano “Diálogos de Yuste IV”, una Jornada sobre “*La financiación de la Iglesia*”. El acto de apertura estuvo presidido por la Rectora Magnífica de la UPSA, Dra. Dña. Mirian Cortés Diéguez, acompañada or el director de la Fundación Academia Europea de Yuste, D. Juan Carlos Moreno Piñero, el prior del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste, D. Pablo Stepkowski y el Director del Instituto de Ciencias de la Educación, D. Santiago García-Jaón de la Lama. Intervinieron en los diálogos el Prof. Dr. D. Fernando Giménez Barriocanal, Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, y Vicesecretario General para Asuntos Económicos de la Conferencia Episcopal Española; el Prof.

Dr. D. José María Contreras Nazario, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Pablo Olavide y Exdirector General de Asuntos Religiosos; y D. Joaquín Pérez Huete, Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca.

i) Los días 16 y 17 de Noviembre, se celebró en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, el XXIX Curso de Actualización de Derecho Canónico sobre “*Reflexiones sobre el derecho Canónico actual. Formación sacerdotal. Aplicación del Mitis Iudex*”.

El Curso comenzó con la ponencia de Mons. D. Jesús Sanz Montes, Arzobispo de Oviedo sobre “*Formación del clero y de los candidatos al orden sagrado: la nueva Ratio de formación sacerdotal*”. Continuó el Prof. de la Universidad de Navarra, D. Ángel Marzoa, quien dictó la ponencia “*La idoneidad de los candidatos al orden sagrado*”. Contó, además este primer día, con la participación del Prof. D. Emilio Forte, de la Universidad de Navarra y Vicerrector del Seminario Internacional Bidasoa, que disertó sobre “*El proyecto comunitario del Seminario y los ámbitos de libertad*”. La sesión vespertina comenzó con la intervención de la Prof^a Dña. Aurora López Medina, de la Universidad de Huelva y Abogada del Tribunal de la Rota española, con su ponencia sobre “*El m.p. Mitis Iudex dos años después. Experiencias de su aplicación en España en materia de la actividad pastoral previa al proceso de nulidad matrimonial y de la práctica de los procesos breves*”. Continuó Dña. María Álvarez de las Asturias, Directora del Instituto de Orientación Familiar “Coincidir”, con el tema “*El m.p. Mitis Iudex dos años después. Experiencias de su aplicación en España en materia de los colaboradores de los tribunales eclesiásticos*”. El viernes 17 comenzó la sesión con la ponencia del Prof. D. Eduardo Baura, de la Facoltà di Diritto Canonico de la Pontificia Università della Santa Croce de Roma, con el nombre “*Competencias judiciales y extrajudiciales de los tribunales de la Curia Romana en el desarrollo normativo posterior a la Const. Ap. Pastor Bonus*”; le siguió el Prof. D. Miguel Angel Ortiz, también de la Facoltà di Diritto Canonico de la Pontificia Università della Santa Croce de Roma, que dictó la ponencia “*La dimensión pública del matrimonio y sus consecuencias canónicas*”. Continuó el Prof. D.

José Bernal, de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra con el tema “*El derecho de defensa en los procesos y procedimientos penales*”. La única sesión de la tarde, que clausuró el curso versó sobre “*La sinodalidad en la reflexión teológica actual*”, dictada por el Prof. D. José Ramón Villar, de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

j) Los pasados días 29 de noviembre a 1 de diciembre, organizado por la Cátedra Inocencio III de la Universidad Católica de Murcia y la Lateranense de Roma, se celebró el III International Conference “*Justice and judicial Process*”, en la que intervino la Presidenta de la Asociación, Lourdes Ruano Espina. En la sesión inaugural intervinieron Dña. Lourdes Ruano Espina, y, continuación, D. Manuel Arroba Conde, Presidente de la Institución *Utriusque Iuris* de la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, disertó sobre “*Configuración histórica del proceso canónico*”.

En todas y cada de las Jornadas y Simposios hubo una nutrida representación de miembros de la Asociación Española de Canonistas.

3. NECROLÓGICAS

Durante el año 2017 y el primer trimestre de 2018 fallecieron D. Mariano García, que fue Auditor de la Rota de Madrid, D. Valentín Soria Sánchez, D. Andrés Corsino Alvarez Cortina, D. Angel Pérez Gómez, D. Ángel Paz Gómez, Dña. María José Villa Robledo, D. José María Alemany Gal-Boguña, Dña. Enriqueta Orús Estribó, D. Mateu Valls Riera, D. Francisco Coll Bucher, D. Julio Manzanares, D. Juan Artiles y D. Gabriel Seguí. Descansen en la Paz del Señor.

